



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ
VICERRECTORÍA DE
INVESTIGACIÓN Y POSGRADO FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS
POLÍTICAS
DOCTORADO EN DERECHO

TESIS DOCTORAL

LA ÉTICA COMO INSTRUMENTO DE PROTECCIÓN Y ROBUSTECIMIENTO
DE LA PROFESIÓN DE DERECHO

DOCTORANDO

NOÉ ALEJANDRO VILLARREAL ALBEROLA

CÉDULA 8-295-603.

ASESOR

DOCTOR RÓNEL SECUNDINO SOLÍS CASTILLERO

DAVID, CHIRIQUÍ.

REPÚBLICA DE PANAMÁ

MAYO DE 2025

HOJA DEL TRIBUNAL EVALUADOR

**TESIS DOCTORAL: LA ÉTICA COMO INSTRUMENTO DE PROTECCIÓN Y
ROBUSTECIMIENTO DE LA PROFESIÓN DE DERECHO**

ASESOR

JURADO

JURADO

Chitré, 16 de abril de 2025.

Doctora
Lisbeth Casasola
Coordinadora del Programa
De Doctorado en Derecho
Universidad Autónoma de Chiriquí.
Unachi.

Respetada Doctora:

Quien suscribe, Doctor Rónel Secundino Solís Castillero, me dirijo a usted respetuosamente, con el propósito de manifestar, como en efecto manifiesto que, en concordancia con el reglamento de tesis doctoral de la Vicerrectoría de Investigación y Posgrado de la Universidad Autónoma de Chiriquí, he revisado el proyecto de tesis doctoral denominado: **La ética como instrumento de protección y robustecimiento de la profesión de derecho**, tema éste que desarrolló el doctorando Noé Alejandro Villarreal Alberola con cédula de identidad personal 8-295-603, quien es estudiante dentro del programa de Doctorado en Derecho, que se desarrolla en la Universidad Autónoma de Chiriquí, el cual cumple con los aspectos en lo referente al fondo, es decir, lo relativo a metodología, como también de forma en cuanto, presentación, estilo y redacción.

Me despido de mi consideración y respeto atentamente,

Dr. Rónel Solís Castillero

Chitré, 16 de abril de 2025.

Doctora
Lisbeth Casasola
Coordinadora del Programa
De Doctorado en Derecho
Universidad Autónoma de Chiriquí.
Unachi.

Respetada Doctora:

Sean mis primeras palabras portadoras de un gran saludo y mis mejores deseos de éxitos en sus funciones. Para su consideración y aprobación presento ante su digno despacho nuestro proyecto de tesis doctoral denominada: **La ética como instrumento de protección y robustecimiento de la profesión de derecho.**

Esta tesis contó con la asesoría y dirección del Doctor Rónel Secundino Solís Castillero cédula 7-700-110, y de conformidad a la guía metodológica indicada por la Vicerrectoría de Investigación y Posgrado de la Universidad Autónoma de Chiriquí. (UNACHI)

Me despido con mis más altas muestra de consideración y respeto atentamente,

Doctorando
Noé Alejandro Villarreal Alberola.
Cédula 8-295-603
Celular 66 76 97 57.

DEDICATORIA

A mis hijos Fernando y Gabriel, a mi esposa Lucrecia, a mi madre Emelda.

AGRADECIMIENTO

Agradezco a mi asesor el Doctor Rónel Solís y al Magíster Melquíades Villarreal, por su tiempo y colaboración, para la materialización de la presente tesis doctoral

Resumen

La investigación que a continuación presentamos tiene sus inicios desde diciembre de 2022 a junio del 2024 dirigida hacia los abogados que desarrollan su labor profesional en la ciudad de Chitré, provincia de Herrera, perteneciente al Cuarto Distrito Judicial de la República de Panamá. La tarea propuesta tiene por objetivo establecer el rol fundamental que tiene la ética como elemento de protección y robustecimiento de la profesión de derecho. Dentro del enfoque metodológico desarrollado, el mismo corresponde a un estudio de carácter descriptivo y fundamentalmente cuantitativo. El instrumento mediante el cual se obtienen los datos corresponde a un instrumento de encuesta presentada a 71 abogados de dicha región, quienes responden sobre la relevancia que refiere tener la ética en el ejercicio de la profesión. El análisis de casos precedentes y la experiencia que en algunos países de Latinoamérica se tiene sobre la ausencia de formulaciones regulatorias más rígidas, hace necesario encontrar los mecanismos que permitan la sostenibilidad de tan digna profesión. Entender los factores exógenos y endógenos que a nivel social inciden en el ejercicio del derecho es uno de los propósitos de esta investigación que pretende aportar en la dirección de permitir el robustecimiento del Estado de Derecho, la credibilidad en el sistema de justicia y contribuir a la paz social. La educación continua es el desafío a cumplir de acuerdo a las diversas variables que dentro de las legislaciones tanto nacionales como extranjeras, representadas por nuevas disciplinas de carácter emergente como la bioética y el bioderecho, dentro de un mundo cambiante constantemente. La profesión del derecho esta llamada a aportar, el conocimiento y la innovación como elemento trascendental desde los fundamentos éticos que deben constituir las bases en la formación de nuevos juristas, cuyas tareas impactarán de manera ineludible en el tejido social.

Palabras claves: ética, abogacía, propuesta.

Summary

The research that we present below has its beginnings from December 2022 to June 2024 directed towards lawyers who develop their professional work in the city of Chitré, province of Herrera, belonging to the Fourth Judicial District of the Republic of Panama. The proposed task aims to establish the fundamental role of ethics as an element of protection and strengthening of the legal profession. Within the methodological approach developed, it corresponds to a descriptive and fundamentally quantitative study. The instrument used to obtain the data corresponds to a survey instrument presented to 71 lawyers in the region, who responded on the relevance that ethics has in the practice of the profession. The analysis of previous cases and the experience of some Latin American countries regarding the absence of more rigid regulatory formulations, makes it necessary to find the mechanisms that allow the sustainability of such a worthy profession. Understanding the exogenous and endogenous factors that have a social impact on the practice of law is one of the purposes of this research, which aims to contribute to the strengthening of the rule of law, the credibility of the justice system and contribute to social peace. Continuing education is the challenge to be met according to the different variables within the national and foreign legislations, represented by new emerging disciplines such as bioethics and biolaw, within a constantly changing world. The legal profession is called to contribute knowledge and innovation as a transcendental element from the ethical foundations that must constitute the basis for the formation of new jurists, whose tasks will have an inescapable impact on the social fabric.

Keywords: Ethics, advocacy, proposal

Índice General

HOJA DEL TRIBUNAL EVALUADOR.....	ii
JURADO	ii
DEDICATORIA.....	v
AGRADECIMIENTO.....	vi
Resumen	vii
Summary.....	viii
Índice de Tablas.....	xv
Índice de Gráficas.....	xvii
Introducción.....	1
CAPÍTULO I.....	3
CAPITULO I: MARCO REFERENCIAL DEL ESTUDIO	4
1.1. Antecedentes	4
1.2. El estado general o diagnóstico situacional del problema (planteamiento del problema).....	8
1.3. La justificación	9
1.4 Importancia del estudio	11
1.5. Beneficios de la investigación	13
1.6. Delimitación o alcance del proyecto.	16
1.7. Hipótesis y/o preguntas directrices.....	17
1.8. Pregunta general	18
1.9. Preguntas específicas.....	18
1.10. Objetivos de la investigación.....	19
1.10.1. Objetivo general	19
1.10.2. Objetivos específicos.....	19
1.11. Las limitaciones de la investigación.....	20
CAPÍTULO II.....	23
CAPITULO II: MARCO TEÓRICO.....	24
2.1 Ética.....	24
2.1.1 Epistemología de la ética.....	24
2.1.1.1 Análisis de los fundamentos filosóficos y teóricos que sustentan la ética.	24

2.1.1.2 Exploración de las diferentes escuelas de pensamiento ético y su relevancia en el derecho	25
2.2 Factor de la dignidad humana.....	27
2.2.1 Importancia de la dignidad humana como principio central en la ética	27
2.3. Impacto y trascendencia en los sistemas normativos	28
2.3.1. Orden público y bienestar social, consecuencias del ejercicio ético	28
2.3.1.1. Relación entre el ejercicio ético del derecho y el mantenimiento del orden público	28
2.3.1.2. Contribución de la ética al bienestar social y la cohesión comunitaria.....	29
2.4. Internalización de la ética en su concepto subjetivo y la exterioridad del derecho.....	31
2.4.1. Fundamento metajurídico del derecho	31
2.4.2. Análisis del derecho como un sistema que trasciende a las normas escritas, incluyendo principios éticos fundamentales.....	32
2.5. Correlatividad entre derecho y ética.....	33
2.5.1. Exploración de la interdependencia entre el derecho y la ética.....	33
2.6. Ética y la aspiración colectiva de justicia.....	35
2.6.1. Ámbito de validez.....	35
2.6.2. Definición del alcance y aplicabilidad de la ética en la práctica legal	36
2.7. Ética y estado.....	38
2.7.1. Relación entre los principios éticos y las funciones del estado.....	38
2.7.2. Desafíos contemporáneos que enfrenta el estado en el contexto de la globalización y la ética.....	39
2.7.2.1. Desafíos del Estado frente a la globalización.....	40
2.7.2.2. Impacto de la globalización en las prácticas éticas y legales	42
2.7.2.3. Estrategias para que los Estados mantengan principios éticos frente a influencias globales.....	43
2.7.3. Seguridad Jurídica frente al ejercicio del poder público	45
2.7.3.1. Importancia de la ética para garantizar la seguridad jurídica	45
2.7.3.2. Análisis de casos donde la falta de ética ha comprometido la seguridad jurídica.....	46
2.8. Legitimidad frente al Estado de derecho	48
2.8.1. Cómo la adhesión a principios éticos fortalece la legitimidad del estado de derecho	48

2.9. El rol del profesional de la abogacía frente a factores endógenos y exógenos en el ejercicio del derecho.....	49
2.9.1. Elementos estructurales	49
2.9.2. Descripción de los elementos fundamentales que configuran el entorno profesional del abogado.....	51
2.10. Los factores reales de poder	52
2.10.1. Análisis de las influencias de poder que afectan la práctica ética del derecho	52
2.10.2. Ejercicio de la abogacía y de las acciones para mantener la ética.....	54
2.11. Deontología del derecho	55
2.11.1 Principios deontológicos	55
2.11.1.1. Los principios deontológicos que rigen la conducta profesional de los abogados	55
2.11.1.2. Importancia de estos principios en la práctica diaria del derecho	57
2.12. Deontología del derecho en la educación superior.....	58
2.12.1. Formación jurídica vs instrucción jurídica	58
2.12.1.1. Diferencias entre la formación jurídica integral y la mera instrucción técnica. ...	58
2.12.2 Importancia de incorporar principios éticos en la formación académica de los futuros abogados.....	60
2.13. Confidencialidad en el ejercicio del derecho frente a las nuevas normas del derecho societario.....	62
2.13.1 Desafíos éticos relacionados con la confidencialidad en el contexto de las normativas modernas	62
2.13.2. El manejo ético y legal de la información confidencial	64
2.14. Faltas a la ética del profesional del derecho	65
2.14.1. Aspectos regulatorios (legislación vigente).....	65
2.14.1.1. Descripción de las normativas actuales que regulan la conducta ética de los abogados	65
2.14.2. Análisis de la efectividad de estas normativas	67
2.15. Dilemas éticos	68
2.15.1 Ejemplificación de dilemas éticos comunes en la práctica del derecho	68
2.15.2 Estrategias para resolver estos dilemas de manera ética	70
2.16. Derecho comparado.....	71

2.16.1. Análisis comparativo de cómo diferentes jurisdicciones abordan las faltas éticas	71
2.16.2. Lecciones y mejores prácticas que pueden ser adoptadas	73
2.17. Ética en los servidores judiciales	74
2.17.1. Normativas y principios éticos específicos para los servidores judiciales	74
2.17.2. Impacto de la ética en la administración de justicia	76
2.18. Jurisprudencia	77
2.18.1. Revisión de casos jurisprudenciales relevantes que han abordado cuestiones éticas en la abogacía	77
2.19. Orígenes, proyección y retos del bioderecho, bioética en el derecho panameño	82
2.19.1 Alcance de la bioética	82
2.19.2 Incidencia de la bioética en los avances científicos	84
2.19.3 Bioética y ejercicio de la abogacía en Panamá	86
2.19.4 Bioética, bioderecho y legislación	89
CAPÍTULO III	91
CAPÍTULO III: METODOLOGÍA	92
3.1. Diseño de investigación y tipo de estudio	92
3.2. Población y muestra	93
3.3. Variables	95
3.4. Instrumentos y técnicas de recolección de datos	96
3.5. Procedimiento	98
3.6. Validación y confiabilidad del instrumento (encuesta)	99
CAPÍTULO IV	102
CAPÍTULO IV: PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS	103
4.1. Presentación de los resultados	103
4.1.1. Resultados en frecuencias absolutas y relativas	103
4.1.2. Correlaciones de variable independiente	129
4.1.3. Correlaciones de variable dependiente	133
4.1.4. Correlaciones entre variables independiente y dependiente	136
4.2. Análisis de los resultados	138
CAPITULO V	150
Capítulo V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	151

5.1. Conclusiones.....	151
5.2 Recomendaciones	152
CAPÍTULO VI.....	154
CAPÍTULO VI PROPUESTA	155
6 Diplomado en Ética de la Abogacía	155
6.1 Fundamento	155
6.2 Justificación	156
6.3 Descripción del diplomado	156
6.3.1Nombre del diplomado:	156
6.3.2 Clasificación del diplomado:	156
6.3.3Tiempo y duración del diplomado:	156
6.3.4 Fecha y horario:	156
6.3.5 Lugar:	156
6.3.6 Modalidad didáctica Semipresencial:	156
6.3.7 Unidad proponente, responsable de la ejecución del diplomado:.....	157
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.	157
Número de participantes: Por definir.	157
6.4 Perfil de ingreso de los participantes.....	157
6.5 Nivel académico básico:.....	157
6.6 Objetivo general	157
6.7 Objetivos específicos.....	158
6.8 Contenido de los módulos del diplomado	158
6.9 Evaluación y certificación del diplomado	164
6.10 Perfil de egreso	165
Referencias	181
ANEXOS	184
Anexo N°1: Cronograma de Actividades	185
Anexo N°2: Código de Ética y Responsabilidad Profesional del Abogado	188
Anexo N°3: Decálogo del Abogado	200

Índice de Tablas

Tabla 1: Muestra.....	94
Tabla 2: Variables de la investigación, definición conceptual y operacional.....	95
Tabla 3: Alfa de Cronbach	100
Tabla 4: Pregunta N°1. Sexo al que pertenece:	103
Tabla 5: Pregunta N°2. ¿Cuál es su edad?.....	104
Tabla 6: Pregunta N°3. ¿Es usted abogado de profesión?	105
Tabla 7: Pregunta N°4. ¿Desde cuándo ejerce usted la profesión de abogado?	106
Tabla 8: Pregunta N°5. ¿Ha ejercido usted la profesión de abogado en el distrito de Chitré del Cuarto Distrito Judicial de la República de Panamá?	107
Tabla 9: Pregunta N°6. Ámbito principal de ejercicio profesional	108
Tabla 10: Pregunta N°7. ¿Considera usted que la ética proporciona un marco claro para que los abogados conduzcan sus actividades de manera justa, honesta y responsable?	109
Tabla 11: Pregunta N°8. ¿Cree usted que los principios éticos ayudan a los abogados a tomar decisiones consistentes con los principios de justicia y equidad?.....	110
Tabla 12: Pregunta N°9. Para usted, ¿las normas éticas establecen límites y definen estándares mínimos de conducta aceptable en la práctica legal?.....	111
Tabla 13: Pregunta N°10. ¿La regulación ética es indispensable para prevenir el abuso de poder y la corrupción en la abogacía?.....	112
Tabla 14: Pregunta N°11. ¿La ética profesional fomenta la reflexión y la autoevaluación constante entre los abogados?	113
Tabla 15: Pregunta N°12. ¿Cree usted que la mejora continua en ética ayuda a los abogados a adaptarse a los cambios en la sociedad y la ley?.....	114
Tabla 16: Pregunta N°13. ¿El actuar de manera transparente y ética es fundamental para mantener la confianza pública en la profesión legal?.....	115
Tabla 17: Pregunta N°14. ¿La percepción pública de la abogacía como una profesión dedicada a la justicia y al bienestar público es importante para su efectividad?	116
Tabla 18: Pregunta N°15. ¿La ética proporciona una guía clara para manejar situaciones difíciles o conflictivas?	117
Tabla 19: Pregunta N°16. ¿Una sólida cultura ética puede mejorar la cohesión interna y la solidaridad entre los profesionales del derecho?.....	118
Tabla 20: Pregunta N°17. ¿Es esencial establecer y mantener estándares éticos y profesionales para prevenir conductas indebidas?	119
Tabla 21: Pregunta N°18. ¿Opina usted que los códigos de ética y normativas claras son trascendentales para asegurar que los abogados actúen de manera justa y honesta?	120
Tabla 22: Pregunta N°19. ¿La protección de la abogacía incluye la defensa de derechos y privilegios esenciales como el secreto profesional?	121
Tabla 23: Pregunta N°20. ¿Es fundamental proteger la independencia de los abogados en el ejercicio de sus funciones?	122
Tabla 24: Pregunta N°21. ¿La formación continua y la capacitación son esenciales para el robustecimiento de la abogacía?.....	123

Tabla 25: <i>Pregunta N°22. ¿Los programas de educación continua aseguran que los abogados logren actualizarse con los últimos conocimientos normativos y jurídicos?</i>	124
Tabla 26: <i>Pregunta N°23. ¿Promover una cultura de ética y profesionalismo es necesario para la comunidad de abogados?</i>	125
Tabla 27: <i>Pregunta N°24. ¿Opina usted que la colaboración entre colegas para mejorar el sistema de justicia es fundamental?</i>	126
Tabla 28: <i>Pregunta N°25. ¿La creación y fortalecimiento de instituciones que apoyan la práctica legal es esencial para la regulación de la profesión?</i>	127
Tabla 29: <i>Pregunta N°26. ¿Las instituciones como colegios de abogados y comités de ética juegan un papel decisivo en la promoción de estándares elevados de práctica legal?</i>	128
Tabla 30: <i>Correlaciones guía de conducta profesional y herramienta de mejora continua</i>	129
Tabla 31: <i>Correlaciones regulación y control con el fomento de la confianza pública</i>	131
Tabla 32: <i>Correlaciones guía de conducta profesional e instrumento de protección y robustecimiento</i>	132
Tabla 33: <i>Correlaciones salvaguarda de la integridad profesional y fortalecimiento de la formación y capacitación</i>	133
Tabla 34: <i>Correlaciones garantía de derechos y privilegios con fomento de la cultura ética y profesional</i>	134
Tabla 35: <i>Correlaciones fortalecimiento de la formación y capacitación con fortalecimiento institucional</i>	135
Tabla 36: <i>Correlaciones regulación y control (VI) con el fomento de la cultura ética y profesional (VD)</i>	136
Tabla 37: <i>Correlaciones herramienta de mejora continua (VI) y salvaguarda de la integridad profesional (VD)</i>	137

Índice de Gráficas

Gráfica 1: Representación gráfica de las respuestas de los encuestados sobre el sexo al que pertenecen.....	103
Gráfica 2: Representación gráfica de las respuestas de los encuestados sobre el grupo de edad al que pertenecen.....	104
Gráfica 3: Representación gráfica de las respuestas de los encuestados sobre si son abogados de profesión.....	105
Gráfica 4: Representación gráfica de las respuestas de los encuestados sobre desde cuándo ejerce usted la profesión de abogado	106
Gráfica 5: Representación gráfica de las respuestas de los encuestados sobre si han ejercido la profesión de abogado en el distrito de Chitré del Cuarto Distrito Judicial de la República de Panamá.....	107
Gráfica 6: Representación gráfica de las respuestas de los encuestados sobre el ámbito principal de ejercicio profesional	108
Gráfica 7: Representación gráfica de las respuestas de los encuestados sobre si consideran que la ética proporciona un marco claro para que los abogados conduzcan sus actividades de manera justa, honesta y responsable.	109
Gráfica 8: Representación gráfica de las respuestas de los encuestados sobre si creen que los principios éticos ayudan a los abogados a tomar decisiones consistentes con los principios de justicia y equidad.....	110
Gráfica 9: Representación gráfica de las respuestas de los encuestados sobre si para usted, las normas éticas establecen límites y definen estándares mínimos de conducta aceptable en la práctica legal.	111
Gráfica 10: Representación gráfica de las respuestas de los encuestados sobre si la regulación ética es indispensable para prevenir el abuso de poder y la corrupción en la abogacía	112
Gráfica 11: Representación gráfica de las respuestas de los encuestados sobre si la ética profesional fomenta la reflexión y la autoevaluación constante entre los abogados.....	113
Gráfica 12: Representación gráfica de las respuestas de los encuestados sobre si creen que la mejora continua en ética ayuda a los abogados a adaptarse a los cambios en la sociedad y la ley.	114
Gráfica 13: Representación gráfica de las respuestas de los encuestados sobre si el actuar de manera transparente y ética es fundamental para mantener la confianza pública en la profesión legal.	115
Gráfica 14: Representación gráfica de las respuestas de los encuestados sobre si la percepción pública de la abogacía como una profesión dedicada a la justicia y al bienestar público es importante para su efectividad.	116
Gráfica 15: Representación gráfica de las respuestas de los encuestados sobre si la ética proporciona una guía clara para manejar situaciones difíciles o conflictivas	117
Gráfica 16: Representación gráfica de las respuestas de los encuestados sobre si una sólida cultura ética puede mejorar la cohesión interna y la solidaridad entre los profesionales del derecho.	118

Gráfica 17: Representación gráfica de las respuestas de los encuestados sobre si es esencial establecer y mantener estándares éticos y profesionales para prevenir conductas indebidas. ...	119
Gráfica 18: Representación gráfica de las respuestas de los encuestados sobre si opinan que los códigos de ética y normativas claras son trascendentales para asegurar que los abogados actúen de manera justa y honesta	120
Gráfica 19: Representación gráfica de las respuestas de los encuestados sobre si la protección de la abogacía incluye la defensa de derechos y privilegios esenciales como el secreto profesional.	121
Gráfica 20: Representación gráfica de las respuestas de los encuestados sobre si es fundamental proteger la independencia de los abogados en el ejercicio de sus funciones.	122
Gráfica 21: Representación gráfica de las respuestas de los encuestados sobre si la formación continua y la capacitación son esenciales para el robustecimiento de la abogacía.	123
Gráfica 22: Representación gráfica de las respuestas de los encuestados sobre si los programas de educación continua aseguran que los abogados logren actualizarse con los últimos conocimientos normativos y jurídicos.	124
Gráfica 23: Representación gráfica de las respuestas de los encuestados sobre si promover una cultura de ética y profesionalismo es necesario para la comunidad de abogados.	125
Gráfica 24: Representación gráfica de las respuestas de los encuestados sobre si opinan que la colaboración entre colegas para mejorar el sistema de justicia es fundamental.	126
Gráfica 25: Representación gráfica de las respuestas de los encuestados sobre si la creación y fortalecimiento de instituciones que apoyan la práctica legal es esencial para la regulación de la profesión.	127
Gráfica 26: Representación gráfica de las respuestas de los encuestados sobre si las instituciones como colegios de abogados y comités de ética juegan un papel decisivo en la promoción de estándares elevados de práctica legal.	128

Introducción

La presente investigación se dirige al estudio de la ética y su rol trascendente como factor de protección y robustecimiento de la profesión del derecho; en tal sentido, la tarea propuesta pretende exponer el fenómeno que legitima y justifica el estudio de los diversos componentes que son incidentales en el ejercicio de la abogacía y de los factores que ejercen consecuentemente, influencia en la sociedad y que son consustanciales con el sistema de justicia.

Los ordenamientos jurídicos responden a fundamentos éticos; entendiendo a estos últimos, como una fórmula de sustento de la sociedad que resulta previa o anterior a los cuerpos normativos y es coadyuvante en la evolución propia del individuo. El carácter filosófico de la ética, como se aborda en el estudio, pretende dirigir desde un análisis de carácter cualitativo y cuantitativo la construcción de conocimientos correspondientes a la sostenibilidad en el ejercicio del derecho.

Las ciencias jurídicas presentan variantes que hacen necesaria la observancia y atención frente a disciplinas dinámicas como la bioética, el bioderecho y las regulaciones que pueden afectar los derechos y garantías ciudadanas. La dimensión relativa al sentido de la profesión expone necesidades diversas y que deben ser atendidas tanto por los actuales, como por los futuros abogados.

Dentro del análisis y los razonamientos de validez, que a continuación se exponen, esperamos contribuir a la funcionalidad de nuestra profesión y la confianza que de ella emana, el responsable desarrollo profesional del derecho. La labor investigativa, que a continuación se expone, se compone en su primer capítulo, del denominado marco

referencial del estudio, el que se encuentra integrado por elementos relativos a los antecedentes y aspectos justificativos de la investigación, así como la importancia de esta, los beneficios que se derivan de esta labor, la delimitación o alcance del proyecto, su hipótesis, preguntas, directrices, así como la pregunta general y las preguntas específicas.

De igual forma, se establecen los objetivos de la investigación, en el que se incluyen el objetivo general y los objetivos específicos. Finalmente, en esta etapa, se exponen las limitaciones de la investigación. En relación con el segundo capítulo, el mismo se conforma del marco teórico que constituye los aspectos sustentatorios o de carácter doctrinal que fundamentan la presente tarea investigativa.

El tercer capítulo se caracteriza por presentar el diseño de investigación y el tipo de estudio que se ha desarrollado; factores importantes tales como, la población y muestra, acompañada de las variables; así como también, los instrumentos y técnicas de recolección de datos. De igual forma se presenta el procedimiento desarrollado y la validación y confiabilidad del instrumento de investigación.

En el cuarto capítulo se exponen tanto el análisis, como la interpretación de los resultados alcanzados. Dentro del capítulo quinto presentamos las conclusiones y recomendaciones que se derivan del presente estudio. El sexto capítulo refiere la propuesta de la presente investigación, en consecuencia, a los elementos que nacen a partir del trabajo desarrollado. Como corolario de la investigación, el séptimo capítulo contiene las referencias bibliográficas utilizadas y se acompaña también de los anexos correspondientes al proyecto.

CAPÍTULO I

CAPITULO I: MARCO REFERENCIAL DEL ESTUDIO

1.1.Antecedentes

Investigaciones anteriores han demostrado, sin duda alguna, la importancia que revela el factor ético en el desempeño de la abogacía. Este facto resulta indispensable en la conducta del profesional de la ley para la preservación y desarrollo de la creencia de los asociados en la justicia. En tal sentido, la ética en la abogacía influye en el comportamiento y las decisiones de dichos profesionales para que actúen con honestidad, equidad y responsabilidad. De esta manera, el acuerdo con la ética se convierte en algo esencial para la práctica adecuada y ayuda a la confiabilidad e importancia de la legalidad en su conjunto.

En tal sentido, Fuentes (2020) afirma que la ética en la formación de los abogados es un componente esencial y en factor clave se ha convertido para el trabajo de los abogados. En su opinión, la educación ética también implica comprender las normas y principios, así como internalizar las costumbres que definen el carácter y el comportamiento de los abogados. Esta formación es esencial para que los abogados, con una fuerte ética y un sentido de responsabilidad, actúen de manera íntegra y coherente. Esto contribuye a desarrollar su capacidad para desempeñar su trabajo de manera justa y en beneficio de la sociedad. De esta manera, la ética no sólo es un elemento adicional a su formación, sino que también sirve como base para su trabajo y desempeño profesional.

La tarea propuesta presenta un panorama multidimensional al abordar la ética en la abogacía, tal como señala Ciuro (2019), cuando subraya que la ética profesional enfrenta desafíos científicos y técnicos propios de la era contemporánea (p. 34). En el contexto actual, la humanidad tiene la capacidad de influir significativamente en su destino mediante

avances en genética humana, a menudo guiados por las demandas del sistema económico. Además, Ciuro destaca la necesidad de aumentar la conciencia sobre la frágil posición de nuestra especie en el vasto cosmos, lo que exige un enfoque ético, robusto y adaptable a los complejos dilemas que surgen en esta nueva era.

En América Latina, se reconoce ampliamente el problema que existe debido a la falta de desarrollo de normas éticas en el trabajo de los abogados. En países como Chile, la situación ha llegado a ser considerada como un problema de la abogacía. La creciente cantidad de especialistas y la falta de planificación gubernamental son parte de la causa de esta situación. La combinación de estos elementos ha resultado en un pronóstico preocupante sobre el estado que, en la actualidad, expone la profesión de abogados en la región.

El diagnóstico realizado en Chile demuestra que la situación actual, que está influenciada por las incertidumbres sobre la lealtad de los abogados al derecho, no tiene una base sólida en sus hallazgos (Anríquez et al., 2019, p. 9). Aún, en ausencia de pruebas, se sugirió la formación de abogados con un alto nivel de ética en su trabajo como solución viable para atender este problema en la comunidad jurídica. Esta capacitación ética se considera esencial para establecer la confianza en la profesión y garantizar que los abogados actúen con honestidad y responsabilidad mientras desempeñan su trabajo. Concluyen dichos autores lo siguiente:

En Chile, no se valora negativamente la formación de la ética legal en las universidades que desarrollan la educación del derecho, aunque existe una escasa

tradición de investigación y enseñanza sobre el tema. La complejidad de las instituciones actuales impide el desarrollo continuo de la información sobre los requerimientos y formas potenciales de enseñanza. La falta de una comunidad de especialistas en ética dedicados a la profesión jurídica puede ser una de las causas de la dificultad de los problemas de la institución mencionada. La inclusión de diplomados en ética legal de diversas denominaciones en el plan de formación de abogados constituye una labor inicial hacia la formación de una comunidad jurídica que pueda supervisar la labor legislativa y judicial sobre el tema. No obstante, en esta inclusión se deben tener en cuenta dos sucesos ineludibles: la rápida expansión de la abogacía en Chile y la obligatoriedad de la colegiatura. (Anríquez et al., 2019, p. 23)

En otro estudio precedente, Silva (2017), mostró una presentación en un estudio previo que indica la necesidad de un cambio significativo en la sociedad donde trabajan los abogados, particularmente dentro del territorio judicial de Lima. Según los hallazgos, si no se fomenta esta transformación, la carrera jurídica seguirá siendo vista como una carrera que se enfoca principalmente en la obtención de beneficios personales, la creación de riqueza y la equidad social. Esto difiere del verdadero propósito de la carrera, que debería estar dirigido hacia la paz, equidad y el sentido de desarrollo hacia una sociedad justa. En la actualidad, situaciones como la concusión, el peculado, la coima, la corrupción y el abuso de poder han permitido que individuos obtengan beneficios ilícitos, lo que va en contra de los postulados que contempla tanto la equidad y también el sentido que expone el concepto de justicia, ambos que deben guiar la actividad legal.

El análisis también indica que la ética es la norma básica para el comportamiento de las personas, destacando que los órganos deontológicos deben actuar de acuerdo con la ética y la disciplina al tomar decisiones para mantener una jurisprudencia coherente y predecible. Además, se indica que la ética debe ser valorada como tal porque es un componente esencial para comprender los Derechos de la Tercera Generación, por lo que debe ser exigible y protegida a nivel mundial. Este punto de vista sugiere que la ética es determinante para la profesión y para mantener un sistema legal justo y confiable. Otro de los análisis o interpretación de los resultados en el estudio de Silva (2017) expresó que:

Según la percepción de los abogados, el 4.90% de ellos opina que para fortalecer la conducta ética de los abogados se deben dar penas más drásticas, el 20.59% dice que se debe incorporar y fortalecer cursos de ética en la estructura curricular en las universidades, el 16.67% dice que se deben dar charlas y cursos obligatorios, el 17.16% dice que debe existir mayor control y el 40.69% dice que todas las anteriores. (p. 49)

Así mismo, el estudio de Estigarribia et al. (2023), cuyo objetivo principal fue examinar las normas y conceptos de ética legal para comprender su impacto en el ámbito legal de Paraguay, consistió en determinar cómo se implementan y preservan los principios éticos que sostienen el desempeño de la ley en Paraguay. Además, el estudio buscaba investigar cuán importante es la ética legal para los especialistas en derecho y cómo afecta el desempeño de la legalidad y la sociedad en general.

En simultáneo, se analizaron los principios tanto éticos y de carácter moral que deben guiar la práctica o ejercicio de la abogacía en Paraguay. Este estudio determinó los principios fundamentales que los abogados deben seguir para garantizar una labor profesional completa y responsable. También examinó estos principios éticos y su impacto en la conducta de los abogados, sus relaciones con los clientes y el esfuerzo de la sociedad por una mayor equidad y justicia. Cuando se analizaron estos elementos, se tuvo la intención de obtener los fundamentos que establecieran los cimientos amplios y suficientes para fomentar la ética legal en Paraguay y mejorar la protección pública del sistema judicial.

1.2. El estado general o diagnóstico situacional del problema (planteamiento del problema)

Los hechos notorios de acuerdo con la legislación adjetiva civil de la República de Panamá refieren ser medios de prueba.

Describir el diagnóstico situacional del problema, objeto del presente estudio, no resulta tarea difícil en cuanto a la recurrente notoriedad con la que se expone en la sociedad panameña, la ausencia de postulados éticos en algunos profesionales del derecho, su escenario más exponencial se evidencia, incluso en las denominadas redes sociales, carentes de todo sentido de los postulados éticos que acompañan el ejercicio de la abogacía.

Lo antes descrito puede deberse a razones o motivos multifactoriales que no nos dejan la menor duda, que constituyen los razonamientos intangibles, dentro de los cuales la Sala Cuarta de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia emite el Acuerdo n°.684-2023, de 23 de marzo de 2023, a través del cual, se adopta el Programa de Formación Inicial

para el ejercicio de la abogacía; dentro del cual se establece el contenido del temario del examen profesional para acceder al ejercicio de la abogacía, el que subrogó, además, el Acuerdo n°.1429, de 13 de diciembre de 2021. Lo anterior resulta consustancial de conformidad con la ley 350 de 21 de diciembre de 2022, que regula el ejercicio de la profesión de abogado, Gaceta Oficial 29686- B del 21 de diciembre de 2022.

Se expone entonces, en los contenidos de dicho programa de formación, la ética profesional del derecho como eje fundamental en la realización del examen para obtener la idoneidad que permite el ejercicio de la abogacía en Panamá.

Lo que sin duda alguna también constituye la acertada lectura que ha tenido nuestra máxima corporación de justicia sobre un aspecto que ha incidido, e incide, en el normal servicio que deben prestar los abogados, a través de su ejercicio profesional en la República de Panamá; es decir, la trascendencia que tiene la ética como elemento de protección y robustecimiento de la profesión de derecho.

1.3. La justificación

En primer lugar, la necesidad de examinar las reglas éticas que regulan la actividad profesional de los abogados se apoya en la explicación de la investigación propuesta. El contexto legal actual está lleno de complicaciones y dificultades que requieren una evaluación exhaustiva y el uso de técnicas y recursos para establecer una base sólida de conocimiento, haciendo que los abogados ejerzan su profesión con honor y en apego a los más altos estándares éticos. Este entendimiento ayudará significativamente a complementar el régimen deontológico del derecho.

Uno de los cimientos racionales de esta investigación es la preservación de la honestidad del oficio de los abogados (Faggioli & Fuentes, 2021). El objetivo del estudio de la ciencia es proporcionar una definición precisa y soluciones prácticas a los problemas actuales, que las legislaciones existentes no han considerado de manera completa. En muchas ocasiones, aun siendo las leyes vigentes y obligatorias, no logran alcanzar las diferentes áreas del derecho con la profundidad y dimensión necesaria para su realización y aplicación práctica. Constituye también entonces la justificación de este estudio, llenar esos vacíos, ofreciendo a los abogados un referente o marco de ética más amplio que garantice una práctica legal acompañada de criterios éticos.

La ética y su papel en la lucha contra la corrupción son otros componentes de la explicación. La falta de solución a la corrupción afecta negativamente la confianza del público en el sistema judicial y las leyes (Gallardo, 2019).

Esta investigación se propone motivar, estimular y concienciar a los abogados, sobre su capacidad de aumentar la resistencia ante la corrupción, toda vez que uno de sus ejes es la ética, como una fórmula de robustecer la profesión de la abogacía. Ello contribuirá en la percepción del público sobre la significancia de los valores de equidad y justicia en el ámbito legal dirigida esencialmente a preservar la buena reputación de los abogados.

Finalmente, este estudio tiene un propósito educativo y significativo, y se propone proyectar un impacto positivo en la formación y capacitación de futuros abogados al incidir y fortalecer los pilares de la ética necesarios para ejercer la profesión legal. La adopción e incorporación de estos principios en la materia de derecho coadyuvará a preparar a los

estudiantes que no sólo tengan habilidades interpretativas y aplicativas de los diferentes cuerpos normativos, sino que también desarrollen una ética con responsabilidad. Este punto de vista completo es esencial para asegurarse de que los nuevos abogados estén preparados para abordar los problemas éticos y legales del siglo XXI, lo que contribuirá a una comunidad más justa y equitativa.

1.4 Importancia del estudio

La importancia del estudio es abordar los desafíos éticos en el desempeño de la abogacía mediante la implementación de diversos enfoques en desarrollo, como el bioderecho y la bioética (Bentolila et al., 2019). Aunque son relativamente nuevas, estas áreas de conocimiento brindan una base fundamental para abordar problemas complejos en la esfera legal; particularmente, en lo que respecta a las posibilidades científicas y tecnológicas. El estudio tiene como objetivo proporcionar soluciones prácticas y aplicables que promuevan la ética del derecho que tienen los abogados al examinar cómo estos principios pueden ser incorporados a la actividad legal.

La primera es la bioética, que se ocupa de las preguntas de moralidad en áreas de salud y vida, y proporciona una base para entender cómo los principios éticos pueden afectar las decisiones en situaciones complejas (López & Zuleta, 2020). En el campo de la medicina legal, cuando se toman decisiones sobre pruebas experimentales de tratamiento o edición de genes, los abogados deben considerar las normas éticas y las repercusiones de sus acciones. Los abogados pueden aumentar su sentido de responsabilidad y conciencia

ética al incorporar el factor ético en la actividad legal; esto es importante para tomar decisiones que preservan la imagen humana y los derechos del individuo.

El segundo paso es el bioderecho, que se ocupa de la legislación científica, los avances en biotecnología y la ética al establecer una norma legal que define las prácticas científicas (Colussi, 2020). Desde este punto de vista legal resulta trascendente el garantizar que los avances científicos sean utilizados para proteger áreas tales como los derechos humanos y promover el sentido de comunidad. Para abordar temas tales como: la responsabilidad legal en los ensayos clínicos, la propiedad intelectual referente a las innovaciones biotecnológicas, de igual forma, los aspectos relativos a la regulación de la privacidad de los datos genéticos, la presente investigación persigue el análisis del bioderecho y su aplicación de forma efectiva y real en la práctica o ejercicio de la abogacía. Estos estudios contribuirán en la forma cómo los abogados actúan dentro de un marco legal que es tanto moralmente responsable, y en un sentido socialmente beneficioso.

Finalmente, la inclusión de la ética y el bioderecho dentro de la formación y práctica de los abogados mejorará su capacidades, habilidades y destrezas para abordar los potenciales problemas éticos y promueve una corriente de responsabilidad y valores dentro del sistema judicial. Para atender los diferentes temas complejos y mezclados que integran la modernidad es indispensable la adopción de una perspectiva holística e interdisciplinaria. Los especialistas en derecho desarrollarán mayores capacidades en la promoción de proteger los diferentes intereses a los que se deben y apoyar e incidir en el desarrollo de una comunidad que se nutre de los servicios de la abogacía. Lo anterior se puede materializar

en la medida en que reciban aquellos, una intensa capacitación en ética y derecho. En resumen, el objetivo del estudio es establecer una conexión importante entre los fundamentos de la ética y la actividad legal, ofreciendo soluciones innovadoras y útiles que beneficien a la comunidad en general y a la profesión en particular.

1.5. Beneficios de la investigación

La investigación que nos hemos propuesto sobre la ética como instrumento de protección y robustecimiento de la abogacía se dirige a ofrecer distintos beneficios tanto para la abogacía y en la misma medida para la sociedad en general. Como primer punto, esta tarea se dirige a fortalecer el código deontológico del derecho panameño, dotándolo de mayor relevancia y aplicabilidad a través de los factores identitarios en el contexto actual. En esa dirección se promueve mejorar la integridad profesional de los abogados, a través de un ejercicio de la práctica legal más transparente y de manera responsable. El presente estudio se dirige a atender los tópicos de la corrupción que afecta al sistema legal, proporcionando diferentes herramientas éticas para lograr su prevención y combate. En la misma medida, ser un factor que contribuya en la tarea formativa de nuevos abogados, lo cual se logra incorporando principios y valores éticos en su educación jurídica y así alcanzar un tejido social más justo y equitativo. A continuación, se detallan los principales beneficios derivados de este estudio:

Fortalecimiento del código deontológico del derecho

La investigación ayudará a robustecer la ética deontológica del derecho al proporcionar una mejor comprensión y precisión en cuanto a los principios éticos que deben

regir la actividad legal. De igual manera, proporcionará sugerencias específicas para mejorar y actualizar el código deontológico con el fin de mantenerlo vigente y aplicable a las realidades y a los contextos que involucran a la legalidad actual en torno a las diferentes lagunas en las legislaciones actuales.

Mejoramiento de la integridad profesional

El desempeño y mejoramiento de la ética profesional en los abogados es una de las ventajas más significativas de este estudio. La investigación contribuirá, en los abogados, a tomar decisiones con un mayor sentido de equidad y responsabilidad cuando se establezcan normas éticas específicas y aplicables. Este beneficio se traduce en la protección de los diferentes usuarios y actores del sistema legal, al igual que fomentará la cultura de transparencia y la responsabilidad en la profesión abogadil.

Prevención y combate de la corrupción

El estudio propuesto se dirige a tener un significativo impacto en la prevención de la corrupción legal. La investigación procura aportar al sistema legal, factores dirigidos a integrar una sociedad más justa, igualitaria y participativa al brindar a los abogados herramientas y técnicas éticas para combatir y denunciar las prácticas ilícitas. Esto mejorará la percepción general de la equidad y fortalecerá la ley.

Formación de abogados éticamente conscientes

Los hallazgos que deriven de la investigación tendrán efectos incidentales en los planes de estudios de las universidades o escuela de derecho, lo cual, tendrá un impacto

positivo en la formación de abogados. Como consecuencia de ello, los estudiantes de derecho recibirán capacitación en la que los dilemas éticos constituyan, entre otros puntos, los ejes de debate que se traduzcan en experiencias formativas para un mejor desempeño en el ejercicio abogadil. Esto garantizará una mejor preparación en los nuevos abogados para atender los diferentes problemas éticos que surgen en la profesión, lo que contribuirá a una mejor práctica en los servicios que se ofrecen desde el ejercicio profesional del derecho.

Contribución al bienestar social

En esta parte, el estudio tiene la capacidad de lograr un impacto positivo en la comunidad al promover la legislación que actúe en beneficio de la colectividad. La investigación en este campo destacará el papel de los principios éticos en el trabajo legal, lo que contribuirá a crear un entorno jurídico que valore y preserve los derechos humanos en la sociedad. Esto ayudará a construir una sociedad más justa y equitativa en la cual, el sistema legal se verá como un garante importante en este sentido.

Desarrollo de políticas públicas y normativas

La investigación propuesta puede contribuir en la creación de políticas públicas y legislación que promueva la ética en el ámbito legal. Este estudio puede tener un impacto en la creación de normas jurídicas que promueven la ética y la honestidad en el sistema judicial cuando proporciona pruebas y recomendaciones basadas en análisis objetivos sobre esta temática. Esto se encamina entonces hacia la creación de un sistema de justicia más robusto en su conjunto.

Incremento de la confianza pública en el sistema legal

Por último, pero no menos importante, la investigación y el tratamiento de las fallas éticas en la conducta del derecho mejoran la seguridad pública del sistema legal. La mayor transparencia y responsabilidad en la actividad judicial harán que el sistema judicial sea más equilibrante y representativo. Esto es crucial para mantener la paz social y crear una comunidad en la que se valoren los derechos y las obligaciones de todos.

1.6. Delimitación o alcance del proyecto.

Se puede señalar que la investigación expuesta se centrará en el estudio de la ética en la protección y robustecimiento de la profesión del derecho. Este estudio incluye tanto los aspectos y elementos endógenos, como exógenos que influyen en este factor, con el propósito de establecer como resultado de tal estudio, un nuevo paradigma en el contexto de las ciencias jurídicas emergentes, como lo es la bioética y el bioderecho. Esta delimitación permitirá el desarrollo de forma íntegra de las diferentes facetas de la ética profesional en el ámbito legal, asegurando una comprensión holística del tema.

En este sentido, la investigación propuesta se orientará al análisis de los fenómenos que afectan particularmente la profesión del derecho desde una perspectiva ética, considerando las diferencias y realidades expuestas a través de las distintas legislaciones y regiones. Esto incluirá un estudio comparado del derecho, que examine las causas y efectos de las acciones realizadas por abogados que se apartan de los principios éticos. El objetivo es proponer nuevos enfoques y modelos de servicio que sean coherentes con los

requerimientos funcionales e incidentales del tejido social actual, contribuyendo así a la mejora de la práctica legal.

Por ende, la delimitación de esta investigación se basa en tres criterios principales. primero, se centrará en los abogados que ejercen en la ciudad de Chitré, provincia de Herrera, República de Panamá, perteneciente dicho distrito al Cuarto Distrito Judicial de la República de Panamá, proporcionando un enfoque geográfico específico. Segundo, se realizarán revisiones bibliográficas de fuentes publicadas entre 2019 y 2024, garantizando la relevancia y actualidad de la información. Tercero, el periodo de la investigación abarcará desde diciembre de 2022 hasta junio de 2024. Finalmente, el estudio se focalizará en el ejercicio particular de la abogacía, excluyendo a miembros del Órgano Judicial o del Ministerio Público, para investigar el impacto de nuevas disciplinas jurídicas emergentes, como la bioética y el bioderecho, en la práctica legal.

1.7. Hipótesis y/o preguntas directrices

Dentro del planteamiento del problema, resulta cónsono con los aspectos a investigar, la formulación de preguntas detonantes, dirigidas al logro de la elaboración de hipótesis que se correspondan con los hallazgos que se logren a través del presente estudio, de tal suerte que se alcancen nuevos aspectos reveladores en la investigación realizada. La hipótesis que se plantea es la siguiente:

H₁= La ética es un instrumento que influye positivamente en la protección y robustecimiento de la abogacía.

H_0 = La ética es un instrumento que influye negativamente en la protección y robustecimiento de la abogacía.

1.8. Pregunta general

¿Cómo influye la ética en la protección y el robustecimiento de la abogacía?

1.9. Preguntas específicas

¿Cuáles son las principales percepciones de los abogados de la ciudad de Chitré, provincia de Herrera que pertenece al Cuarto Distrito Judicial de Panamá sobre la importancia de los principios éticos, en su práctica profesional?

¿En qué medida, las normativas éticas vigentes en la ciudad de Chitré, que pertenece al Cuarto Distrito Judicial de Panamá, son efectivas para regular el comportamiento profesional de los abogados?

¿Cómo pueden los programas de formación en ética profesional, que incluyen la bioética y el bioderecho, mejorar la conciencia y responsabilidad ética de los abogados desde su formación académica hasta su práctica profesional?

¿Qué mecanismos de seguimiento y evaluación son más efectivos para asegurar el cumplimiento ético en la práctica legal dentro de la ciudad de Chitré, que pertenece al Cuarto Distrito Judicial de Panamá?

1.10. Objetivos de la investigación

1.10.1. Objetivo general

Evaluar la importancia de la ética como un instrumento fundamental para la protección y robustecimiento de la abogacía, proponiendo enfoques y medidas que fortalezcan los principios éticos en el ejercicio de la profesión legal, contribuyendo así a la integridad y transparencia del sistema judicial y al desarrollo de una profesión del derecho l más justa y equitativa.

1.10.2. Objetivos específicos

Realizar una evaluación detallada del conocimiento y la percepción de los abogados sobre los principios éticos que rigen su profesión, utilizando métodos como encuestas, entrevistas o focus groups en la ciudad de Chitré, que pertenece al Cuarto Distrito Judicial de la República de Panamá, con el fin de identificar una de las áreas del país que requieren fortalecimiento y actualización en la formación ética.

Analizar la efectividad y aplicabilidad de las normativas éticas vigentes y sus efectos en la práctica de la abogacía, mediante la revisión de casos de estudio y la recopilación de datos empíricos sobre sanciones y prácticas éticas, a fin de determinar la necesidad de reformar o actualizar dichas normativas.

Desarrollar programas de formación y capacitación continuada en ética profesional para abogados, incluyendo la integración de disciplinas emergentes como la bioética y el bioderecho, dirigidas a fortalecer la conciencia ética y la responsabilidad profesional desde la educación a nivel superior hasta la práctica continua.

Establecer mecanismos sistemáticos de seguimiento y evaluación del cumplimiento ético en la práctica legal, mediante la implementación de auditorías éticas, la creación de comités, consejos de ética independientes y la promoción de la denuncia y transparencia en casos de corrupción o faltas éticas.

1.11. Las limitaciones de la investigación

La investigación sobre la ética, como un elemento consustancial al derecho, enfrenta varias limitaciones que deben ser consideradas para una comprensión integral del estudio. En primer lugar, la ética es parte integral de muchas disposiciones positivas en diversas legislaciones, incluida la panameña. Sin embargo, su naturaleza intrínseca y multifacética puede dificultar su evaluación objetiva y sistemática. Las normas éticas, aunque esenciales, a menudo carecen de claridad y uniformidad en su aplicación, lo que complica su análisis y comparabilidad.

Desde la antigüedad, el dilema del hombre sobre la realización de lo correcto o incorrecto ha sido un tema central en la filosofía y el derecho. Las conductas adoptadas por los individuos, aunque legales, pueden tener efectos significativos sobre terceros, lo que introduce un grado de subjetividad en su evaluación. Las nuevas corrientes filosóficas y jurídicas presentan retos adicionales, especialmente en relación con las tecnologías emergentes que transforman el contexto en el cual operan las normas éticas. Estas innovaciones tecnológicas a menudo avanzan más rápido que la capacidad de las legislaciones para regularlas adecuadamente. Como ejemplo de ello, tenemos las plataformas digitales o redes sociales.

Una limitación específica en el contexto panameño es la escasez de pronunciamientos judiciales sobre temas como la bioética y el bioderecho. Los tribunales panameños han emitido pocos fallos en estas áreas, lo que refleja un desfase entre los rápidos cambios sociales y tecnológicos ya su vez, la capacidad del derecho para responder a ellos. Esta falta de jurisprudencia abundante en temas emergentes dificulta el análisis y la generación de recomendaciones basadas en precedentes legales locales.

Pese a estas limitaciones, la investigación puede beneficiarse de un enfoque comparativo y crítico utilizando legislaciones y pronunciamientos de tribunales en otras jurisdicciones. Los estudios de derecho comparado ofrecen valiosos datos y posibles soluciones que pueden ser adaptadas al contexto panameño. Aunque los factores limitantes son significativos, estas barreras pueden ser superadas mediante un análisis riguroso y la incorporación de enfoques innovadores que reflejen las mejores prácticas internacionales en ética jurídica.

CAPÍTULO II

CAPITULO II: MARCO TEÓRICO

El cuerpo del estudio está estructurado de tal manera que brinda una comprensión completa y precisa de la intersección entre la ética y la abogacía. Este estudio se proyecta en su importancia para determinar cómo los principios o fundamentos éticos controlan la conducta de los abogados, preservan y mejoran el trabajo legal. Después, se discuten los elementos fundamentales del marco teórico, incluyendo epistemología de la ética, importancia de la ética en el campo de las normas jurídicas y su impacto en la práctica del derecho.

2.1 Ética

2.1.1 Epistemología de la ética

2.1.1.1 Análisis de los fundamentos filosóficos y teóricos que sustentan la ética.

La epistemología de la ética estudia sus principios y teorías, analizando cómo se genera y afirma el conocimiento de esta (ética). El análisis en cuestión aborda una variedad de hipótesis filosóficas, como el empirismo y el racionalismo, las cuales ofrecen perspectivas diferentes sobre la fuente de los principios éticos (Sarmiento, 2023). Por ejemplo, los seguidores del movimiento racionalista, liderado por Platón, sostienen que el camino hacia la ética es el mismo que el camino hacia la razón. Por otro lado, los seguidores del movimiento empirista, liderados por pensadores como Hume, sostienen que la experiencia de los sentidos es la fuente del conocimiento.

Las reglas éticas que se obtienen mediante el uso de la mente resultan ser la base de la ética desde una perspectiva lógica. Esto significa que los principios éticos no se basan en las

experiencias individuales, sino que son generales en cuanto a su realización. Por el contrario, el empirismo sostiene que la ética está más relacionada con las prácticas sociales y las experiencias. Esto significa que las normas éticas pueden cambiar según la cultura o las circunstancias.

Además, la epistemología es la disciplina encargada del estudio sobre cómo las ideas éticas son respaldadas. En esta ocasión, se analiza la relación que existe entre la ética y otros campos del conocimiento, como la religión y la ciencia, y se menciona cómo estos campos afectan la forma en que los individuos comprenden y aplican los principios éticos. En ocasiones, la demostración de principios éticos requiere pruebas de la naturaleza de la moralidad y su relación con la equidad, el bienestar de las personas y otros valores fundamentales.

Por último, pero no menos importante, el estudio de la epistemología de la ética nos ayuda a comprender mejor cómo los principios éticos pueden aplicarse a la práctica profesional (Cifuentes-Muñoz, 2019). Esto comprende identificar las dificultades que enfrentan los abogados al intentar aplicar estos principios en circunstancias que frecuentemente son complejas o complicadas, así como las formas en que se pueden superar esas dificultades mediante el uso de un razonamiento ético justificado y fundado.

2.1.1.2 Exploración de las diferentes escuelas de pensamiento ético y su relevancia en el derecho

La deontología, el concepto filosófico del utilitarismo y la ética de la virtud son algunas de las muchas corrientes de pensamiento en torno a la ética que ofrecen formas diferentes de

comprender y aplicar la ética en el ámbito legal (Nino, 2018). El deontologismo, relacionado con pensadores como Kant, enfatiza la importancia de cumplir con los deberes y obligaciones morales sin importar las posibles consecuencias. Tal perspectiva es de gran interés en el ámbito legal, donde los abogados están obligados a cumplir con ciertas normas jurídicas y códigos de conducta.

Por otro lado, el utilitarismo, representado por filósofos como Bentham y Mill, sugiere que las acciones deben ser evaluadas en función de sus consecuencias, promoviendo el mayor bien para el mayor número de personas. En la práctica legal, este enfoque puede ser útil para tomar decisiones que afecten a grandes grupos de personas o en casos donde los beneficios y perjuicios de una acción deben ser cuidadosamente equilibrados.

La ética de la virtud, derivada del pensamiento aristotélico, enfatiza el desarrollo del carácter moral y las virtudes personales como la justicia, la honestidad y la integridad. Este enfoque subraya la importancia que representa la formación ética continua y el desarrollo personal de los abogados, promoviendo una práctica profesional que va más allá del acatamiento o cumplimiento de normas y se centra en la excelencia moral.

Cada una de estas escuelas de pensamiento ofrece herramientas y perspectivas valiosas para abordar los dilemas éticos en la práctica del derecho. Por ejemplo, un abogado puede utilizar principios deontológicos para justificar la confidencialidad con su cliente, mientras que puede recurrir al utilitarismo para medir el impacto o los efectos de una decisión legal en la sociedad en general (Fuentes, 2020). La integración de estos enfoques permite a los abogados manejar de manera efectiva las complejidades éticas que surgen en su profesión.

2.2 Factor de la dignidad humana

2.2.1 Importancia de la dignidad humana como principio central en la ética

La dignidad humana es un principio central en la ética, que subraya el valor intrínseco de cada individuo (López, 2018). Este entendimiento es importante en la doctrina legal, debido a que implica que cualquier individuo debe ser valorado y respetado, no importando su condición socioeconómica, política o social. La importancia de la humanidad se manifiesta en diversas legislaciones y pactos internacionales, como la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la cual expone dentro de sus postulados la no discriminación y la igualdad como normas básicas.

El acatamiento que corresponde a la dignidad como elemento integrante del ser humano requiere en los abogados la realización o materialización de los derechos y libertades de sus clientes, además de la comunidad en general. Esto comprende la preservación del privilegio de tener un proceso penal justo, la confidencia y la defensa contra el acoso. En la realidad, esto implica que los especialistas en derecho deben esforzarse por cercanía que sus acciones no únicamente sean legítimas, sino también justos y equitativos.

Además, la dignidad humana también está relacionada con la noción de la autonomía, que reconoce el derecho de los individuos a tomar decisiones informadas sobre su propia vida. En el contexto legal, esto implica que los abogados deben respetar las decisiones de sus clientes y proporcionarles los parámetros y contenidos amplios y suficientes para adoptar disposiciones informadas. La promoción de la autonomía y la autodeterminación es un aspecto clave del respeto al valor que contiene la dignidad humana.

En síntesis, el principio de la dignidad humana también tiene implicaciones para la responsabilidad social de los abogados (Pinho & Planchart, 2023). En el proceder en el mejor interés de sus clientes y la sociedad, los abogados contribuyen a la creación de un sistema legal depositario de las aspiraciones colectivas de servicio legales competitivos y honestos.

2.3. Impacto y trascendencia en los sistemas normativos

2.3.1. Orden público y bienestar social, consecuencias del ejercicio ético

2.3.1.1. Relación entre el ejercicio ético del derecho y el mantenimiento del orden público

El ejercicio ético del derecho es esencial para el mantenimiento del orden público, ya que asegura que las normas y leyes se concreten en cuanto a su cumplimiento desde la íntima convicción del tejido social. Los abogados, como guardianes de la ley, tienen la responsabilidad de actuar con integridad y transparencia, lo que contribuye a la estabilidad y cohesión social (Bentolila et al., 2019). Un sistema legal en el que los principios éticos son respetados genera confianza entre los ciudadanos, quienes perciben que sus derechos están protegidos y que la justicia se administra de manera imparcial.

Cuando los abogados no actúan de acuerdo con principios éticos incumplen con las expectativas legales, evitando promover un entorno de respeto mutuo y cooperación. Esto es particularmente importante en situaciones de conflicto, donde la aplicación correcta de la ley puede prevenir la escalada de tensiones y contribuir a la resolución pacífica de disputas. En este sentido, la ética actúa como un pilar fundamental para el orden público,

asegurando que las leyes sean herramientas para el bien común y no para el beneficio de unos pocos.

Asimismo, la ética en la práctica legal también tiene un impacto directo en la percepción pública del sistema judicial. Cuando los abogados y otros actores del sistema de justicia actúan de manera ética, se fortalece la confianza en las instituciones y se legitima el orden público. Por el contrario, la corrupción y las prácticas poco éticas pueden erosionar la confianza pública y llevar a la desestabilización social. Por lo tanto, la promoción de la ética en el derecho es un elemento coadyuvante para mantener la paz y el orden en la sociedad.

En consecuencia, la actividad física del derecho tiene además consecuencias para la preservación de los derechos humanos (Fuentes, 2020). Los expertos en derecho que tienen ética son más predispuestos a luchar por los derechos de los individuos y promover la equidad social. En conclusión, el vínculo entre la ética y el orden público es ineludible, consustancial y fundamental para el sustento de una comunidad pacífica y próspera.

2.3.1.2. Contribución de la ética al bienestar social y la cohesión comunitaria

La experiencia de la ética, en la práctica del derecho, aporta en el bienestar social y la cohesión comunitaria (Anríquez et al., 2019). Al actuar de acuerdo con principios éticos, los abogados no sólo cumplen con sus deberes profesionales, sino que también contribuyen a la creación de un entorno comunitario por medio del cual, sus miembros se identifican con los postulados encaminados al recíproco respeto y protección las obligaciones dimanantes de la coexistencia de los individuos y de los derechos de todos. Este

compromiso con la ética refuerza el sentido de unidad, lo que es elemento que aporta para la cohesión social y el bienestar colectivo.

Cuando los abogados promueven y defienden la justicia, contribuyen a cimentar el sentido de pertenencia en la comunidad, se aporta en esa misma dirección factores identitarios que se anidan en la conciencia y espíritu del ciudadano, he ahí entonces la formulación del criterio que expresa: El mejor gobierno es aquel que enseña a sus ciudadanos a gobernarse a sí mismos.

La ética, por lo tanto, orienta la conducta profesional de los abogados, y genera un efecto directo enfocado hacia la calidad de vida de las personas y en la salud de la sociedad en su conjunto.

Por ende, la ética en la profesión de abogados conlleva la obligación de cuidar la sociedad y respetar los derechos humanos. Esto implica abogar por estatutos y legislaciones que promuevan el bienestar comunitario. Desde esta perspectiva, la ética en la actividad legal, constituye un componente para conseguir la equidad social y preservar los derechos del ser humano.

En este sentido, la ética también trasciende en la prevención de la corrupción y el abuso de poder (Estigarribia et al., 2023). La lucha contra la corrupción es un camino, mas no un destino para mantener la cohesión comunitaria y el bienestar social, ya que asegura que todos los integrantes de la sociedad tengan acceso igualitario a la justicia y a los recursos. En resumen, la ética en la práctica del derecho es esencial para la integración de una comunidad equilibrada y cohesionada.

2.4. Internalización de la ética en su concepto subjetivo y la exterioridad del derecho

2.4.1. *Fundamento metajurídico del derecho*

El fundamento metajurídico del derecho se refiere al conjunto de los valores y principios que trascienden las normas jurídicas escritas y que forman la base ética y moral de las leyes (Gallardo, 2019). Estos fundamentos incluyen conceptos como la equidad, el valor individual e intrínseco que se expresa en la dignidad humana, y en esa dirección igualmente la justicia, que son componentes esenciales para la interpretación y aplicación del derecho. Al considerar estos principios meta jurídicos, los abogados y jueces pueden asegurar que las leyes no sólo sean realizables en su forma técnica, sino también moralmente correcta.

Desde una perspectiva histórica, los fundamentos metajurídicos han sido influyentes en el desarrollo de las normativas legales. Por ejemplo, el derecho natural, una teoría que postula que ciertas normas son correspondientes a la esencia humana y pueden ser descubiertas por medio de la razón, ha jugado un papel preponderante en la formación de sistemas legales en todo el mundo. Este enfoque sostiene que hay principios universales de justicia que deben ser respetados, independientemente de las leyes específicas de una jurisdicción particular.

Evidentemente, el reconocimiento de los fundamentos metajurídicos es esencial para abordar las limitaciones y lagunas en las leyes escritas. En muchas situaciones, las leyes pueden no prever todas las circunstancias posibles o pueden ser ambiguas en su aplicación. En tales casos, los principios éticos y morales pueden guiar a los abogados y jueces en la toma de decisiones que sean apegadas al sentido de justicia y al derecho. Esto asegura que

el sistema legal pueda adaptarse a nuevas situaciones y desafíos, manteniendo su relevancia y eficacia.

Dicho de otra forma, los fundamentos meta jurídicos aportan a la educación y formación de los abogados (Silva, 2017). Al entender e internalizar estos principios, los abogados pueden desarrollar una comprensión más profunda, interesante y matizada del derecho y su correspondiente aplicación. En consecuencia, el reconocimiento y la aplicación de los fundamentos metajurídicos son esenciales para un sistema legal que procura ser equitativo y respetuoso de la dignidad humana.

2.4.2. Análisis del derecho como un sistema que trasciende a las normas escritas, incluyendo principios éticos fundamentales

El derecho, entendido como un sistema que va más allá de las normas escritas, incluye principios éticos fundamentales que guían su interpretación y aplicación (Silva, 2017). Este enfoque reconoce que las leyes, en su sentido puro, no son suficientes para asegurar la justicia; es necesario considerar también los valores éticos y morales subyacentes que informan estas leyes. Los fundamentos éticos proporcionan un espacio referencial e interpretativo de las normas jurídicas.

La integración de principios éticos en el derecho permite abordar situaciones complejas y ambiguas que las leyes escritas pueden no prever adecuadamente. Por ejemplo, en casos de bioética, donde las tecnologías emergentes plantean nuevos desafíos legales y morales, los principios éticos pueden guiar la toma de decisiones de manera que protejan los mejores

intereses colectivos. Este enfoque asegura que el sistema legal pueda adaptarse a las nuevas realidades y a los avances científicos y tecnológicos.

Por lo tanto, el análisis del derecho como un sistema que incluye principios éticos fundamentales promueve una mayor solidez y coherencia en la aplicación de las leyes. Lo antes dicho, se materializa por medio de los principios éticos en elementos para interpretar las leyes de manera que se alineen con los valores promotores de justicia (Anríquez et al., 2019).

Así es que, este enfoque también tiene implicaciones importantes para la educación legal. Al enseñar a los futuros abogados a considerar los principios éticos junto con las normas jurídicas, se les prepara para enfrentar los desafíos complejos y multifacéticos que encontrarán en su práctica profesional. Dicho de forma breve, el análisis del derecho como un sistema que trasciende a las normas escritas, incluyendo principios éticos fundamentales, genera y trasciende en la sociedad de tal forma que puede producir un sentido de balance o equidad social.

2.5. Correlatividad entre derecho y ética

2.5.1. Exploración de la interdependencia entre el derecho y la ética

La interdependencia entre el derecho y la ética es un tema central en la teoría jurídica, ya que ambas disciplinas se enfocan en regular la conducta humana y promover la justicia (Bentolila et al., 2019). El derecho proporciona un sinnúmero de normas y reglas que son aplicables de manera formal y coercitiva, mientras que la ética ofrece un marco de principios morales que guían la conducta de los individuos. Esta interdependencia es

necesaria en la correcta formulación que conlleva la aplicación de los distintos cuerpos normativos y que refleja en consecuencia, los valores y principios fundamentales de la sociedad.

Históricamente, muchas leyes se han basado en principios éticos y morales ampliamente aceptados. Por ejemplo, las leyes contra el asesinato, el robo y el fraude están fundamentadas en la creencia ética de que estas acciones son moralmente incorrectas y perjudiciales para la sociedad. Esta relación muestra cómo la ética puede influir en el nacimiento, aplicación y ejecución de los cuerpos normativos de carácter jurídico, asegurando que estas reflejen los valores y principios fundamentales de la justicia.

No cabe duda de que, la interdependencia entre el derecho y la ética también se manifiesta en la interpretación y aplicación de las leyes (Fuentes, 2020). Los abogados en ejercicio, así como aquellos que realizan las tareas desde la judicatura deben recurrir a principios éticos para resolver casos complejos y ambiguos donde las normas jurídicas no son claras o no prevén todas las circunstancias posibles. En estos casos, la ética proporciona una guía importante para asegurar que las decisiones legales sean neutrales garantizando los distintos derechos que se contienen dentro de la legislación positiva o vigente.

En efecto, la interdependencia entre el derecho y la ética también tiene importantes implicaciones para la educación y formación de los abogados (Ciuro et al., 2019). Al enseñar a los futuros abogados a considerar tanto las normas jurídicas como los principios éticos, se les prepara para enfrentar los desafíos complejos y multifacéticos que encontrarán en su práctica profesional. Finalmente, se puede concluir entonces que, existe la

interdependencia orgánica, natural, necesaria y pura entre el derecho y los postulados que contiene la ética.

2.6. Ética y la aspiración colectiva de justicia

2.6.1. Ámbito de validez

El ámbito de validez de la ética se extiende a todos los contextos y situaciones en los cuales los principios morales pueden y deben ser aplicados. La ética, como sistema de principios que guían la conducta humana, tiene un alcance universal que trasciende las barreras culturales, sociales y legales (Sarmiento, 2023). En la práctica legal, este ámbito de validez se manifiesta en la necesidad de los abogados de actuar conforme a principios éticos en todas sus actividades profesionales, desde la representación de sus clientes hasta la interacción con el sistema de justicia y los diferentes componentes sociales.

Para comprender plenamente el ámbito de validez de la ética, es relevante considerar tanto los factores de tipo interno como de carácter externo que influyen en la toma de decisiones éticas. Los factores internos incluyen los valores personales y la conciencia moral del individuo, mientras que los factores externos abarcan las normas sociales, culturales y legales que moldean el entorno en el que opera el abogado. Esta dualidad subraya la complejidad de aplicar principios éticos en la práctica diaria y la necesidad de un enfoque reflexivo y crítico.

Sin duda, el relativismo ético propone que los principios morales son contextuales y varían según las circunstancias específicas y las experiencias culturales. Esta perspectiva sostiene que lo que se considera ético en una cultura o situación, puede no serlo en otra. Por el

contrario, el objetivismo ético argumenta que existen principios morales universales que son aplicables en todas las circunstancias, independientemente de los contextos culturales o situacionales. Estas dos corrientes ofrecen enfoques distintos pero complementarios para entender la aplicación que subyace de la ética en el ejercicio de la práctica profesional del abogado.

Por eso, la interacción entre la ética y otras disciplinas del conocimiento, como el derecho, la filosofía, la sociología y la medicina, amplía el ámbito de validez de la ética. Esta interrelación destaca cómo los principios éticos, en efecto, guían la conducta individual (Colussi, 2020), e informan y moldean las normativas y prácticas de diversas profesiones. En el derecho, esta conexión es particularmente evidente en la forma en que los principios éticos influyen en la formación de las leyes, y realización que promueve una justicia que es tanto legalmente correcta, como moralmente justa.

2.6.2. Definición del alcance y aplicabilidad de la ética en la práctica legal

La definición contenida en el alcance y la realización de la ética dentro de la práctica jurídica implica delinear claramente cómo y dónde los principios éticos deben ser aplicados por los profesionales del derecho (Anríquez et al., 2019). Este proceso reviste importancia para garantizar que los abogados actúen de manera coherente con los más altos niveles de integridad y responsabilidad en todas sus actividades profesionales. La ética en la práctica de las leyes abarca una amplia gama de comportamientos y decisiones, desde la representación de los intereses de su clientela, hasta la interacción con colegas y el sistema judicial.

Primero, el alcance de la ética en la práctica legal incluye la obligación de los abogados de actuar con honestidad y transparencia. Esto significa o se traduce en que los abogados deben evitar cualquier forma de engaño o manipulación y deben ser claros y veraces en sus comunicaciones con los clientes, los tribunales y otros actores del sistema de justicia. La honestidad resulta ser esencial para el logro de la confianza en la profesión y la credibilidad tanto del abogado como del sistema legal en su conjunto.

Por consiguiente, la aplicabilidad de la ética en la práctica legal también implica la necesidad de mantener la confidencialidad y lealtad hacia los clientes. De este precepto nace la obligación de proteger la información confidencial o íntima depositada por sus clientes y consecuentemente a actuar en el mejor interés de ellos en todo momento. Esto incluye evitar conflictos de interés y garantizar que las decisiones tomadas estén siempre orientadas a beneficiar al cliente, respetando sus derechos y expectativas. Representan entonces, los principios de lealtad y la reserva en el profesional de las leyes pilares esenciales para la relación de confianza que surge entre el abogado y su cliente.

Por lo demás, la ética en la práctica legal también requiere que los abogados promuevan y defiendan los principios de justicia y equidad (Silva, 2017). Esto implica abogar por los cambios legales y sociales dirigidos a proponer mejoras en calidad de la justicia y la igualdad de oportunidades. En síntesis, la definición en cuanto a los límites, alcance y la aplicabilidad de la ética en la práctica legal armonizan en la dirección de asegurar la generación de la confianza pública y fortalecer el sistema de justicia.

2.7. Ética y estado

2.7.1. Relación entre los principios éticos y las funciones del estado

La relación entre los principios éticos y las funciones del Estado es intrínseca y fundamental para el funcionamiento efectivo de cualquier sociedad. Los principios éticos proporcionan una base moral para la creación y aplicación de las leyes, guiando las acciones del Estado en la promoción del bienestar público y la justicia social (Fuentes, 2020). Sin estos principios, las funciones del Estado podrían desvirtuarse, llevando a abusos de poder y corrupción.

En primera instancia, los principios éticos ayudan a establecer un marco de justicia y equidad en la administración pública. Esto se refleja a través del ejercicio de políticas y leyes que se dirigen en el camino de proteger los derechos humanos y correlativamente el logro del bienestar ciudadano. La integridad y la transparencia en el gobierno en efecto, son esenciales para mantener la confianza pública y asegurar que las decisiones del Estado sean percibidas de manera objetiva.

En cuanto a la legitimación de la autoridad del Estado, los ciudadanos están más dispuestos a obedecer las leyes y colaborar con las autoridades cuando perciben que éstas actúan bajo el tamiz de lo ético. Esta legitimidad se hace necesaria para el logro de la armonía social y la tan necesaria estabilidad política. Sin una base ética sólida, el Estado corre el riesgo de perder la confianza pública como el apoyo que tiene de sus ciudadanos, lo que puede llevar a la desobediencia civil y a la inestabilidad.

En consecuencia, los principios éticos también guían las acciones del Estado en la protección de los sectores desprotegidos o más vulnerables y en la promoción de la justicia social (Bentolila et al., 2019). Esto incluye la implementación de políticas que buscan reducir la pobreza, la desigualdad y la discriminación, asegurando que todos los ciudadanos tengan acceso dentro de una sociedad participativa e integradora de todos sus miembros dentro de la aspiración de una vida digna. En este sentido, la ética aporta en las decisiones del Estado, como ente supremo y absoluto, impulsando su compromiso con la justicia y la equidad desde la gobernanza.

2.7.2. Desafíos contemporáneos que enfrenta el estado en el contexto de la globalización y la ética

La globalización presenta una serie de desafíos éticos y legales para los Estados, ya que las interacciones económicas, sociales y políticas se vuelven cada vez más complejas e interconectadas (Sarmiento, 2023). En este contexto, los Estados deben adaptarse y responder a nuevas realidades que afectan en plano nacional como internacional. Estos retos responden primordialmente a la protección de los derechos humanos, la gestión de la migración, y la regulación de las actividades económicas transnacionales.

En relación con uno de los componentes más importantes, la globalización ha intensificado la necesidad de cooperación internacional para abordar problemas que trascienden las fronteras nacionales. Esto incluye cuestiones como el cambio climático, el terrorismo y la trata de personas, que requieren una respuesta coordinada y basada en principios éticos compartidos. Los Estados deben trabajar juntos para desarrollar marcos legales y

normativos que sean efectivos e imparciales, dirigidos a salvaguardar los derechos y la dignidad de todas las personas afectadas.

Además, la globalización también ha llevado a un aumento en la movilidad de personas, capitales y tecnologías. Esto ha generado retos en cuanto a la protección de los derechos laborales, la privacidad y la seguridad de los ciudadanos. Los Estados deben asegurarse de que sus leyes y políticas se adapten a estas nuevas realidades, garantizando que los beneficios que se logran por la globalización se distribuyan de forma incluyente y equitativa y en consecuencia no se perpetúen las desigualdades existentes. La implementación de normas éticas en la regulación de estas áreas es indispensable para mantener el sentido de justicia y equidad.

De esta manera, los Estados deben enfrentar la influencia de actores no estatales, como las corporaciones multinacionales y las denominadas organizaciones no gubernamentales, que inciden en la gobernanza y las decisiones de tipo global (Ciuro et al., 2019). Estos actores pueden tener intereses y agendas que no siempre se alinean con los principios éticos del bienestar público. Por lo tanto, es esencial que los Estados establezcan regulaciones claras en defensa del bien común o colectivo.

2.7.2.1. Desafíos del Estado frente a la globalización

La globalización plantea numerosos desafíos para los Estados, especialmente en términos de mantener la soberanía y la capacidad de regular efectivamente dentro de sus fronteras (Escobedo, 2022). Uno de los principales desafíos es la presión para liberalizar mercados y reducir barreras comerciales, lo que puede llevar a conflictos entre las necesidades

económicas y las obligaciones éticas y sociales. Los Estados deben equilibrar indiscutiblemente la promoción del crecimiento económico con los factores que inciden en el desarrollo humano y que responden a la característica de ser integrantes del medio ambiente.

En esta perspectiva, la globalización ha facilitado el movimiento transnacional de personas, lo que plantea desafíos significativos en términos de políticas de inmigración y protección de refugiados (García, 2023). Los Estados deben desarrollar políticas que respeten los derechos humanos y proporcionen un trato justo y digno a todas las personas, mientras gestionan las demandas y presiones internas que estas políticas pueden generar.

Asimismo, la globalización ha incrementado la influencia de las corporaciones multinacionales que a menudo operan en múltiples jurisdicciones y pueden evadir la regulación estatal. Los Estados enfrentan el desafío de crear marcos legales que sean capaces de regular eficazmente estas entidades, asegurando que operen de manera ética y responsable. Esto incluye garantizar que las corporaciones no exploten las lagunas legales para evitar responsabilidades que se derivan de las regulaciones jurídicas que integran los sistemas normativos en la dirección de la protección de derechos.

Resulta claro, los Entes estatales deben abordar y ocupar su atención en la cuestión de la justicia global; esto implica el esfuerzo mancomunado en el planeamiento y ejecución de políticas incluyentes y proclives a reducir las desigualdades tanto a nivel nacional como internacional. Los principios éticos deben guiar estas políticas referidas, asegurando que

todos los ciudadanos tengan la oportunidad de beneficiarse de los avances económicos y tecnológicos, que a su vez protejan los derechos de los más vulnerables.

2.7.2.2. Impacto de la globalización en las prácticas éticas y legales

La globalización ha tenido un profundo impacto en las prácticas éticas y también legales a nivel global, alterando las dinámicas tradicionales de regulación y cumplimiento (Escobedo, 2022). Una de las principales consecuencias es la necesidad de armonización de leyes y normativas entre diferentes jurisdicciones. Esto se debe a que las actividades transnacionales, como el comercio y la inversión, requieren un marco legal coherente para funcionar eficazmente. Sin embargo, este proceso de armonización plantea desafíos éticos, ya que las normativas deben equilibrar los intereses y valores de diversas culturas y sistemas legales.

De hecho, la globalización ha exacerbado la competencia entre Estados para atraer inversiones extranjeras, lo que puede traspasar los límites en términos de estándares regulatorios y éticos. Algunos Estados pueden relajarse en la aplicación de leyes diversas, como por ejemplo, laborales o ambientales para atraer empresas multinacionales, lo que puede resultar en condiciones de trabajo injustas y daños ambientales. Este fenómeno plantea serios desafíos éticos, ya que se sacrifican principios fundamentales de justicia y sostenibilidad en favor del crecimiento económico.

Otro efecto inherente que surge de la globalización es la mayor capacidad de los actores no estatales, como las corporaciones multinacionales, para incidir en la generación de políticas y leyes. Estas entidades pueden ejercer una considerable presión sobre los gobiernos para

obtener regulaciones favorables, a menudo utilizando su poder económico para influir en decisiones políticas. Esto puede llevar a un conflicto de intereses y a la adopción de políticas que benefician a unos pocos en detrimento del bienestar público general.

En síntesis, la globalización también ha facilitado la difusión de normas y prácticas éticas globales, promoviendo una mayor conciencia y adopción de principios éticos universales (García, 2023). Organizaciones internacionales y tratados globales representan elementos trascendentes en establecer estándares éticos y legales que los Estados deben seguir. Sin embargo, la implementación efectiva de estos estándares sigue siendo un desafío ya que requiere cooperación internacional y un compromiso genuino por parte de todos los actores involucrados.

2.7.2.3. Estrategias para que los Estados mantengan principios éticos frente a influencias globales

Para que los Estados puedan mantener principios éticos frente a las influencias globales, es esencial que adopten estrategias integrales y bien fundamentadas (Anríquez et al., 2019). Una estrategia clave es la creación y fortalecimiento de marcos legales que promuevan la transparencia y la rendición de cuentas en todos los niveles de gobierno y administración pública. Esto incluye la implementación de leyes anticorrupción y mecanismos de vigilancia que aseguren que las decisiones gubernamentales se tomen de acuerdo con los principios éticos y en beneficio del interés público.

Se ha verificado que, los Estados deben fomentar la participación ciudadana en la toma de decisiones. Ello se logra a través de la creación de instrumentos tecnológicos o plataformas

que permitan a los ciudadanos manifestar sus criterios y participar activamente en la formulación de políticas. La participación pública no sólo aumenta la legitimidad de las decisiones gubernamentales, sino que también asegura que las políticas reflejen los auténticos elementos axiológicos que requiere la sociedad. La inclusión de voces diversas en la toma de decisiones es indispensable para mantener un enfoque ético en la gobernanza.

Otra estrategia es la cooperación internacional para establecer y reforzar normas y estándares éticos globales. Los Estados deben trabajar juntos a través de organizaciones internacionales y tratados multilaterales para abordar problemas transnacionales y asegurar que las prácticas éticas sean mantenidas globalmente. Esta cooperación puede incluir la adopción de acuerdos sobre derechos laborales, protección ambiental y responsabilidad corporativa, que establezcan un piso común de estándares que todos los países deben seguir.

Por consiguiente, la educación y capacitación continua en ética para funcionarios públicos y otros actores claves es vital (Silva, 2017). Los Estados deben invertir en programas que enseñen y promuevan principios éticos en la administración pública, asegurando que quienes toman decisiones estén equipados con el conocimiento y los elementos necesarios para actuar de manera ética. La formación en ética refuerza la integridad personal, y además, contribuye a la creación de una cultura organizacional que valora y promueve la ética en todas sus actividades.

2.7.3. Seguridad Jurídica frente al ejercicio del poder público

2.7.3.1. Importancia de la ética para garantizar la seguridad jurídica

La ética reviste importancia en garantizar la seguridad jurídica, siendo además un componente necesario para la estabilidad y predictibilidad del sistema jurídico. La seguridad jurídica refiere que las diferentes normas jurídicas sean comprensibles, aplicables de manera consistente y uniforme, de modo que los ciudadanos puedan conocer los efectos legales de sus acciones. La ética en la aplicación de la ley asegura que estas normas sean interpretadas y aplicadas de manera coherente.

En primer lugar, la ética es esencial para mantener la integridad y la ecuanimidad en la administración de justicia (Bentolila et al., 2019). Los jueces y otros funcionarios del sistema legal les corresponde actuar de acuerdo con principios éticos para el logro de decisiones fundamentadas en la ley y los hechos, sin influencias indebidas o sesgos. La ausencia de ética en el sistema judicial puede llevar a decisiones arbitrarias e injustas, y consecuentemente, logren la pérdida de fe en las instituciones que la administran.

Asimismo, la ética también es vital en torno a la rendición de cuentas al igual que la transparencia, elementos estos que surgen a través del ejercicio del poder público. Las medidas de acciones y de toma de decisiones de los funcionarios deben ser abiertas y accesibles al escrutinio público, permitiendo a los ciudadanos evaluar si se están tomando de manera ecuaníme. La rendición de cuentas asegura que los funcionarios sean responsables de su gestión, de suerte que se permita mantener la confianza en las instituciones públicas y garantizar, a su vez, que se respete el estado de derecho.

Por último, hasta aquí, la ética en la elaboración y aplicación de las leyes también promueve la justicia y la equidad, que son pilares fundamentales de la seguridad jurídica (Sarmiento, 2023). Las leyes deben ser formuladas de manera que promuevan el bien común y protejan los distintos derechos y las libertades inherentes a los ciudadanos. La falta de principios éticos en la legislación puede llevar a normas que favorezcan a unos pocos en detrimento de la mayoría, socavando el sentido de lo justo. En resumen, la ética es indispensable para garantizar la seguridad jurídica y mantener un sistema legal confiable.

2.7.3.2. Análisis de casos donde la falta de ética ha comprometido la seguridad jurídica.

La carencia de ética en la administración de justicia y el ejercicio del poder público puede tener consecuencias devastadoras para la seguridad jurídica (Cifuentes-Muñoz, 2019). Existen numerosos casos en los cuales la corrupción, el favoritismo y la falta de transparencia han socavado la confiabilidad en el sistema legal y han comprometido la equidad y la justicia. Estos casos ilustran la importancia de mantener altos estándares éticos en todas las áreas del sistema legal y gubernamental.

Por ejemplo, uno de los casos más notables de falta de ética que comprometió la seguridad jurídica fue el escándalo de corrupción en el sistema judicial de Brasil denominado "Operación Lava Jato". Este caso reveló un vasto esquema de supuesta corrupción que involucraba a políticos, empresarios y jueces, quienes manipulaban contratos públicos y aceptaban sobornos. La falta de ética señalada hacia estas personas comprometió no sólo la integridad del sistema judicial brasileño, sino que alcanzó a debilitar la confianza pública en la capacidad del Estado para administrar justicia de manera imparcial.

Otro caso significativo es el de los "Panama Papers", que expuso cómo individuos y empresas utilizaban paraísos fiscales para evadir impuestos y lavar dinero. La falta de ética en la realización de estos servicios financieros puso en evidencia la necesidad mayores controles, desde la legalidad, en el derecho societario panameño. Este caso también resaltó la importancia de la cooperación internacional para abordar problemas éticos y legales que trascienden las fronteras nacionales.

En este sentido, la carencia de ética en la aplicabilidad de legislación contentiva a la inmigración en algunos países ha permitido infracciones de los derechos humanos (Bentolila et al., 2019). Por ejemplo, en varios casos documentados, las políticas de detención y deportación han sido implementadas de manera arbitraria y sin el debido proceso, comprometiendo la seguridad jurídica de los migrantes y refugiados. Estos casos subrayan la necesidad de que las leyes y políticas migratorias se dirijan bajo el enfoque de la ética y el fiel cumplimiento de los postulados contenidos en los diferentes tratados y acuerdos que rigen los derechos humanos.

En conclusión, los casos de falta de ética en la administración de justicia y el ejercicio del poder público demuestran claramente las consecuencias de la corrupción y también, la falta de transparencia puede comprometer la seguridad jurídica. Estos ejemplos subrayan la importancia de mantener altos estándares éticos en todas las áreas del sistema legal y gubernamental para garantizar que las leyes se apliquen con justicia y equidad, y para mantener la confianza pública en las instituciones.

2.8. Legitimidad frente al Estado de derecho

2.8.1. Cómo la adhesión a principios éticos fortalece la legitimidad del estado de derecho

La adhesión a principios éticos contribuye a fortalecer la legitimidad del Estado de Derecho.

A los gobernantes y funcionarios les corresponde, dentro de sus funciones, actuar conforme a principios éticos para realizar sus obligaciones legales; lo que demuestra a su vez, el compromiso adquirido con la justicia y la equidad (Cifuentes-Muñoz, 2019).

Primero, la integridad y la transparencia en el gobierno son pilares que refuerzan la legitimidad del Estado de Derecho. Los ciudadanos esperan que sus líderes actúen de manera honesta y prístina, tomando decisiones que beneficien al bien común y no a intereses particulares. La falta de tales valores y la corrupción erosionan esta confianza, debilitando la legitimidad del Estado y su capacidad para gobernar de manera efectiva.

En todo caso, en la aplicabilidad de la ley, la justicia es necesaria para la legitimidad del Estado de Derecho. Cuando las leyes se aplican de manera equitativa y sin discriminación, se refuerza la percepción de que el sistema legal es justo y digno de confianza. Esto incluye la igualdad ante la ley, donde todos los ciudadanos, independientemente de su estatus social o económico, son tratados de forma igualitaria. La falta de justicia y la discriminación pueden llevar a la desobediencia civil y a la desconfianza en el sistema.

Igualmente, la rendición de cuentas es otro aspecto vital para la legitimidad del Estado de Derecho (Ciuro et al., 2019). Los funcionarios públicos deben ser responsables de sus acciones y decisiones y estar sujetos a supervisión y sanciones en caso de abuso de poder o corrupción. La rendición de cuentas asegura que los gobernantes no estén por encima de la

ley y que se respeten los derechos y libertades de los ciudadanos. Esto refuerza la confianza en las instituciones y en el Estado de Derecho.

En resumen, no cabe duda de que, promover los derechos humanos en una sociedad más justa también fortalece la legitimidad del Estado de Derecho. Cuando el gobierno actúa para proteger y promover los derechos de los ciudadanos, en especial de los más vulnerables, demuestra su compromiso con los principios éticos fundamentales. Esto permite que mejore la calidad de vida de los ciudadanos y a la vez, se refuerce la cohesión social y la estabilidad política, asegurando que el Estado de Derecho sea respetado y sostenido por todos.

2.9. El rol del profesional de la abogacía frente a factores endógenos y exógenos en el ejercicio del derecho

2.9.1. Elementos estructurales

Los elementos estructurales que configuran el entorno profesional del abogado son fundamentales para entender cómo estos profesionales navegan en su práctica diaria (Escobedo, 2022). Estos elementos incluyen las instituciones legales, las normativas vigentes, y las dinámicas de poder que influyen en el ejercicio del derecho. En primer lugar, las instituciones legales, como los tribunales y los colegios de abogados proporcionan el marco dentro del cual los abogados operan. Estas instituciones establecen las reglas y procedimientos que los abogados deben seguir y actúan como garantes de la ética en la profesión que nos ocupa.

Además, las normativas vigentes representan otro elemento estructural. Las leyes y regulaciones que rigen la práctica del derecho establecen los estándares mínimos de conducta y competencia que los abogados deben cumplir. Estas normativas dictan cómo

deben llevarse a cabo las actividades legales y adicional, proporcionan el engranaje para la rendición de cuentas y la sanción en caso de incumplimiento. La adherencia a estas normativas es esencial para mantener la integridad y la confianza en la profesión legal.

Las dinámicas de poder también juegan un papel significativo en la configuración del entorno profesional del abogado. Esto incluye tanto las relaciones de poder dentro de las instituciones legales como las influencias externas, como los grupos que ejercen algún tipo de presión y hasta los medios de comunicación. Los abogados deben ser conscientes de estas dinámicas y navegar en ellas de manera que mantengan su independencia y ética profesional. La capacidad de manejar estas influencias de manera efectiva es una habilidad indispensable para cualquier abogado.

Cabe resaltar, que la educación y formación continua son elementos estructurales que afectan la práctica del derecho. La calidad de la formación jurídica que reciben los abogados, así como las oportunidades coyunturales de capacitación profesional continua, influyen en su capacidad para desempeñar su papel de manera ética y competente (Escobedo, 2022). Las entidades educativas, así como los programas de formación profesional deben estar diseñados para proporcionar a los abogados las herramientas y conocimientos necesarios para enfrentar los desafíos éticos y prácticos de su profesión. En atención a lo antes expuesto se puede colegir que, los elementos estructurales que configuran el entorno profesional del abogado son incidentales para asegurar que estos profesionales puedan desempeñar su papel de manera ética de acuerdo con las expectativas de la sociedad.

2.9.2. Descripción de los elementos fundamentales que configuran el entorno profesional del abogado

El ambiente profesional del abogado está compuesto por una serie de elementos o factores que determinan la manera en que estos profesionales llevan a cabo su práctica (Estigarribia et al., 2023). En primer lugar, la formación académica es un referente para el buen desarrollo de la abogacía. Este entorno se acompaña de conocimientos, habilidades, destrezas comunicativas, así como el deseo de brindar un servicio íntegro al prójimo, desde el sentido de afinidad y distinción social que representa ser un letrado, bajo el amparo de una robusta educación en leyes, pletórica de la capacidad de la lectura, interpretación y aplicación de los diferentes cuerpos normativos. Esta formación debe ser continua, adaptándose a los cambios en la legislación y a las necesidades sociales.

Ahora bien, las instituciones legales y profesionales, como los ya mencionados, colegios de abogados y las diversas asociaciones de profesionales, desempeñan un papel vital en la configuración del entorno profesional del abogado al definir preceptos de carácter conceptual y hasta sancionatorio. Estas instituciones establecen los estándares de la profesión, ofrecen oportunidades de formación continua y actúan como garantes de la ética y la profesionalidad. También proporcionan un marco de apoyo para los abogados, ofreciendo recursos y orientación en cuestiones legales y éticas.

Por otro lado, otro aspecto de importancia es la normativa vigente que regula la práctica del derecho. Las leyes y regulaciones brindan el marco legal dentro del cual los abogados operan, estableciendo los estándares mínimos de conducta y competencia. Estas normativas

también incluyen procesos que se llevan a cabo para la rendición de cuentas y la sanción en caso de incumplimiento, asegurando que los letrados actúen de manera profesional

Definitivamente, las dinámicas de poder y las influencias externas, como las mencionadas anteriormente, adicional a las expectativas sociales, también configuran el entorno profesional del abogado (Silva, 2017). Corresponde a aquellos entonces promover estas acciones de manera que mantengan su independencia y ética profesional. Esto incluye la capacidad de manejar la presión externa y mantener el enfoque en los principios éticos y legales que guían su práctica. El entorno profesional del abogado está configurado por una combinación de formación académica, instituciones legales y profesionales, normativa vigente y dinámicas de poder, todos los cuales son esenciales para asegurar congruente y sostenida por una base ética que acompañe al abogado en su íntima convicción.

2.10. Los factores reales de poder

2.10.1. Análisis de las influencias de poder que afectan la práctica ética del derecho

Los factores reales de poder que influyen en la práctica ética del derecho son numerosos y complejos. En primer lugar, los diferentes grupos que ejercen algún tipo de presión social y las organizaciones de interés juegan un papel de suma importancia en la estructuración de las leyes y las políticas (Pinho & Planchart, 2023). Estos grupos pueden incluir corporaciones, sindicatos, organizaciones no gubernamentales y otros actores que buscan influir en la legislación y la regulación para su beneficio. A los abogados les corresponde ser conscientes de estas influencias y estar preparados para navegar en un entorno donde las decisiones legales pueden estar sujetas a presiones externas significativas.

Se explica entonces que los medios de comunicación también tienen un impacto considerable en la práctica ética del derecho. La cobertura mediática puede influir en la percepción pública de casos legales y decisiones judiciales, y puede poner presión sobre los abogados y los jueces para actuar de manera que satisfaga a la opinión pública. Este escrutinio puede crear desafíos éticos, ya que los profesionales del derecho deben equilibrar su actuar de acuerdo con los principios legales y éticos, con la presión de la cobertura mediática y la opinión pública.

Las influencias políticas también son un factor importante que afecta la práctica ética del derecho. Los abogados que trabajan en contextos políticos o en casos con implicaciones políticas pueden enfrentar presiones para tomar decisiones que beneficien a ciertos intereses políticos. La capacidad de mantener la independencia y la integridad en estas situaciones es trascendente para la práctica ética del derecho. Esto incluye la resistencia a la influencia indebida y el compromiso con los principios de justicia y equidad.

Las influencias internas dentro de las organizaciones legales, como las firmas de abogados y las instituciones judiciales, también pueden afectar la práctica ética del derecho (Gallardo, 2019). Las presiones para alcanzar metas financieras, la competencia interna y las expectativas organizacionales pueden llevar a comportamientos que comprometan la ética profesional. Los abogados tienen por tarea estar equipados para reconocer y resistir estas presiones, manteniendo su compromiso con la ética y la integridad en su práctica diaria. Esta realidad expuesta demuestra entonces, la realidad de la abogacía frente a los factores reales de poder que influyen en la práctica ética del derecho, los cuales son diversos y

complejos, y requieren una vigilancia constante y un compromiso firme con los principios éticos.

2.10.2. Ejercicio de la abogacía y de las acciones para mantener la ética

Para que los abogados puedan navegar y contrarrestar las influencias de poder mientras mantienen la ética, es esencial que adopten varias estrategias claves (López & Zuleta, 2020). En primer lugar, deben desarrollar una sólida interpretación de las normas éticas y legales que guían su profesión. Esta comprensión proporciona una base firme sobre la cual pueden tomar decisiones informadas y éticamente correctas, incluso en situaciones de presión.

De este modo, los abogados deben dirigir sus acciones encaminadas a cultivar la capacidad de resistencia y la independencia profesional. Esto implica ser capaz de resistir la presión externa e interna y tomar decisiones que sean consistentes con los principios éticos y legales, en lugar de ceder a intereses o influencias que puedan comprometer su integridad. La independencia profesional es un referente para sustentar la confianza que debe existir en el sistema legal y asegurar que se tomen las decisiones enfocadas hacia el mejor interés de la justicia y los clientes.

El actuar con transparencia y una confiable rendición de cuentas también son esenciales para contrarrestar las influencias de poder (Fuentes, 2020). Los letrados deben ser abiertos, claros y transparentes en sus acciones y decisiones, y estar dispuestos a rendir cuentas por sus conductas. Esto incluye la disposición a explicar y justificar sus decisiones, y a aceptar las consecuencias de sus acciones. Todo esto conlleva a fortalecer la confianza en el sistema legal y aseguran que los abogados actúen de manera ética y profesional.

En consecuencia, el apoyo de las instituciones legales y profesionales es y será esencial para ayudar a los abogados a un mejor desempeño de su profesión, frente a las influencias de poder. Las asociaciones de abogados, los colegios profesionales y otras organizaciones pueden proporcionar recursos, orientación, asistencia y apoyo en cuestiones éticas. Estas instituciones también pueden establecer y hacer cumplir normas y estándares que guíen la práctica ética. Considerando lo antes expuesto se puede sostener que, a los abogados por medio de la ética, les corresponde encaminar su actuar profesional frente a las influencias de poder mediante una sólida comprensión de sus normas, para una real cristalización de la denominada independencia profesional.

2.11. Deontología del derecho

2.11.1 Principios deontológicos

2.11.1.1. Los principios deontológicos que rigen la conducta profesional de los abogados

Los principios deontológicos son el conjunto de normas éticas y morales que guían el comportamiento de los abogados en el ejercicio de su profesión. Ellos incluyen la integridad, la confidencialidad, la lealtad y la competencia. La integridad exige que los abogados actúen en todas sus relaciones profesionales, de manera honesta y diáfana (Silva, 2017). La confidencialidad asegura que toda la información proporcionada por el cliente sea protegida y no divulgada sin autorización. La lealtad implica que los abogados deben representar los intereses de sus clientes, de manera fiel y sin conflicto alguno. La competencia requiere que los abogados mantengan un nivel adecuado de conocimiento y habilidades legales para proporcionar servicios jurídicos efectivos y eficientes.

En este sentido, estos principios deontológicos no sólo regulan la conducta de los abogados hacia sus clientes, sino también hacia sus colegas y el sistema judicial en general. El respeto mutuo entre abogados, la cortesía y la cooperación son esenciales para que el sistema de justicia funcione de forma adecuada. La relación con el sistema judicial también está regulada por estos principios, exigiendo a los abogados que actúen con respeto hacia los jueces y el personal judicial, y que eviten cualquier comportamiento que pueda socavar la integridad del sistema legal.

Los principios deontológicos también imponen una responsabilidad social a los abogados (Sarmiento, 2023). Esto incluye el fomento de la justicia, a la vez que, la protección y defensa de los derechos humanos. Como hemos expuesto, los abogados ejercen un rol relevante en la protección de los derechos de los ciudadanos y en la promoción de la justicia social. Deben utilizar sus conocimientos y habilidades para ayudar a aquellos que no pueden acceder a la justicia, debido a barreras económicas o sociales, y deben trabajar para eliminar las desigualdades y las injusticias dentro de la sociedad.

Por ende, los principios deontológicos establecen las bases para la autorregulación de la profesión legal. Las asociaciones y colegios de abogados tienen la responsabilidad de supervisar el cumplimiento de estos principios y de imponer sanciones en casos de infracciones. Esto asegura el mejor ejercicio profesional de la clase abogadil, protegiendo así la confianza que desde el público se genera en la profesión legal.

2.11.1.2. Importancia de estos principios en la práctica diaria del derecho

La importancia de conformidad con los principios deontológicos en la práctica diaria del derecho no puede ser subestimada (Anríquez et al., 2019). Estos principios proporcionan una guía clara y coherente para que los abogados actúen frente a las complejidades éticas de su profesión. Sin un marco deontológico sólido, los abogados estarían más propensos a enfrentar dilemas éticos sin orientación adecuada, lo que podría resultar en decisiones perjudiciales tanto para sus clientes, y en la confianza que transmiten las instituciones encargadas de administrar justicia.

En la práctica diaria, la integridad y la transparencia ayudan a construir y mantener la confianza entre los abogados y sus clientes. Los clientes confían en que sus abogados actuarán en su mejor interés, y esta confianza es esencial para una representación legal efectiva. La confidencialidad asegura que los clientes puedan compartir información sensible con sus abogados, sin temor a que esta información sea revelada, lo que es fundamental para la preparación y estrategia legal.

La lealtad y la competencia son necesarios para la calidad del servicio legal. Los abogados deben ser leales a los intereses de sus clientes, evitando conflictos de interés y representándolos con fervor y diligencia. La competencia profesional asegura que los abogados estén bien preparados; por ejemplo, a través de jornadas de actualización jurídicas en cuanto a sus conocimientos legales, permitiéndoles proporcionar asesoramiento y representación efectivos. Estos principios garantizan que los usuarios de servicios que se brindan a través de la abogacía reciban un servicio cónsono con la alta calidad, lo cual es

primordial también para la administración de justicia y consecuentemente en el fortalecimiento del estado de derecho.

Es por eso, que los principios deontológicos también protegen la integridad del sistema judicial (Faggioli & Fuentes, 2021). Los abogados tienen un deber hacia el tribunal y el sistema de justicia que trasciende sus obligaciones hacia sus clientes. Deben actuar de manera que promuevan la justicia y el buen funcionamiento del sistema judicial. Esto incluye evitar comportamientos que puedan manipular o abusar del sistema, y asegurarse de que sus acciones contribuyan a generar el respeto y la confianza depositada en cada uno.

Finalmente, los principios deontológicos también resultan fundamentales para la práctica diaria del derecho, ello contribuirá también, como un elemento motivador de aquellos quienes se inclinan al estudio de las ciencias jurídicas, en la búsqueda de realizarse como abogados o abogadas y del prestigio social que refiere tal digna profesión.

2.12. Deontología del derecho en la educación superior

2.12.1. Formación jurídica vs instrucción jurídica

2.12.1.1. Diferencias entre la formación jurídica integral y la mera instrucción técnica.

La distinción entre formación jurídica integral e instrucción técnica es fundamental para comprender el desarrollo profesional de los abogados (Faggioli & Fuentes, 2021). La formación jurídica integral se encamina a brindar a los estudiosos de las disciplinas jurídicas una comprensión amplia y profunda del derecho incorporando tanto los aspectos teóricos como prácticos. Esta formación incluye el estudio de la filosofía del derecho, la ética profesional y el desarrollo de habilidades críticas y analíticas. Por otro lado, la instrucción

técnica tiende a centrarse en la adquisición de conocimientos prácticos y específicos sobre las leyes y los procedimientos legales, sin profundizar en los principios subyacentes o en el desarrollo de una visión crítica del derecho.

Una formación jurídica integral fomenta el pensamiento crítico y correlativamente potencializar la capacidad de análisis y brindar soluciones efectivas a temas complejos de manera ética y reflexiva. Los estudiantes son alentados a cuestionar las normas establecidas y a considerar las implicaciones éticas y sociales de las leyes y las políticas. Este enfoque promueve la comprensión de que el derecho no está compuesto por un conjunto de preceptos técnicos, sino de un sistema que debe servir a la justicia y al bienestar social. En contraste, la instrucción técnica puede limitarse a enseñar a los estudiantes cómo aplicar las leyes de manera mecánica, sin fomentar una comprensión más profunda de su propósito o impacto.

Por eso, la formación jurídica integral educa a los abogados para enfrentar los distintos dilemas éticos y profesionales que surgirán en su carrera. Al incorporar la ética en el currículo, los estudiantes aprenden a manejar dilemas éticos y a tomar decisiones que reflejen los más altos estándares de integridad profesional. La instrucción técnica, sin un componente ético fuerte, puede dejar a los abogados mal preparados para enfrentar estas situaciones, lo que podría comprometer su capacidad para brindar soluciones efectivas o respuestas carentes ética que menoscaben la sostenibilidad de la profesión bajo estudio.

Cabe resaltar que, la formación jurídica integral también promueve el desarrollo de habilidades o destrezas interpersonales y comunicativas que son esenciales para el ejercicio

efectivo del derecho (Fuentes, 2020). Los abogados deben ser capaces de comunicarse claramente con sus clientes, colegas y tribunales, y deben desarrollar la habilidad de trabajar de manera colaborativa en equipos interdisciplinarios. La instrucción técnica, que se centra en el conocimiento específico de las leyes, puede no proporcionar suficientes oportunidades para desarrollar estas habilidades esenciales. Finalmente, se puede resumir lo antes referido indicando lo siguiente: mientras que la instrucción técnica proporciona conocimientos importantes, es la formación jurídica integral la que realmente prepara a los abogados para ser profesionales completos, éticos y competentes.

2.12.2 Importancia de incorporar principios éticos en la formación académica de los futuros abogados

Incorporar principios éticos en la etapa de la formación académica de los futuros abogados permitirá asegurar que estos profesionales actúen con integridad y responsabilidad en su práctica (Colussi, 2020). La educación ética proporciona a los estudiantes una base sólida sobre la cual pueden tomar decisiones informadas y moralmente correctas, incluso en situaciones complejas y desafiantes. De lo contrario; los futuros letrados pueden estar mal preparados para enfrentar los dilemas éticos que son comunes en la práctica legal y en muchas ocasiones son desconocidos y conllevan al error dentro del ejercicio profesional.

Primero, la educación ética ayuda a los estudiantes a desarrollar un sentido de responsabilidad profesional y social. Al incorporar principios éticos en su proceso formativo, los aspirantes de la abogacía aprenden a valorar y priorizar estos aspectos, asegurando que su trabajo contribuya positivamente a la sociedad. En esta etapa también se

debe enfatizar la importancia de la justicia, sus consecuencias y efectos que pueden alcanzar ante la indebida práctica de esta.

Los profesionales bajo estudio deben ser capaces de justificar y explicar sus decisiones y acciones de manera clara y coherente, y deben estar dispuestos a asumir la responsabilidad de sus errores. La educación ética enseña y nutre a los estudiantes en la importancia de estas cualidades, preparándolos para mantener altos estándares de conducta profesional (López, 2018). Esto protege la integridad de los abogados tanto de manera individual, como al gremio en su conjunto, lo cual es motivador de la confianza pública en la profesión legal.

Por ello, la incorporación de principios éticos en la formación académica de los abogados también promueve un entorno profesional más respetuoso y colaborativo. La ética profesional incluye el respeto mutuo entre colegas y la cooperación en el ejercicio de la abogacía. Los estudiantes de derecho deben lograr desde el inicio de su formación académica internalizar desde su fuero interno los principios éticos, ello contribuye a alcanzar un sentido de identidad con la profesión que pretenden ejercer, de tal suerte que, estarán mejor preparados para trabajar de manera efectiva y ética con sus colegas, lo que aporta en la dirección correcta al sistema de justicia patrio. Se puede afirmar entonces que la educación ética es significativa para preparar a los futuros abogados para ejercer su profesión con integridad, responsabilidad y un compromiso genuino con la justicia.

2.13. Confidencialidad en el ejercicio del derecho frente a las nuevas normas del derecho societario

2.13.1 Desafíos éticos relacionados con la confidencialidad en el contexto de las normativas modernas

La confidencialidad es un pilar fundamental en la relación abogado-cliente, y los desafíos éticos relacionados con este principio se han intensificado en el contexto de las normativas modernas (Anríquez et al., 2019). En el derecho societario, donde las transacciones y las comunicaciones a menudo implican información sensible y privilegiada, mantener la confidencialidad es crucial. Sin embargo, las nuevas normativas y las tecnologías emergentes presentan desafíos significativos para los abogados que deben proteger esta información.

Evidentemente, la digitalización de los datos ha aumentado el riesgo de filtraciones y brechas de seguridad. Los abogados deben estar al tanto de las últimas medidas de ciberseguridad y asegurarse de que las comunicaciones y los datos confidenciales estén protegidos contra accesos no autorizados. Esto incluye el uso de encriptación, firewalls y otras tecnologías de protección de datos. La falta de medidas adecuadas puede resultar en la divulgación involuntaria de información confidencial, lo que puede tener graves consecuencias legales y éticas.

Es cierto, las normativas modernas a menudo requieren que los abogados equilibren la confidencialidad con otras obligaciones legales, como el cumplimiento de las leyes de transparencia y reportes obligatorios. Por ejemplo, las disposiciones dirigidas para prevenir el lavado de dinero y las regulaciones fiscales que tienden a obligar a los profesionales del derecho a divulgar cierta información sobre sus clientes, a las autoridades. Esto crea un

dilema ético, ya que los abogados deben cumplir con la ley sin violar la confidencialidad de sus clientes. Asumir estas obligaciones contradictorias requiere un conocimiento profundo de las leyes aplicables y un juicio ético sólido.

Otro desafío ético es la globalización de los servicios legales. Los abogados que trabajan con clientes y entidades en múltiples jurisdicciones deben comprender y cumplir con las leyes de confidencialidad de cada país (Bentolila et al., 2019). Las normativas pueden variar significativamente entre jurisdicciones, y lo que es confidencial en un país puede no serlo en otro. Esto añade una capa adicional de complejidad y riesgo, ya que tales juristas deben asegurarse de no violar inadvertidamente las leyes de confidencialidad al operar en un entorno global.

De este modo, la evolución de las prácticas empresariales y los modelos de negocio también plantean desafíos éticos para la confidencialidad. Las empresas pueden operar a través de estructuras complejas y utilizar asesores legales internos y externos. Estos deben asegurarse, al igual que sus clientes, quienes reciben el servicio profesional de la abogacía, de los aspectos que refieren las obligaciones de confidencialidad. Lo anterior incluye la correcta diligencia de las discrepancias de interés y la garantía de que la información confidencial no se comparta de manera inapropiada entre diferentes departamentos o asesores. En consecuencia, los desafíos éticos relacionados con la confidencialidad en el contexto de las normativas modernas requieren que los abogados adopten una postura proactiva y vigilante para proteger los contenidos o información sensible y mantener la integridad de la relación abogado-cliente.

2.13.2. El manejo ético y legal de la información confidencial

Manejar la información confidencial de manera ética como legal es esencial para la práctica de la abogacía y requiere una combinación de conocimiento, habilidades y principios éticos sólidos. En primer lugar, los abogados deben establecer procedimientos claros y efectivos para la protección de la información confidencial (Galvis & Torres-Torres, 2023). Esto incluye la ejecución de buenas prácticas y políticas de blindaje o seguridad de la información, como el uso de contraseñas seguras y la limitación del acceso a la información sensible sólo a aquellos que necesitan conocerla.

A través de este marco, la formación continua en ética y el cumplimiento es destacable para garantizar que todos los miembros de un bufete y abogados particulares comprendan y respeten las obligaciones de confidencialidad. Los abogados deben estar al tanto de los cambios en la legislación y regulaciones dirigidas o contentivas a la confidencialidad y la protección de datos, así como de las mejores medidas en ciberseguridad. La educación continua ayuda a los asesores jurídicos a mantenerse informados sobre la evolución legislativa o las variaciones del entorno respecto a la confidencialidad indicada.

En la relación cliente-abogado, se hace necesario establecer las limitaciones de la confidencialidad y las circunstancias bajo las cuales la información puede necesitar ser divulgada, como en cumplimiento de la ley (Faggioli & Fuentes, 2021). Esta transparencia ayuda a construir la confianza y a asegurar que los clientes comprendan sus derechos y las obligaciones del abogado.

Dentro del esquema en el ejercicio profesional cada abogado cada profesional debe contar con los elementos y criterios técnicos, jurídicos y éticos para manejar situaciones en las que se ponga en riesgo la confidencialidad. Esto incluye tener un plan de respuesta a incidentes para abordar posibles violaciones de datos y brechas de seguridad. En caso de una violación de la confidencialidad, los abogados deben actuar rápidamente para mitigar el daño, informar a los clientes afectados y tomar las medidas necesarias para prevenir futuras incidencias. La respuesta proactiva y ética a las violaciones de la confidencialidad es indispensable sostener la funcionalidad de los servicios profesionales a favor de los clientes.

Sintetizando, manejar la información confidencial de manera ética y legal requiere una combinación de procedimientos sólidos, educación continua, comunicación transparente y una preparación adecuada para abordar posibles riesgos.

2.14. Faltas a la ética del profesional del derecho

2.14.1. Aspectos regulatorios (*legislación vigente*)

2.14.1.1. Descripción de las normativas actuales que regulan la conducta ética de los abogados

Las normativas actuales que regulan la conducta ética de los abogados están diseñadas para garantizar que estos profesionales actúen con integridad y responsabilidad en todas sus interacciones. En Panamá, por ejemplo, el Código de Ética y Responsabilidad Profesional del Abogado, instituido a través del Colegio Nacional de Abogados, establece un marco detallado de normas y principios que deben seguirse. Este código aborda aspectos fundamentales como la relación con los clientes, la conducta hacia los colegas, y las responsabilidades hacia la administración de justicia y en esa dirección, los distintos componentes de la sociedad.

El código deontológico impone el actuar del profesional de la abogacía bajo el marco de la honestidad y diligencia en todas las actividades profesionales. Este cuerpo normativo persigue entre sus propósitos a evitar cualquier conducta o acciones que comprometan la integridad en el sistema de justicia o la confianza del público en la profesión del derecho. Esto incluye la prohibición de actos fraudulentos, evitar conflictos de interés y la obligación de mantener las buenas prácticas de las confidencias en torno a la información que depositan los clientes. Las violaciones de estas normas pueden resultar o generar sanciones disciplinarias, que varían de acuerdo con la gravedad de la falta realizada, desde la amonestación verbal hasta la suspensión del ejercicio profesional en la República de Panamá.

Además de las normativas específicas de cada país, existen principios éticos universales que guían la práctica legal en todas las jurisdicciones. Estos principios incluyen el respeto a la ley y los componentes del valor del individuo. Los juristas tienen la responsabilidad de promover y defender estos principios en todas sus acciones, asegurando que el ejercicio del derecho contribuya al bien común y al fortalecimiento del estado de derecho antes expuesto. La adherencia y seguimiento de tales fundamentos, constituyen ejes coadyuvantes para mantener la legitimidad y la confianza en la profesión legal.

En consecuencia, las normativas éticas también incluyen la obligación de formación continua y actualización jurídica. Todo lo anterior invita a mantenerse en constante proceso de estudio con los cambios en la legislación y las mejores prácticas en su campo, lo que incluye la participación en programas de educación continua y el cumplimiento de los

requisitos de formación profesional. Ello permitirá proporcionar un asesoramiento y representación legal de alta calidad. Consecuentemente, las normativas actuales que regulan la conducta ética de los abogados son fundamentales para garantizar la integridad anhelada, la responsabilidad y servicios profesionales competentes.

2.14.2. Análisis de la efectividad de estas normativas

El análisis de la efectividad de las normativas éticas en el régimen de la conducta o desempeño de los abogados revela tanto fortalezas como áreas de mejora (Bentolila et al., 2019). Por un lado, la existencia de códigos de ética detallados proporciona un marco claro y comprensible para la conducta profesional, lo que facilita la adherencia a principios de integridad y responsabilidad. Estos códigos establecen estándares específicos y procedimientos para abordar las violaciones, lo que contribuye a mantener o preservar la confianza de la sociedad en la abogacía.

Sin embargo, la efectividad de estas normativas a menudo depende de su implementación y cumplimiento. En algunos casos, se podría decir que el interés desde una perspectiva política y carencia de recursos puede resultar en una supervisión inadecuada y en la aplicación inconsistente de las sanciones. Esto reduce sin duda alguna la confianza del público en la capacidad de las instituciones legales de regular eficazmente la conducta de los abogados. Para mejorar la efectividad, es menester que, las asociaciones profesionales y las entidades reguladoras cuenten con los recursos y la autoridad necesarios para supervisar y hacer cumplir las normativas éticas.

Dicho de otro modo, la efectividad de las normativas éticas también puede verse afectada por la cultura profesional y organizacional. En entornos donde la presión por resultados económicos o el éxito personal es alta, los abogados pueden sentirse tentados a comprometer sus principios éticos (Anríquez et al., 2019). Promover una cultura de ética e integridad dentro de las organizaciones legales es esencial para asegurar que las normativas no sólo se cumplan formalmente, sino que también se vivan en la práctica diaria. Esto incluye la capacitación continua en ética y el liderazgo ético dentro de las firmas y asociaciones de abogados.

Se puede enfatizar, como se indicó previamente, que la globalización y la evolución tecnológica presentan nuevos desafíos para la efectividad de las normativas éticas. La práctica legal transnacional y el uso de tecnologías avanzadas como la inteligencia artificial requieren una adaptación continua de las normativas para abordar estos contextos cambiantes. La cooperación internacional y la actualización constante de los códigos de ética son necesarias para enfrentar estos desafíos y asegurar que los abogados actúen de manera ética y responsable en un entorno global. Se puede afirmar entonces que, aunque las normativas éticas actuales proporcionan una base sólida para la conducta profesional, su efectividad depende de una implementación robusta, una cultura organizacional de integridad y una adaptación continua a los cambios globales y tecnológicos.

2.15. Dilemas éticos

2.15.1 Ejemplificación de dilemas éticos comunes en la práctica del derecho

Los dilemas éticos constituyen desafíos en las que, en función de las circunstancias presentadas, los abogados deben escoger su proceder entre dos o más acciones, cada uno

de los cuales implica compromisos éticos. Estos dilemas son comunes en la práctica del derecho y pueden surgir en diversas áreas (Estigarribia et al., 2023). Un ejemplo típico es el conflicto de interés, cuando un profesional de las leyes puede o no llegar a representar a clientes cuyos intereses se encuentran o están en conflicto. En tal caso, el abogado debe decidir si puede representar a ambos clientes de manera justa y si es necesario revelar el conflicto a los clientes afectados.

Otro dilema ético común se refiere a la confidencialidad y la obligación de revelar la verdad. Los abogados deben de ser prudentes en el uso de la confidencialidad de los contenidos de la información de sus clientes, pero también tienen la obligación de no presentar pruebas falsas ni engañar en la buena fe tribunalicia. Esto puede crear un conflicto cuando un cliente revela información que se requiere para el caso, pero que no desea que se divulgue. El abogado debe equilibrar la obligación de confidencialidad con la obligación de integridad hacia el sistema judicial.

Incluso, los dilemas éticos pueden surgir en el contexto de la representación de clientes que han cometido actos inmorales o ilegales (Sarmiento, 2023). Los abogados tienen el deber de proporcionar una defensa vigorosa a todos los clientes, independientemente de su culpabilidad. Sin embargo, esto puede entrar en conflicto con las convicciones personales del abogado. En estos casos, el abogado debe decidir si puede representar al cliente de manera efectiva sin comprometer sus propios principios éticos.

En síntesis, los dilemas éticos también pueden presentarse en la gestión de las relaciones con colegas y otros profesionales del derecho. La competencia y la lealtad entre colegas

pueden crear situaciones en las que los abogados deben decidir si actúan en base a sus propios intereses o en los intereses que representa la justicia. Por ejemplo, un abogado puede descubrir que un colega ha cometido una falta ética y debe decidir si denunciarlo, lo que podría afectar negativamente su relación profesional. Estos dilemas requieren una consideración cuidadosa de los principios éticos y la mejor manera de actuar en el interés de la justicia y la profesión legal.

2.15.2 Estrategias para resolver estos dilemas de manera ética

Para resolver estos dilemas de manera ética, los abogados deben seguir una serie de estrategias que les permitan tomar decisiones informadas y moralmente correctas. En tal sentido, resulta necesarios que los abogados se adhieran a los fundamentos y principios y que contienen las diferentes normas establecidas en los códigos de ética profesional (Silva, 2017). Estos códigos proporcionan una guía clara sobre la realización de acciones frente a situaciones de conflicto y ofrecen a su vez los postulados básicos para la toma de decisiones éticas. La consulta regular de estos códigos y la participación en programas de formación continua en ética son fundamentales para mantenerse al día con las mejores prácticas.

Cabe considerar, que la consulta con colegas y mentores puede ser una estrategia eficaz para resolver dilemas éticos. Discutir el problema con otros profesionales experimentados puede proporcionar perspectivas valiosas y ayudar a identificar posibles soluciones que quizás no sean evidentes a primera vista. Esta colaboración no sólo puede ayudar a encontrar una solución ética, sino que también puede fortalecer la cohesión y la confianza dentro de la comunidad legal.

Otra estrategia importante que cabe mencionar, es la ponderación de los efectos y consecuencias que genera cada acción. Los abogados deben considerar no sólo las implicaciones legales de sus decisiones realizadas, sino igualmente las repercusiones éticas y sociales (Bentolila et al., 2019). Esto incluye evaluar cómo cada opción afectará a todas las partes involucradas, así como el impacto que puede conllevar a afectar el buen nombre de la abogacía. La toma de decisiones basada en un análisis cuidadoso de las consecuencias puede contribuir a fortalecer la profesión en estudio desde la autonomía de la voluntad del legista.

En base al análisis precedente, es esencial que los abogados mantengan un compromiso frente al debate que puede generar en la sociedad el tema de los dilemas éticos que enfrentan y estar dispuestos a justificar y explicar sus decisiones. La transparencia no sólo ayuda a construir la confianza con los clientes y el público, sino que también asegura que los abogados se mantengan responsables de sus acciones. En resumen, resolver dilemas éticos de manera ética requiere una combinación de adherencia a los principios deontológicos, consulta con colegas, evaluación de las consecuencias y un deber de compromiso con la transparencia y la rendición de cuentas de manera recurrente, dentro de los espacios gremiales que permitan el debate a fin de, nutrir o enriquecer desde los diferentes puntos de vista que se pueden tener frente a tales dilemas.

2.16. Derecho comparado

2.16.1. Análisis comparativo de cómo diferentes jurisdicciones abordan las faltas éticas

El análisis comparativo de cómo diferentes jurisdicciones abordan las faltas a las normas éticas en el desarrollo de la abogacía expone un panorama variado que refleja las situaciones

legales, de tipo cultural y social de cada región o país. En los Estados Unidos, por ejemplo, el Código de Ética de la ABA (American Bar Association) establece normas estrictas para la conducta de los abogados, incluyendo procedimientos claros para la denuncia y sanción de faltas éticas (Faggioli & Fuentes, 2021). Las sanciones pueden variar desde amonestaciones hasta la revocación de la licencia para ejercer, lo cual puede realizarse de acuerdo con la gravedad de la infracción.

En contraste, en muchos países europeos, como España y Francia, la regulación ética de los abogados está en manos de colegios de abogados locales, que adoptan códigos deontológicos específicos para sus miembros. Estos códigos suelen estar armonizados con directrices a nivel nacional o europeo, como el Código Deontológico Europeo. Las sanciones por faltas éticas en estas jurisdicciones también varían, pero tienden a incluir suspensiones temporales y multas económicas, además de la expulsión de la profesión, en casos graves.

En América Latina, el enfoque hacia las faltas éticas puede ser menos uniforme. Países como Chile y Argentina han implementado códigos de ética rigurosos y sistemas disciplinarios supervisados por sus respectivos colegios de abogados. Sin embargo, la eficacia de estas regulaciones a menudo se ve comprometida por problemas estructurales, como la falta de recursos y la corrupción. En estos contextos, las sanciones pueden ser menos consistentes y más susceptibles a influencias externas.

En Asia, las jurisdicciones como Japón y Singapur adoptan enfoques combinados que incluyen la supervisión tanto de colegios de abogados como de organismos

gubernamentales. Japón, por ejemplo, tiene un sistema disciplinario riguroso donde los abogados pueden ser sancionados por conductas que van desde la negligencia profesional hasta el comportamiento personal inapropiado. Singapur, conocido por su estricta aplicación de leyes y regulaciones, también aplica sanciones severas para mantener la integridad de la profesión legal, reflejando su compromiso con la transparencia y la justicia.

2.16.2. Lecciones y mejores prácticas que pueden ser adoptadas

Al considerar las lecciones y mejores prácticas de las diferentes jurisdicciones, es evidente que una regulación efectiva de la ética profesional requiere una combinación de normas claras, procedimientos disciplinarios eficientes y una cultura de integridad (Ciuro et al., 2019). Una práctica destacada es la adopción de códigos de ética detallados, como el de la ABA en los Estados Unidos, que ofrece una guía comprensiva sobre las obligaciones éticas de los abogados y establece mecanismos claros para la denuncia y sanción de infracciones.

Otra lección importante es la necesidad de contar con cuerpos reguladores fuertes y autónomos, que puedan operar independientemente de influencias externas. En Europa, los colegios de abogados locales que operan bajo directrices nacionales y europeas proporcionan un modelo efectivo de regulación descentralizada, pero coherente, asegurando que las normas éticas se apliquen uniformemente en toda la región. Este enfoque podría ser útil en otras regiones donde la aplicación de normas éticas es inconsistente.

La transparencia y la accesibilidad de los procedimientos disciplinarios también son indispensables. En Singapur, por ejemplo, los procesos disciplinarios son públicos y

accesibles, lo que aumenta la fe en los servicios legales y su integridad. Además, la severidad y consistencia de las sanciones en Singapur envían un mensaje claro sobre la importancia de la ética en la profesión que nos ocupa, disuadiendo a los abogados de cometer infracciones.

Por consiguiente, la formación continua en ética profesional es una práctica esencial que debe ser adoptada universalmente. Consecuentemente, la educación continua ayuda a los abogados a mantenerse actualizados con los cambios en las leyes sobre todo en las mejores prácticas éticas, promoviendo una cultura de cabal integridad y de responsabilidad del legista. En este sentido, los programas que son dirigidos a capacitar y a formar a los abogados en ética, como los que se observan en algunas jurisdicciones europeas y asiáticas, pueden ser un modelo por seguir para otros países que buscan fortalecer la ética en la profesión legal.

2.17. Ética en los servidores judiciales

2.17.1. Normativas y principios éticos específicos para los servidores judiciales

Los servidores judiciales, incluyendo jueces y magistrados, están sujetos a normativas y principios éticos específicos diseñados para asegurar su imparcialidad, integridad y competencia (Faggioli & Fuentes, 2021). Estas normativas están a menudo codificadas en códigos de conducta judicial que establecen estándares claros para el comportamiento profesional y personal de los jueces. Por ejemplo, el Código Modelo de Conducta Judicial de la American Bar Association en los Estados Unidos ofrece directrices detalladas sobre la imparcialidad, la independencia y la dignidad judicial.

En la Unión Europea, el Consejo Consultivo de Jueces Europeos ha adoptado la Carta Europea sobre el Estatuto de los Jueces, que establece principios éticos fundamentales como imparcialidad, la competencia y la tan necesaria independencia judicial. Promueven asegurar que los jueces puedan adoptar decisiones cuyos fundamentos tienen como base únicamente a la ley. Además de los hechos del caso que acompañan al expediente, sin influencias o factores externos o prejuicios de tipo personal.

En América Latina, muchos países han implementado códigos de ética judicial que reflejan tanto las normas internacionales como las particularidades locales. Por ejemplo, en Argentina, el Código de Ética Judicial establece principios detallados sobre la conducta de los jueces, enfatizando la importancia de la transparencia, la imparcialidad y la integridad (Ciuro et al., 2019). Estos códigos también incluyen procedimientos disciplinarios para manejar las violaciones éticas, asegurando que los jueces rindan cuentas por sus acciones.

En Asia, países como Japón y Singapur han desarrollado códigos éticos robustos para sus servidores judiciales. En Japón, el Código de Conducta Judicial exige a los jueces mantener altos estándares de profesionalismo y evitar cualquier comportamiento que afecte el sistema de justicia. En Singapur, por su parte, se refuerza estos principios mediante estrictos mecanismos de supervisión y sanciones severas para aquellos que violen las normas éticas, destacando su compromiso con una administración de justicia caracterizada por el sentido de lo justo y transparente.

2.17.2. Impacto de la ética en la administración de justicia

Consecutivamente la atención ciudadana posa su atención en la administración de justicia, lo cual genera, sin duda, un impacto profundo en la legitimidad y efectividad del sistema judicial. Un sistema judicial percibido como ético y justo es fundamental para mantener el orden social, la fe ciudadana en sus aspiraciones para la realización o materialización de la justicia y asegurar el cumplimiento de la ley.

La implementación de normativas éticas rigurosas también ayuda a prevenir actos de corrupción desde el sistema de justicia y el exceso del poder en tal sistema (Silva, 2017). La corrupción judicial socava la justicia y crea desigualdades, afectando negativamente a la sociedad en su conjunto. Al mantener altos estándares éticos, los sistemas judiciales pueden reducir estas prácticas corruptas y garantizar que todas las partes reciban un trato igualitario.

Como corolario, la formación continua en ética judicial es un referente para asegurar que los jueces estén al tanto de las mejores prácticas y los estándares éticos. Los programas de formación en ética judicial ayudan a los jueces a enfrentar dilemas éticos y a tomar decisiones que reflejen los mayores niveles en cuanto a integridad y profesionalismo. La educación ética continua es una herramienta importante para preservar y robustecer la calidad de la administración de justicia, asegurando que los jueces estén preparados para cumplir con sus responsabilidades de manera ética y competente, tal como la ley 53 de 27 de agosto de 2015 en nuestro país regula la carrera judicial.

2.18. Jurisprudencia

2.18.1. Revisión de casos jurisprudenciales relevantes que han abordado cuestiones éticas en la abogacía

El primer caso que se puede analizar es el proceso disciplinario contra el Licenciado L.O.V., el cual se inició con una denuncia que realizó la señora A.B.CH el 30 de septiembre de 1998, ante el Tribunal de Honor del Colegio Nacional de Abogados. La referida denuncia se basaba en faltas a la ética y responsabilidad del abogado. La denunciante alegó que fue víctima de un proceso simulado por parte del Licenciado L.O.V., quien representaba a L.E.W.D. y V.E.R.S. en una acción precautoria de secuestro en la que un bien requería ser restituido de acuerdo con una orden judicial. Esta orden judicial se dictó en la Sentencia No.80 del 11 de septiembre de 1997, emitida por el Juzgado Segundo de Circuito Ramo Civil de Chiriquí, en donde se declaró la nulidad absoluta de un contrato de permuta.

El Tribunal de Honor solicitó el llamamiento a juicio de L.O.V. por violación del literal "a" del artículo 34 del Código de Ética y Responsabilidad Profesional del Abogado. La denuncia inicial y las pruebas presentadas evidenciaron conductas que socavaron la integridad profesional y la confianza en el sistema judicial. Los antecedentes del caso muestran cómo las acciones de un abogado pueden tener graves repercusiones éticas y legales, afectando no sólo a las partes involucradas, sino también la percepción pública de la profesión.

La Sala de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia consideró las pruebas presentadas y las defensas del Licenciado L.O.V. Se concluyó que este había empleado mecanismos procesales inapropiados y fraudulentos para eludir el cumplimiento

de una decisión de carácter judicial, lo cual es una falta grave a la ética profesional. Según la Sala, L.O.V. aconsejó y ejecutó actos fraudulentos, representando intereses contrapuestos y utilizando gestiones dilatorias. Este comportamiento no sólo estorba la administración de justicia, sino que también infringe los artículos 4, 5, 21 y 34 del Código de Ética y Responsabilidad Profesional del Abogado, y en la misma medida así los artículos 215, 216 y 467 del Código Judicial.

La ética no sólo regula la conducta del abogado, sino que también protege los diferentes intereses de los distintos clientes y garantiza también, la integridad del proceso judicial. Este caso demuestra que la ética es fundamental para la justicia, la transparencia y la confianza en el sistema legal. La Sala también enfatizó que los abogados deben abstenerse de acciones dilatorias y fraudulentas, y deben actuar con honradez y buena fe, lo cual es esencial para el robustecimiento de la profesión.

El fallo concluyó que el licenciado L.O.V. infringió los principios de ética y responsabilidad profesional. Por lo tanto, fue sancionado con tres (3) meses de suspensión del ejercicio de la abogacía en la República de Panamá. La sanción se fundamentó en las violaciones al Código de Ética y Responsabilidad Profesional del Abogado y a la Ley 9 de 1984, reformada a su vez, por la Ley 8 de 1993. Específicamente el licenciado O, fue sancionado por estorbar la administración de justicia y emplear actos fraudulentos y dilatorios. La suspensión se aplicó considerando que era un infractor primario, lo que según el artículo 20 de la Ley 9 de 1984, permite una suspensión entre uno y doce meses.

La sanción impuesta al licenciado O, resalta cómo la ética sirve en su función de mecanismo de control y protección dentro de la abogacía. La suspensión de tres meses no sólo castiga la conducta inapropiada, sino que también actúa como un disuasivo para otros abogados, promoviendo una práctica legal más ética y responsable. La decisión de la Sala pone de manifiesto que las violaciones éticas tienen consecuencias reales y que los estándares éticos para la adecuada administración de justicia.

Como segundo caso mencionamos la denuncia que fue presentada por la señora B.M.A. contra los licenciados I.O.A.F. y J.A.F., alegando supuestas infracciones a las normas éticas del abogado. Los hechos denunciados se centran en un altercado físico ocurrido el 29 de enero de 2005 en la residencia de la denunciante. La señora B.M.A. afirmó que fue agredida verbal y físicamente por los mencionados abogados debido a conflictos personales. El Tribunal de Honor del Colegio Nacional de Abogados solicitó la apertura de una investigación, sosteniendo que estos actos constituían violaciones al Código de Ética y Responsabilidad Profesional del Abogado.

La Sala Cuarta de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia, tras examinar los elementos probatorios presentados, llegó a la conclusión y sostuvo el criterio que los hechos, objeto de la denuncia no constituían incumplimiento alguno a las disposiciones contenidas en la ética profesional del abogado. La Sala determinó que, aunque hubo una relación profesional previa entre el Licenciado I.O.A.F. y la denunciante, los incidentes descritos ocurrieron en un contexto personal y no a través de una relación cliente- abogado. Según el análisis de la Sala, los actos de agresión física y verbal no se

relacionaban con la práctica legal ni con el cumplimiento de las responsabilidades profesionales de los abogados involucrados.

La Sala enfatizó que el Código de Ética y Responsabilidad Profesional del Abogado especifica claramente las faltas que constituyen violaciones éticas. En este caso, la conducta denunciada no se ajustaba a ninguna de las infracciones descritas en el Código. Además, los abogados fueron sometidos bajo el desarrollo de un sumario de carácter penal, por incurrir en el supuesto delito de lesiones personales, lo que reafirmó la naturaleza personal del conflicto. La Sala también mencionó que las defensas presentadas por los abogados, indicando que los hechos no ocurrieron en el ámbito profesional, fueron coherentes y respaldadas por las pruebas presentadas.

La resolución de la Sala concluyó que no había méritos suficientes para elevar a juicio las investigaciones por supuestas faltas que afectaran a la ética profesional. En función de ello, la Corte Suprema decidió archivar el expediente. La decisión se basó en la falta de pruebas que vincularan los actos denunciados con el ejercicio profesional de los abogados. Los aportes sobre este caso al análisis que se hace en este documento, pueden verse enumerados de la siguiente forma:

1. Protección de la integridad profesional: El fallo refuerza la importancia de delimitar claramente lo que constituye una falta ética en el ejercicio de la abogacía. Al distinguir entre actos personales y profesionales, la jurisprudencia protege la integridad profesional de los abogados, asegurando que no se confundan conflictos personales con violaciones éticas profesionales.

2. Claridad en la aplicabilidad del código de ética: La resolución destaca la necesidad de aplicar el Código de Ética y Responsabilidad Profesional del Abogado de manera precisa. Esta claridad ayuda a los abogados a comprender qué conductas son inaceptables en su práctica profesional y garantiza que sólo se sancionen las verdaderas infracciones éticas.

3. Importancia de la Evidencia en Procesos Disciplinarios: El caso subraya la relevancia de contar con pruebas sólidas y pertinentes que demuestren la relación entre la conducta denunciada y el ejercicio profesional. Esto protege a los abogados de acusaciones infundadas que puedan dañar su reputación y carrera.

4. Separación entre conductas personales y profesionales: La jurisprudencia enfatiza la importancia de mantener una separación clara entre las conductas personales y profesionales. Esta distinción es crucial para asegurar que las sanciones éticas se apliquen únicamente en contextos donde las acciones de los abogados afectan directamente su desempeño profesional y la confianza en la profesión legal.

5. Fortalecimiento de la confiabilidad que merece el Sistema Judicial: Al garantizar que las sanciones éticas se fundamenten en conductas relacionadas con la práctica profesional, el fallo contribuye a fortalecer la confianza pública en el sistema de justicia. Los abogados y el público pueden confiar en que las medidas disciplinarias se aplican de manera justa y apropiada.

6. Mecanismos de defensa adecuados: La posibilidad de presentar defensas y excepciones permite a los abogados protegerse contra denuncias infundadas. Este

mecanismo de defensa asegura un proceso justo y equitativo, donde se evalúan todas las pruebas y argumentos antes de tomar una decisión final.

7. Responsabilidad Profesional: La jurisprudencia reafirma que los abogados deben actuar con responsabilidad y ética en todas sus acciones profesionales. Sin embargo, también protege a los abogados de ser penalizados por conductas que no están directamente relacionadas con su práctica profesional, manteniendo un equilibrio justo en la aplicación de las normas éticas.

8. Precedente para futuras decisiones: Este fallo establece un precedente importante para futuros casos de supuestas faltas éticas, al definir claramente los límites de su aplicación. El Código de Ética proporciona una guía para la evaluación de denuncias similares, asegurando que las decisiones sean consistentes y basadas en principios justos.

2.19. Orígenes, proyección y retos del bioderecho, bioética en el derecho panameño

2.19.1 Alcance de la bioética

El alcance del concepto de la bioética, tiene un arraigo ineludible con las distintas disciplinas que le acompañan, las cuales, entre otras, se destacan la biología, la medicina y las ciencias de la salud en general.

Reducir tal concepto únicamente, a la ética relacionada a la medicina, no resulta provechoso toda vez que de acuerdo con los distintos aspectos que desarrollaremos se evidencia la trascendencia que incluso, se anida en los diferentes cuerpos normativos que existen en otras latitudes.

Como un aspecto notorio, es importante mencionar la referencia histórica que se tiene desde la Segunda Guerra Mundial, en la que ocurren distintos experimentos que se suscitaron en el nazismo.

El propósito fundamental al ocurrir un cambio de paradigma en la medicina, luego de la posguerra, presenta un carácter interesante en el que se establecen objetivos más trascendentes como el de entender la medicina en una tarea más profunda que la labor reduccionista a la labor curativa.

El camino del progreso científico se constituyó en una ruta constante en el siglo pasado, al menos en las tres o cuatro últimas décadas de este, lo que reveló el gran desafío que para la comunidad científica representó y representa la trascendencia en el tejido social de aspectos tales como la manipulación genética, los procedimientos en la ingeniería genética, y el uso de nuevas tecnologías dirigidas a robustecer o mejorar la salud humana.

Indudablemente que tales descubrimientos correlativamente representan, hasta la actualidad, un desafío a los órganos judiciales de los distintos países, en cuanto a la interpretación y definición de los alcances que el ejercicio de dichos descubrimientos o aplicación conllevan.

La tarea legislativa también presenta complejidades al momento de constituirse en disposiciones legales de obligatorio cumplimiento, por la propia característica de la dinámica científica, se expone en esa misma medida entonces, los riesgos que representa la obsolescencia, o el desafío que dichas normas se constituyan en las denominadas normas de *vacatio legis*, es decir sin vigencia alguna.

Toda sociedad, esencialmente aquellas que siguen el sistema económico capitalista, se encuentran integradas por los denominados intereses creados, que resultan ser factores incidentales dentro de los sistemas normativos que afectan el desempeño social.

En esa dirección, el lucro representa un objetivo dentro de los propósitos que pueden perseguir quienes se dedican al desarrollo científico que incide en las ciencias médicas, biológicas o de ingeniería biomédicas, razón que invita a no desatender los propósitos que integran la bioética, los cuales tienen efectos incluso de carácter transnacional.

2.19.2 Incidencia de la bioética en los avances científicos

La incidencia de la bioética aparece entonces, como un elemento equilibrante y necesario de aspecto determinante, entre el concierto de los intereses creados frente a aquellos beneficios o bondades que se pueden derivar de los descubrimientos alcanzados.

Lo anterior conlleva a la reflexión de no desvincular la relación característica entre la ética y la ciencia y en el mismo camino, la esencial correlación entre la dignidad humana e igualmente con la ciencia.

El ser humano visto desde el prisma de un objetivo que persigue la ciencia, no debe entenderse como un fin o un medio exclusivamente, no desde una perspectiva etnocentrista, sino como un elemento de trascendental importancia entre el desarrollo de la sociedad, los factores ideológicos, políticos y culturales.

Tales avances científicos se pueden traducir, sin lugar a duda, en elementos para el desarrollo social, que puede medirse en cuanto a su eficacia y su posterior revisión tanto de tipo ético y en su proyección normativa dispositiva.

En la búsqueda de la solución a tan compleja tarea, se tiene como referente histórico la Conferencia de Asilomar, dentro de la cual tuvo como eje las ideas relativas a la manipulación genética, más concretamente del ADN (Berg et al., 1975).

La Bioética representa un desafío en cuanto a sus postulados elaborados por la comunidad científica frente a los valores que se tienen consensuados en una sociedad. Sobre estos últimos, nos referimos en relación con el contenido de ciertos patrones culturales; ejemplo de ello se tiene a situaciones en donde se debate el concepto de la vida o la muerte, en el que se encuentran en paralelo aspectos que pueden colisionar, con los derechos de acceso a la salud, criterios jurídicos como el de la autonomía de la voluntad, disposición de órganos, entre otros.

La circunstancia antes expuesta, resulta un indicador en cuanto a la realidad de las comunidades que definitivamente presenta un panorama interesante sobre situaciones pasadas recientes, que presentan la oportunidad de un debate en ese sentido, nos referimos concretamente a la pandemia del COVID- 19, en la cual sin duda alguna se evidenció la presencia de grupos opuestos a la masificación de la vacunación a la población y más allá de ello, la obligatoriedad impositiva desde el Estado, frente a la libertad de cada individuo de estar informado de los contenidos y efectos derivados de la vacunación indicada.

Es importante destacar que tales aspectos no tuvieron precedentes próximos que permitieran a la comunidad tanto científica, jurídica como en general, esbozar criterios acertados, que condujera el adecuado ejercicio de las iniciativas necesarias para enfrentar tan complejo reto que tuvo entre sus características, la afectación de los derechos ciudadanos sobre todo en el ejercicio de la libertad de movilización.

2.19.3 Bioética y ejercicio de la abogacía en Panamá

En esa misma medida corresponde entonces abordar la tarea ineludible del ejercicio de la abogacía, vista bajo el punto de la defensa de los derechos ciudadanos, como, por ejemplo, de acuerdo con la garantía constitucional que recoge nuestra carta magna en su artículo 17, que en su texto indica:

Artículo 17. Las autoridades de la República están instituidas para proteger en su vida, honra y bienes a los nacionales dondequiera se encuentren y a los extranjeros que estén bajo su jurisdicción; asegurar la efectividad de los derechos y deberes individuales y sociales, y cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley. Los derechos y garantías que consagra esta Constitución, deben considerarse como mínimos y no excluyentes de otros que incidan sobre los derechos fundamentales y la dignidad de la persona.

Resulta importante destacar en la presente tarea investigativa, el trascendente valor que revela dentro de la disposición antes referida de carácter constitucional, dirigida a la protección o tutela de la vida, en la que se infiere que corresponde al Estado tal tarea, lo cual entra a su vez, en debate con la soberanía individual, que puede ejercer un particular en lo relativo al aspecto decisorio en la determinación de continuar con su vida o no. Ello

resulta evidente en otras latitudes esencialmente en donde se ha discutido lo referente al desarrollo de la Eutanasia en su aspecto científico y legislativo.

Corresponde entonces, al profesional de las leyes adquirir, mediante la actualización jurídica constante, la comprensión de los alcances que la bioética contempla, a través de la interpretación, aplicación, de aquellas normas que repercuten en la salud humana y sus diferentes expresiones desde las ciencias que inciden en ella como por ejemplo, la ingeniería genética.

Los avances antes formulados, invitan hacer extensivo el estudio del profesional del derecho de esta disciplina, dado como bien se menciona en la ley 350 del 21 de diciembre del año 2022, que regula el ejercicio de la abogacía en Panamá, que en su artículo 4 expone lo siguiente:

Artículo 4. La profesión se ejerce por medio de poder legalmente constituido o asesorando a la parte interesada y, entre otras cosas, comprende:

1. La representación judicial ante la jurisdicción civil, penal, laboral, de menores, electoral, administrativa, marítima y cualquier otra jurisdicción que exista o que se establezca en el futuro.

2. La resolución de consultas jurídicas por escrito o verbalmente.

3. La redacción de alegatos, testamentos, minutas y memoriales dirigidos a cualquier funcionario.

4. La preparación de documentación jurídica relacionada con la constitución, funcionamiento, disolución y liquidación de sociedades.

5. La redacción de toda clase de contratos.

6. La gestión de negocios administrativos.

7. La inscripción de documentos en el Registro Público o en el Registro Civil, y las gestiones, recursos y reclamaciones a que den motivo la descalificación y reparo de esos documentos

8. El acompañamiento a cualquier persona en toda gestión o diligencia en que sean solicitados sus servicios.

9. La calidad de agente residente de las personas jurídicas que requieran del servicio de acuerdo con las disposiciones legales que le sean aplicables.

10. Cualquier otra actividad o gestión no incluida expresamente en este artículo para las cuales se requiera la calidad de abogado.

De la anterior disposición se colige claramente entonces que el profesional del derecho mantiene un conocimiento previo al poseer la capacidad, de asesorar, resolver consultas jurídicas tanto escritas y verbales, redactar distintos tipos de instrumentos públicos o privados que revisten una condición jurídica propia o ante terceros, pero sobre todo frente a jurisdicciones ya establecidas o que se establezcan en el futuro.

Surge en base a lo anterior y de forma notoria la potencialidad que tiene el bioderecho de la mano con la bioética, de impactar en las diferentes jurisdicciones, como ocurre en el Derecho Penal, en donde de acuerdo con los avances de la ciencia se puede vincular a un individuo de acuerdo con la práctica de ADN con un hecho delictivo,

esencialmente en aquellos donde la práctica de este tipo de prueba no deja duda razonable por la vinculación entre victimario y víctima.

Las complejidades propias de las ciencias jurídicas conllevan el examen recurrente de los conocimientos que se alcanzan a través de los años, sin embargo, en materia de la ciencia, como expreso Novoa Monreal, hace ya varias décadas el derecho se constituye en un obstáculo al cambio social.

Esto conduce a los abogados a mantener dentro del desarrollo de la profesión, la permanente asistencia a jornadas de actualización jurídica, sobre todo en aquellas donde expongan las nuevas corrientes filosóficas o figuras jurídicas que pretendan solventar situaciones que la ciencia, desde la innovación, presenta a la sociedad.

2.19.4 Bioética, bioderecho y legislación

La bioética dirigida hacia el escenario del bioderecho presenta una característica difusa en lo referente a integrar los avances de la ciencia que pueden ocurrir en el modelo de gestión de banco de datos, las regulaciones en el expendio de medicamentos, como también en el conocimiento consentido del paciente.

En el caso, del uso del cannabis, por ejemplo, para pacientes que presentan enfermedades y diagnósticos especiales, los órganos legislativos, representaran el escenario donde se dará el debate de las ideas, o los consensos necesarios para la aprobación de tales leyes.

Como resultado de ello tenemos que la expresión popular puede presentar resistencia a los cambios que son necesarios. sin embargo, no en pocas veces llega el

conocimiento a la población de forma tan expedita, referente a los comunicados de organismos internacionales en materia de salud humana en los que se expresan, los posteriores efectos que algunos productos farmacológicos, pueden generar en los individuos.

No podemos desatender los factores políticos, económicos que también son influyentes en la toma de decisiones al momento de legislar en las materias mencionadas.

CAPÍTULO III

CAPÍTULO III: METODOLOGÍA

3.1. Diseño de investigación y tipo de estudio

Para comenzar, es importante señalar que este estudio es descriptivo porque se trata de explicar la conducta o condición que se pretende describir en su conjunto. Además, es explicativo o interpretativo porque todos los datos recopilados son esenciales para lograr una comprensión adecuada del tema en cuestión. Respecto a lo descriptivo, Fernández-Collado et al. (2014) afirman:

Se habla de investigación interpretativa en el momento en que se busca aclarar las particularidades, características y peculiaridades de los individuos, grupos, sociedades, procesos, objetos o distintos acontecimientos a investigar. En esta tendencia, no se trata únicamente de calcular o almacenar información sobre las ideas o cifras en cuestión, sino que también se busca comprender su significado y su contexto. En este tipo de estudio, el pesquisidor debe ser capaz de precisar o, al menos, visualizar las características que serán medidas (conceptos, variables, componentes, etc.) de qué, cómo y por qué (personas, grupos, comunidades, objetos, etc.) se recolectará la información. (p. 92)

Como lo indica Fernández-Collado et al. (2014) la investigación explicativa va más allá de la simple descripción de hechos o conceptos o la instauración de relaciones entre ellos; se trata de la búsqueda de las causas de los eventos o de la simple descripción de las causas. Como indica su nombre, su interés se centra en enseñar por qué sucede un evento, en qué circunstancias ocurre y en qué medida se relaciona con otras variables (p. 95).

El diseño que compone la investigación, se integra de forma mixta toda vez que, las labores que lo componen utilizan elementos tanto de tipo cuantitativo como cualitativo. Se

trata de una investigación cualitativa que se lleva a cabo en tiempo real, observando, recopilando información a través de narrativas, validando y analizando documentos en todo momento. Esta investigación es cuantitativa, no experimental y tiene una duración limitada porque la información se recopilará en un término de tiempo específico, para lo cual se hará uso de métodos de investigación aplicados. Como se ha dicho en relación con los métodos mixtos, Hernández Sampieri (2018) indicó que el estudio se traduce en un proceso investigativo que se rige por los principios de la investigación sistemática, el estudio de la realidad y el pensamiento crítico. Para llegar a una conclusión, se requiere entonces, poder recopilar y analizar los datos en términos o en función de su cantidad, agrupación y discusión. toda la información obtenida (objetivos) y obtener una mejor comprensión del tema. En tal sentido este autor anterior hace alusión a un criterio trascendente cuando refiere:

Chen (2006) los considera como la combinación de métodos cuantitativos en un solo análisis que produce una "imagen" más completa de las características, destacando que es posible combinar y procedimientos originales que no se alteran mediante el uso de métodos cuantitativos. (p. 534)

3.2. Población y muestra

Los abogados que trabajan en el Cuarto Distrito Judicial de la República de Panamá, particularmente en la región de Chitré, formaron la comunidad investigada. Actualmente hay 145 abogados que trabajan en la jurisdicción. El proceso de selección se basó en la importancia de examinar la percepción y el alcance de la aplicación de principios éticos en un contexto particular y distinguible del sistema judicial panameño. Los abogados de Chitré tienen una comprensión clara de cómo la ética afecta su trabajo diario y el poder de su profesión.

Para calcular el tamaño de la muestra dentro este análisis se utilizó una fórmula matemática, la cual tenía en cuenta una seguridad del 95 %, en una proporción esperada y presentada del 10 % y un margen de error contenido en un 5 %. Este cálculo es importante para garantizar que los resultados sean relevantes y pueden aplicarse a todos los abogados que trabajan en la zona de Chitré. El resultado de este cálculo demostró que una muestra de 71 sería adecuada para cumplir con los objetivos del estudio (Tabla 1). La selección aleatoria de este conjunto de muestra garantiza que los miembros de la población bajo análisis, tengan la misma oportunidad de ser considerados, lo que aumenta la confiabilidad y validez de los hallazgos del estudio.

Tabla 1: Muestra

Tamaño de la muestra (n) Estimar Parámetros o Prevalencia Poblaciones finitas Menor a 100.000 habitantes (Con marco muestral)		
$n = \frac{Z^2 * p * q * N}{E^2 * (N - 1) + Z^2 * p * q}$		
Tamaño de la población	N	145
Nivel de confianza 95%	Z	1.96
Proporción esperada	p	0.1
Complemento de p "q"	q	0.9
Precisión o margen de error	E	0.05
Tamaño de la muestra	n	71.04

Fuente: Villarreal (2024).

3.3. Variables

Tabla 2: *Variables de la investigación, definición conceptual y operacional*

Tipo de Variable	Variable	Definición Conceptual	Definición Operacional
Independiente	La ética como instrumento	Se define como la utilización de principios y normas éticas para guiar, regular, mejorar y robustecer el ejercicio de una profesión, como la que nos ocupa en esta oportunidad, la abogacía. Este concepto implica que la ética no solo es un conjunto abstracto de valores morales, sino una herramienta práctica y operativa que puede ser aplicada para alcanzar objetivos específicos dentro	Guía de conducta profesional Regulación y control Herramienta de mejora continua Fomento de la confianza pública Instrumento de protección y robustecimiento

		del ámbito profesional.	
Dependiente	Protección y robustecimiento de la abogacía	Se refiere o dirige a una pluralidad o conjunto de medidas, principios y prácticas que se implementan con el objetivo de salvaguardar la integridad, efectividad y dignidad de la profesión legal, así como de fortalecer su papel en la sociedad	Salvaguardia de la integridad profesional Garantía de derechos y privilegios Fortalecimiento de la formación y capacitación Fomento de la cultura ética y profesional Fortalecimiento institucional

Fuente: Villarreal (2024).

3.4. Instrumentos y técnicas de recolección de datos

De acuerdo con Ther Ríos (2014) la encuesta, como herramienta de recopilación de datos, puede identificar los detalles específicos de un fenómeno o situación que se está investigando y proporcionar información detallada sobre diversos aspectos de interés (p. 20). La estructura de la encuesta se compone de dos partes principales: una abierta y otra cerrada. La parte cerrada incluye opciones o categorías de respuestas predefinidas, que pueden ser de varias formas o tipos, como, por ejemplo, múltiple opción (a, b, c, d, e). Estas categorías de respuesta, a las preguntas formuladas, son establecidas en la investigación para ofrecer opciones específicas entre las cuales los encuestados pueden elegir, lo que facilita la estandarización de las respuestas y simplifica el proceso de analizar los datos obtenidos.

En este sentido, el tema de investigación “La Ética como instrumento de protección y robustecimiento de la abogacía” utiliza un cuestionario para recopilar información

específica sobre estos procedimientos (encuesta). La misma se divide en tres secciones, la primera es sobre datos demográficos, la segunda relacionada a la variable de tipo independiente y la tercera sobre la variable denominada dependiente del estudio. Las respuestas son cerradas, permitiendo que las mismas puedan ser correlacionadas y analizadas de forma objetiva, tal como se podrá observar en la siguiente parte de este documento.

El objetivo de la encuesta fue determinar la importancia de la ética como herramienta fundamental para preservar y desarrollar la ética, proponiendo métodos y enfoques que apoyen los principios éticos dentro del ámbito de la abogacía. El objetivo era contribuir a la estabilidad y equidad del sistema judicial, así como a la creación de una práctica legal más ética y provechosa. Las preguntas de la encuesta están destinadas a evaluar las opiniones de los abogados sobre la ética en la profesión, la eficacia de las leyes en vigor, la importancia e impacto tanto de la formación continua y la influencia de la cultura ética en el ejercicio del derecho. Se espera encontrar áreas de mejoras y sugerencias para fortalecer la ética en el ámbito de la abogacía, de tal suerte que los abogados actúen de manera equitativa, honorable y responsable al examinar las respuestas.

La encuesta diseñada constó de 26 preguntas formuladas con respuestas cerradas utilizando la metodología de Liker (Ther Ríos, 2014), que permitió medir la intensidad de acuerdo o desacuerdo de los encuestados en relación con diferentes afirmaciones o enunciados. Cada pregunta ofreció a los participantes cinco opciones de respuesta: La primera, "totalmente de acuerdo", La segunda "de acuerdo", La tercera "ni en desacuerdo ni de acuerdo", la cuarta "en desacuerdo" y una quinta "totalmente en desacuerdo". Esta escala de respuesta proporcionó un amplio rango de posibilidades para que los encuestados expresen sus opiniones y actitudes, lo que permitió obtener datos cuantitativos que facilitaron el

análisis estadístico y la identificación de tendencias o patrones en las respuestas de la muestra.

3.5. Procedimiento

La investigación está constituida de varias fases claramente definidas para garantizar la confiabilidad y validez del análisis. Para determinar el ámbito teórico y conceptual de la investigación, primero se realizó una íntegra revisión de los diferentes componentes de literatura. La investigación se basó en una variedad de fuentes académicas y documentos oficiales sobre ética en la advocación, principios deontológicos y leyes en varios campos.

Después, se creó un cuestionario complicado con el propósito u objetivo de evaluar la importancia de la ética como una herramienta esencial para preservar la abogacía. El cuestionario fue diseñado con cuidado para incluir una variedad de características de la ética profesional, incluida la conducta de liderazgo, la regulación y el control, la obediencia, el fomento de la confianza de los ciudadanos y la preservación y ennoblecimiento de la profesión legal.

El parámetro alfa de Cronbach se utilizó para verificar la confiabilidad interna de la encuesta después de su creación. Este procedimiento estadístico hizo posible garantizar que los componentes de la encuesta pudieran medir las características y variables sugeridas de manera confiable. La validación aseguró que la encuesta mantuviera una alta consistencia interna, lo que es esencial para la confiabilidad y veracidad de los datos recopilados.

La encuesta se desarrolló geográficamente en el Cuarto Distrito Judicial de la República de Panamá, particularmente en el distrito de Chitré, y se incluyó una muestra

seleccionada de abogados que trabajaban en ese distrito. Esto ayudó a encontrar tendencias y recurrencias en las respuestas de las personas al analizar y procesar los números con solo cifras absolutas y relativas.

En última instancia, se establecieron vínculos entre las diversas variables y características de la encuesta con el objetivo de investigar la correspondencia entre los diversos aspectos de la ética legal y su impacto o efectos en el desempeño también de la actividad judicial. Estas relaciones fueron fundamentales para comprender la importancia de la percepción y la aplicación de principios éticos en la honestidad y la capacidad de la abogacía. El estudio de las relaciones se realizó utilizando técnicas de análisis estadístico adecuadas para procurar garantizar la fiabilidad y validez de los hallazgos.

En resumen, la acción combinó una cautivadora investigación literaria, un método investigativo adecuado para realizar una encuesta de alta calidad, validación estadística mediante valores de Cronbach, análisis de datos mediante cifras y relaciones, y proporcionó una comprensión completa y precisa de la relevancia, importancia y comprensión de la ética en el ámbito de la abogacía.

3.6. Validación y confiabilidad del instrumento (encuesta)

Un aspecto que resulta trascendente es la validez o fiabilidad del dispositivo, que se medirá frente al Alfa de Cronbach. Según Canu et al. (2018):

Como resultado, el Alpha de Cronbach se usa principalmente para proporcionar una estimación de la confiabilidad del instrumento. Según los expertos, es una estimación de la porción de la diversidad total que se puede aceptar por error de medición. El parámetro en cuestión depende de tres variables: la suma de la varianza de la prueba,

la suma de la varianza de cada elemento y el número de elementos, como se muestra en la formula alfa. Las características generalmente dependen de las variables de entrada y los coeficientes tienen un rango de 0 a 1. Si todos los ítems son completamente independientes entre sí, el coeficiente es cero porque la suma de las varianzas es igual a la varianza de la suma en el campo en este caso. Puede entenderse como la máxima inconsistencia en la prueba: cada ítem evalúa un aspecto diferente a los demás. Se cree generalmente que un número superior a 0,7 indica una alta confiabilidad del examen. Sin embargo, en ocasiones, un puntaje entre 0,5 y 0,7 se considera adecuado para la escuela. (pp. 3-4)

La ecuación sería:

$$\alpha = \frac{k}{k-1} \left[1 - \frac{\sum V_i}{V_t} \right]$$

Siendo:

$\alpha=$	Alfa de Cronbach
$k=$	Número de Ítems
$V_i=$	Varianza de Cada Ítems
$V_t=$	Varianza del Total

En lo que respecta a el instrumento aplicado en esta investigación el índice de fiabilidad marcó 0.934, por lo que el mismo es confiable (tabla 3).

Tabla 3: Alfa de Cronbach

Alfa de Cronbach	N de elementos
.934	26

Fuente: Villarreal (2024)

El índice de fiabilidad, que en este caso marcó 0.934 según la tabla 3, representa la consistencia interna o la estabilidad de un instrumento de medición utilizado en una investigación. En este contexto, un valor de 0.934 indica que el instrumento utilizado para recopilar datos en la investigación es confiable. Esto significa que el instrumento es consistente en la forma en que mide las variables o conceptos que se están estudiando, lo que sugiere que los resultados obtenidos son precisos y pueden ser considerados válidos para realizar análisis y sacar conclusiones.

CAPÍTULO IV

CAPÍTULO IV: Presentación y análisis de los resultados

4.1. Presentación de los resultados

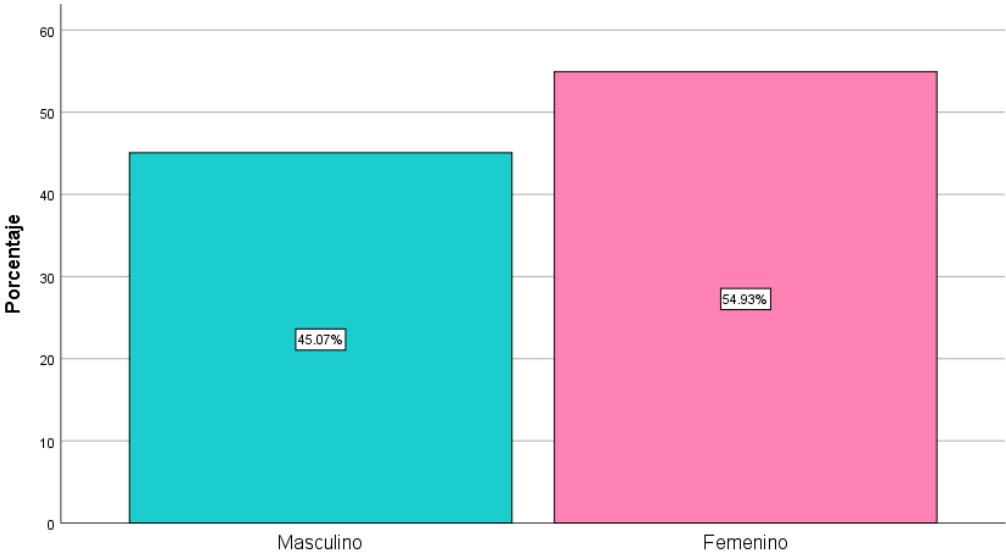
4.1.1. Resultados en frecuencias absolutas y relativas

Tabla 4: Pregunta N°1. Sexo al que pertenece:

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Masculino	32	45.1	45.1	45.1
	Femenino	39	54.9	54.9	100.0
	Total	71	100.0	100.0	

Fuente: Villarreal (2024)

Gráfica 1: Representación gráfica de las respuestas de los encuestados sobre el sexo al que pertenecen



Fuente: Villarreal (2024)

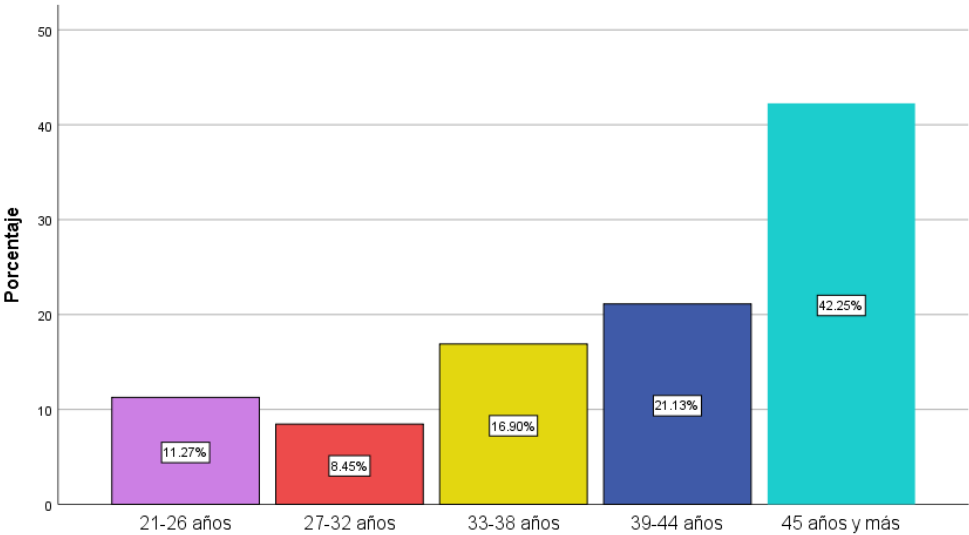
Análisis de resultado: Ante la pregunta N°1, sexo al que pertenece, de los 71 encuestados el 45% manifestó que masculino y 55%, femenino (Tabla 4 y Gráfica 1).

Tabla 5: *Pregunta N°2. ¿Cuál es su edad?*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	21-26 años	8	11.3	11.3	11.3
	27-32 años	6	8.5	8.5	19.7
	33-38 años	12	16.9	16.9	36.6
	39-44 años	15	21.1	21.1	57.7
	45 años y más	30	42.3	42.3	100.0
	Total	71	100.0	100.0	

Fuente: Villarreal (2024)

Gráfica 2: *Representación gráfica de las respuestas de los encuestados sobre el grupo de edad al que pertenecen*



Fuente: Villarreal (2024)

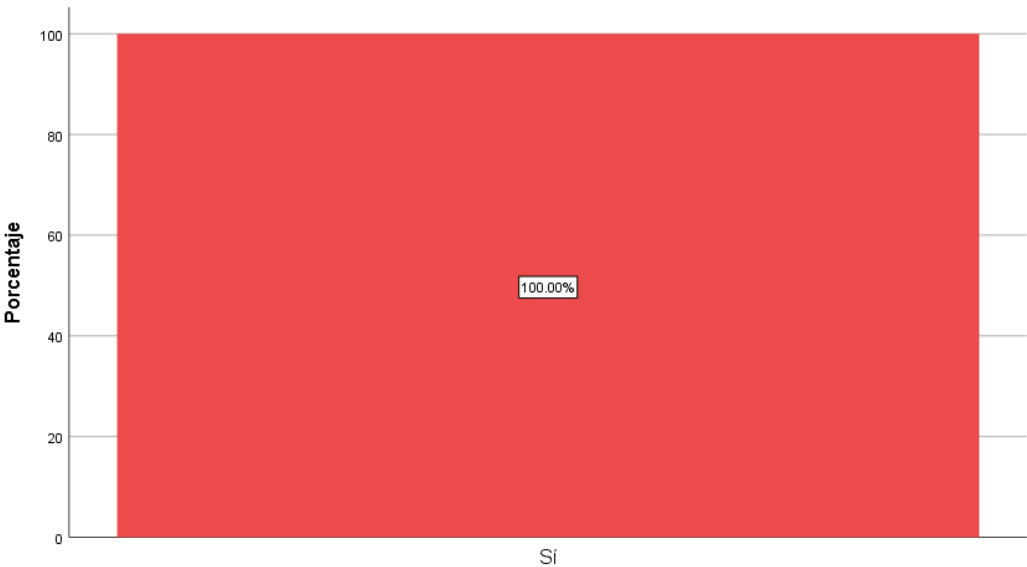
Análisis de resultados: Ante la pregunta N°2, ¿Cuál es su edad?, de los 71 encuestados el 11% expresó que entre 21-26 años, 8% 27-32 años, 17% 33-38 años, 21% 39-44 años, 42% 45 años y más (Tabla 5 y Gráfica 2).

Tabla 6: *Pregunta N°3. ¿Es usted abogado de profesión?*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Sí	71	100.0	100.0	100.0

Fuente: Villarreal (2024)

Gráfica 3: *Representación gráfica de las respuestas de los encuestados sobre si son abogados de profesión*



Fuente: Villarreal (2024)

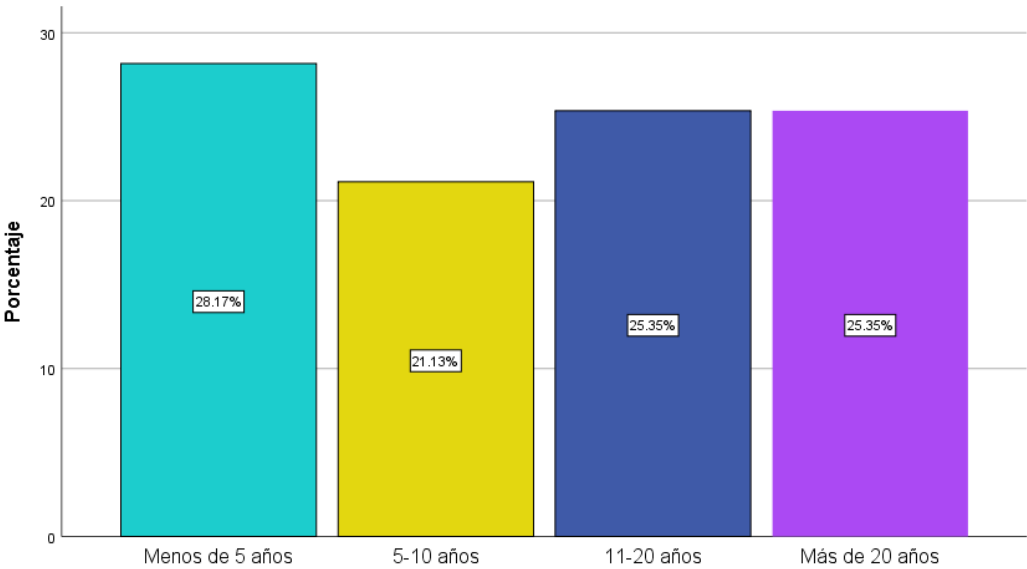
Análisis de resultado: Ante la pregunta N°3, ¿Es usted abogado de profesión?, de los 71 encuestados el 100% indicó que sí (Tabla 6 y Gráfica 3).

Tabla 7: *Pregunta N°4. ¿Desde cuándo ejerce usted la profesión de abogado?*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Menos de 5 años	20	28.2	28.2	28.2
	5-10 años	15	21.1	21.1	49.3
	11-20 años	18	25.4	25.4	74.6
	Más de 20 años	18	25.4	25.4	100.0
	Total	71	100.0	100.0	

Fuente: Villarreal (2024)

Gráfica 4: *Representación gráfica de las respuestas de los encuestados sobre desde cuándo ejerce usted la profesión de abogado*



Fuente: Villarreal (2024)

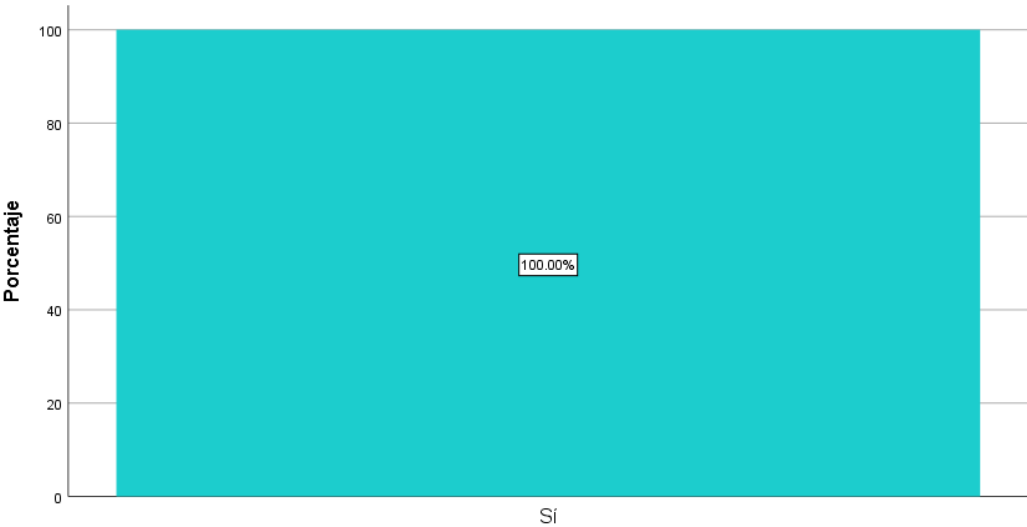
Análisis de resultado: Ante la pregunta N°4, ¿Desde cuándo ejerce usted la profesión de abogado?, de los 71 encuestados el 28% respondió que menos de 5 años, 21% de 5-10 años, 25% entre 11-20 años y 25% más de 20 años (Tabla 7 y Gráfica 4).

Tabla 8: *Pregunta N°5. ¿Ha ejercido usted la profesión de abogado en el distrito de Chitré del Cuarto Distrito Judicial de la República de Panamá?*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Sí	71	100.0	100.0	100.0

Fuente: Villarreal (2024)

Gráfica 5: *Representación gráfica de las respuestas de los encuestados sobre si han ejercido la profesión de abogado en el distrito de Chitré del Cuarto Distrito Judicial de la República de Panamá*



Fuente: Villarreal (2024)

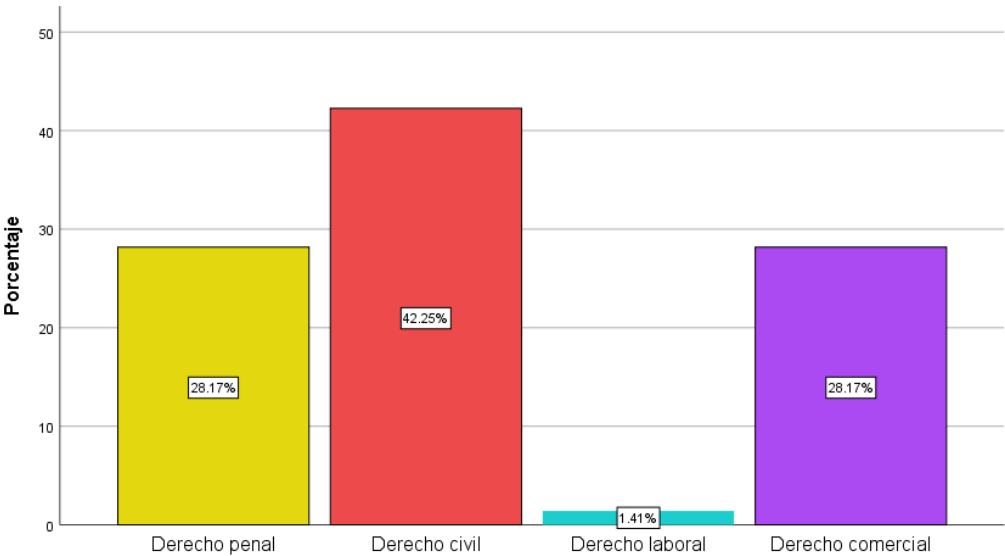
Análisis de resultados: Ante la pregunta N°5, ¿Ha ejercido usted la profesión de abogado en el distrito de Chitré del Cuarto Distrito Judicial de la República de Panamá?, de los 71 encuestados el 100% dijo que sí (Tabla 8 y Gráfica 5).

Tabla 9: *Pregunta N°6. Ámbito principal de ejercicio profesional*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Derecho penal	20	28.2	28.2	28.2
	Derecho civil	30	42.3	42.3	70.4
	Derecho laboral	1	1.4	1.4	71.8
	Derecho comercial	20	28.2	28.2	100.0
	Total	71	100.0	100.0	

Fuente: Villarreal (2024)

Gráfica 6: *Representación gráfica de las respuestas de los encuestados sobre el ámbito principal de ejercicio profesional*



Fuente: Villarreal (2024)

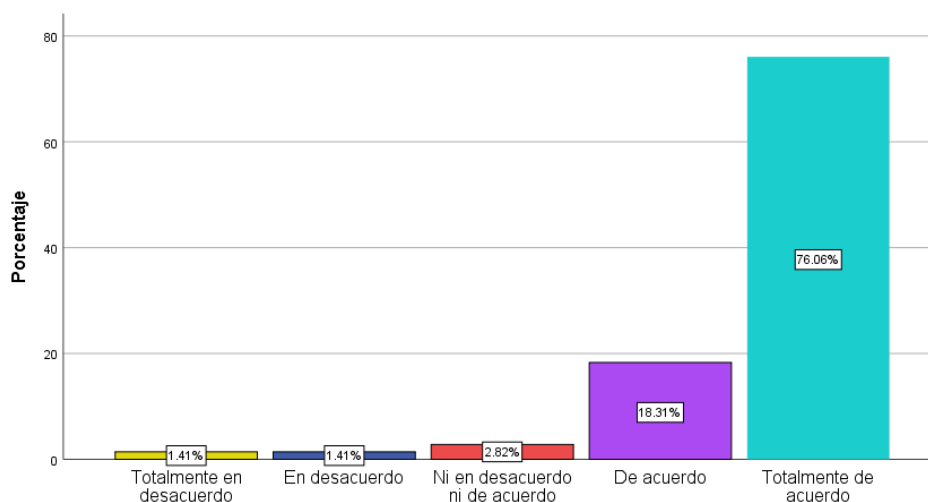
Análisis de resultados: Ante la pregunta N°6, sobre el ámbito principal del ejercicio profesional, de los 71 encuestados el 28% expresó que derecho penal, 42% derecho civil, 1% derecho laboral y 28% derecho comercial (Tabla 9 y Gráfica 6).

Tabla 10: *Pregunta N°7. ¿Considera usted que la ética proporciona un marco claro para que los abogados conduzcan sus actividades de manera justa, honesta y responsable?*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	1	1.4	1.4	1.4
	En desacuerdo	1	1.4	1.4	2.8
	Ni en desacuerdo ni de acuerdo	2	2.8	2.8	5.6
	De acuerdo	13	18.3	18.3	23.9
	Totalmente de acuerdo	54	76.1	76.1	100.0
	Total	71	100.0	100.0	

Fuente: Villarreal (2024)

Gráfica 7: *Representación gráfica de las respuestas de los encuestados sobre si consideran que la ética proporciona un marco claro para que los abogados conduzcan sus actividades de manera justa, honesta y responsable.*



Fuente: Villarreal (2024)

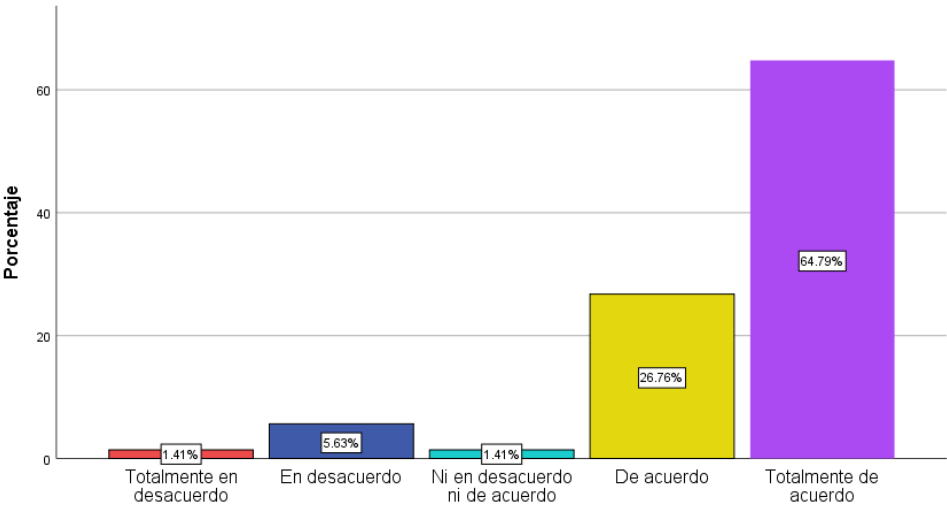
Análisis de resultados: Ante la pregunta N°7, ¿Considera usted que la ética proporciona un marco claro para que los abogados conduzcan sus actividades de manera justa, honesta y responsable?, de los 71 encuestados el 1% señaló que totalmente en desacuerdo, 1% en desacuerdo, 3% ni en desacuerdo ni de acuerdo, 18% de acuerdo y 76% totalmente de acuerdo (Tabla 10 y Gráfica 7).

Tabla 11: *Pregunta N°8. ¿Cree usted que los principios éticos ayudan a los abogados a tomar decisiones consistentes con los principios de justicia y equidad?*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	1	1.4	1.4	1.4
	En desacuerdo	4	5.6	5.6	7.0
	Ni en desacuerdo ni de acuerdo	1	1.4	1.4	8.5
	De acuerdo	19	26.8	26.8	35.2
	Totalmente de acuerdo	46	64.8	64.8	100.0
	Total	71	100.0	100.0	

Fuente: Villarreal (2024)

Gráfica 8: *Representación gráfica de las respuestas de los encuestados sobre si creen que los principios éticos ayudan a los abogados a tomar decisiones consistentes con los principios de justicia y equidad*



Fuente: Villarreal (2024)

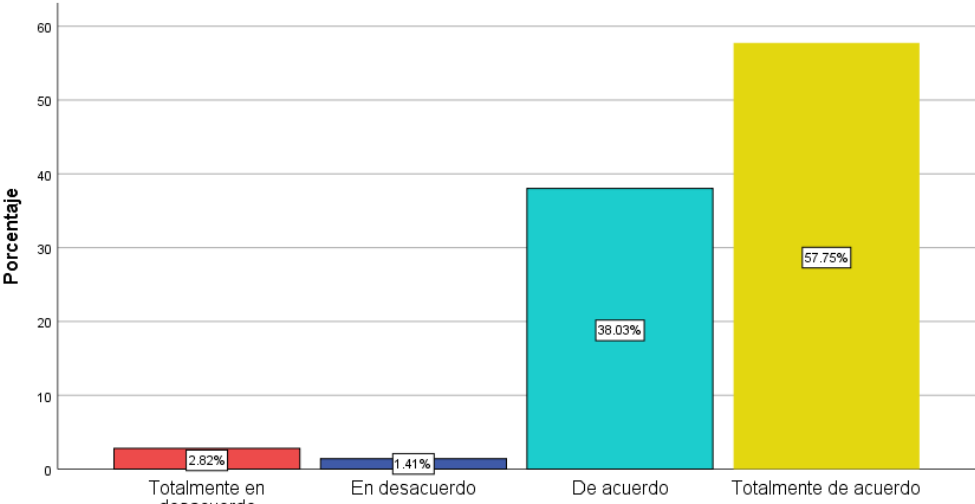
Análisis de resultado: Ante la pregunta N°8, ¿Cree usted que los principios éticos ayudan a los abogados a tomar decisiones consistentes con los principios de justicia y equidad?; de los 71 encuestados el 1% manifiesta que totalmente en desacuerdo, 6% en desacuerdo, 1% ni en desacuerdo ni de acuerdo, 27% de acuerdo y 65% totalmente de acuerdo (Tabla 11 y Gráfica 8).

Tabla 12: *Pregunta N°9. Para usted, ¿las normas éticas establecen límites y definen estándares mínimos de conducta aceptable en la práctica legal?*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	2	2.8	2.8	2.8
	En desacuerdo	1	1.4	1.4	4.2
	De acuerdo	27	38.0	38.0	42.3
	Totalmente de acuerdo	41	57.7	57.7	100.0
	Total	71	100.0	100.0	

Fuente: Villarreal (2024)

Gráfica 9: *Representación gráfica de las respuestas de los encuestados sobre si para usted, las normas éticas establecen límites y definen estándares mínimos de conducta aceptable en la práctica legal.*



Fuente: Villarreal (2024)

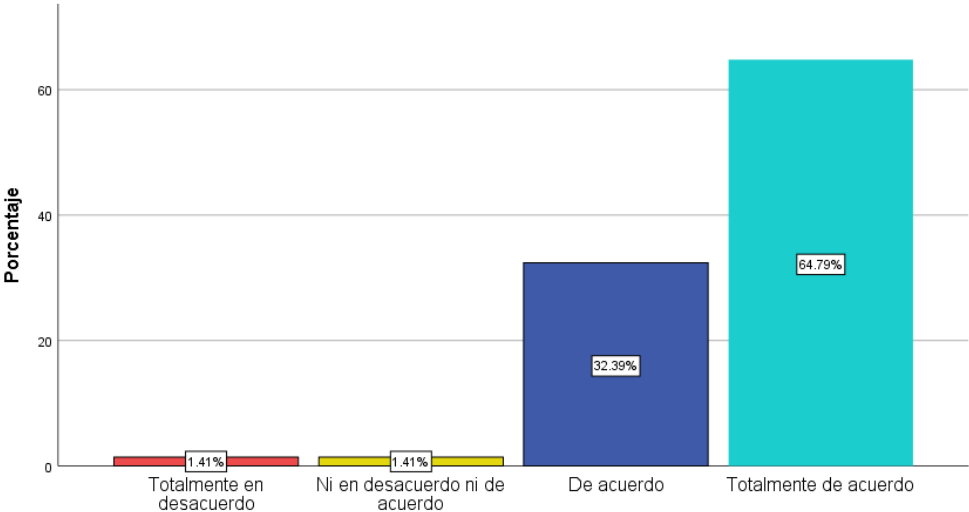
Análisis de resultados: Ante la pregunta N°9, para usted, ¿las normas éticas establecen límites y definen estándares mínimos de conducta aceptable en la práctica legal?; de los 71 encuestados el 1% respondió que totalmente en desacuerdo, 6% en desacuerdo, 1% ni en desacuerdo ni de acuerdo, 27% de acuerdo y 65% totalmente de acuerdo (Tabla 12 y Gráfica 9).

Tabla 13: *Pregunta N°10. ¿La regulación ética es indispensable para prevenir el abuso de poder y la corrupción en la abogacía?*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	1	1.4	1.4	1.4
	Ni en desacuerdo ni de acuerdo	1	1.4	1.4	2.8
	De acuerdo	23	32.4	32.4	35.2
	Totalmente de acuerdo	46	64.8	64.8	100.0
	Total	71	100.0	100.0	

Fuente: Villarreal (2024)

Gráfica 10: *Representación gráfica de las respuestas de los encuestados sobre si la regulación ética es indispensable para prevenir el abuso de poder y la corrupción en la abogacía*



Fuente: Villarreal (2024)

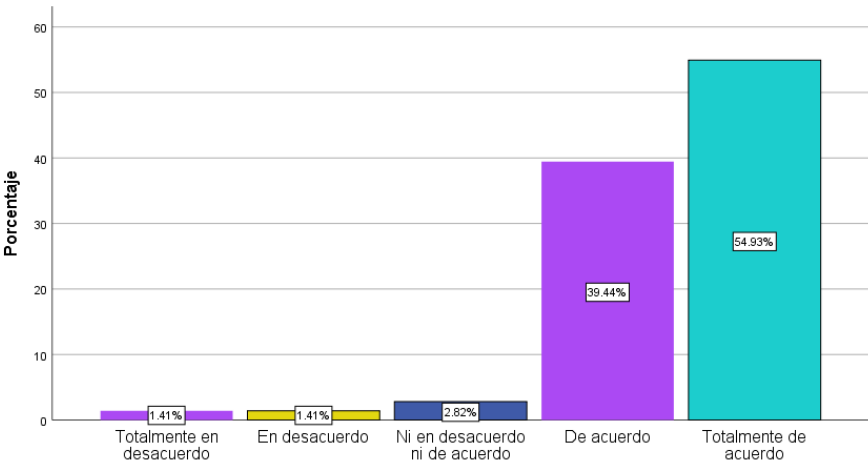
Análisis de resultados: Ante la pregunta N°10, ¿La regulación ética es indispensable para prevenir el abuso de poder y la corrupción en la abogacía? de los 71 encuestados el 1% manifiesta que totalmente en desacuerdo, 1% ni en desacuerdo ni de acuerdo, 32% de acuerdo y 65% totalmente de acuerdo (Tabla 13 y Gráfica 10).

Tabla 14: *Pregunta N°11. ¿La ética profesional fomenta la reflexión y la autoevaluación constante entre los abogados?*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	1	1.4	1.4	1.4
	En desacuerdo	1	1.4	1.4	2.8
	Ni en desacuerdo ni de acuerdo	2	2.8	2.8	5.6
	De acuerdo	28	39.4	39.4	45.1
	Totalmente de acuerdo	39	54.9	54.9	100.0
	Total	71	100.0	100.0	

Fuente: Villarreal (2024)

Gráfica 11: *Representación gráfica de las respuestas de los encuestados sobre si la ética profesional fomenta la reflexión y la autoevaluación constante entre los abogados*



Fuente: Villarreal (2024)

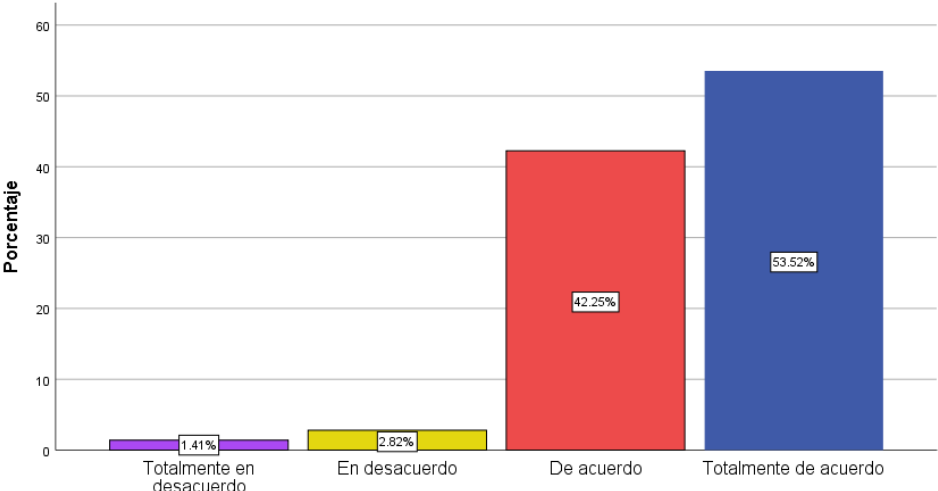
Análisis de resultado: Ante la pregunta N°11, ¿la ética profesional fomenta la reflexión y la autoevaluación constante entre los abogados?, de los 71 encuestados el 1% dijo que totalmente en desacuerdo, 1% en desacuerdo, 3% ni en desacuerdo ni de acuerdo, 39% de acuerdo y 55% totalmente de acuerdo (Tabla 14 y Gráfica 11).

Tabla 15: *Pregunta N°12. ¿Cree usted que la mejora continua en ética ayuda a los abogados a adaptarse a los cambios en la sociedad y la ley?*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	1	1.4	1.4	1.4
	En desacuerdo	2	2.8	2.8	4.2
	De acuerdo	30	42.3	42.3	46.5
	Totalmente de acuerdo	38	53.5	53.5	100.0
	Total	71	100.0	100.0	

Fuente: Villarreal (2024)

Gráfica 12: *Representación gráfica de las respuestas de los encuestados sobre si creen que la mejora continua en ética ayuda a los abogados a adaptarse a los cambios en la sociedad y la ley.*



Fuente: Villarreal (2024)

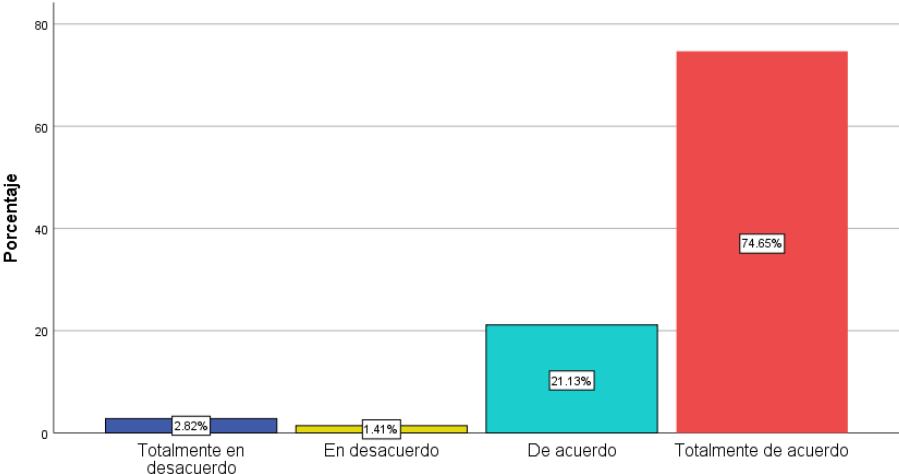
Análisis de resultados: Ante la pregunta N°12, ¿Cree usted que la mejora continua en ética ayuda a los abogados a adaptarse a los cambios en la sociedad y la ley?, de los 71 encuestados el 1% responde que totalmente en desacuerdo, 3% en desacuerdo, 42% de acuerdo y 54% totalmente de acuerdo (Tabla 15 y Gráfica 12).

Tabla 16: *Pregunta N°13. ¿El actuar de manera transparente y ética es fundamental para mantener la confianza pública en la profesión legal?*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	2	2.8	2.8	2.8
	En desacuerdo	1	1.4	1.4	4.2
	De acuerdo	15	21.1	21.1	25.4
	Totalmente de acuerdo	53	74.6	74.6	100.0
	Total	71	100.0	100.0	

Fuente: Villarreal (2024)

Gráfica 13: *Representación gráfica de las respuestas de los encuestados sobre si el actuar de manera transparente y ética es fundamental para mantener la confianza pública en la profesión legal.*



Fuente: Villarreal (2024)

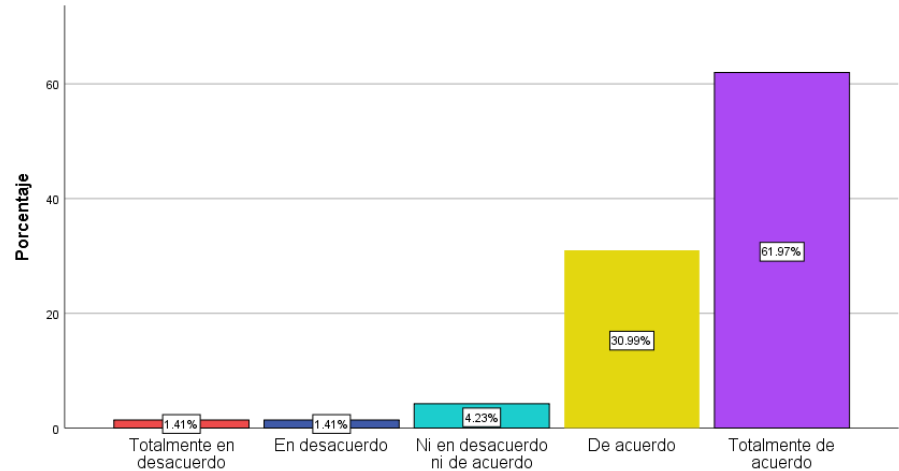
Análisis de resultados: Ante la pregunta N°13, ¿El actuar de manera transparente y ética es fundamental para mantener la confianza pública en la profesión legal?, de los 71 encuestados el 3% manifiesta que totalmente en desacuerdo, 1% en desacuerdo, 21% de acuerdo y 75% totalmente de acuerdo (Tabla 16 y Gráfica 13).

Tabla 17: *Pregunta N°14. ¿La percepción pública de la abogacía como una profesión dedicada a la justicia y al bienestar público es importante para su efectividad?*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	1	1.4	1.4	1.4
	En desacuerdo	1	1.4	1.4	2.8
	Ni en desacuerdo ni de acuerdo	3	4.2	4.2	7.0
	De acuerdo	22	31.0	31.0	38.0
	Totalmente de acuerdo	44	62.0	62.0	100.0
	Total	71	100.0	100.0	

Fuente: Villarreal (2024)

Gráfica 14: *Representación gráfica de las respuestas de los encuestados sobre si la percepción pública de la abogacía como una profesión dedicada a la justicia y al bienestar público es importante para su efectividad.*



Fuente: Villarreal (2024)

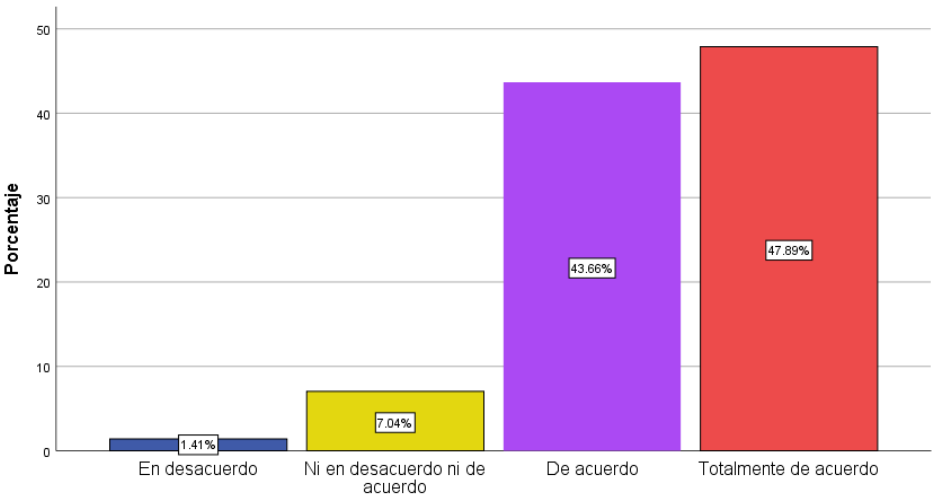
Análisis de resultados: Ante la pregunta N°14, ¿La percepción pública de la abogacía como una profesión dedicada a la justicia y al bienestar público es importante para su efectividad?, de los 71 encuestados el 1% contestó que totalmente en desacuerdo, 1% en desacuerdo, 4% ni en desacuerdo ni de acuerdo, 31% de acuerdo y 62% totalmente de acuerdo (Tabla 17 y Gráfica 14).

Tabla 18: *Pregunta N°15. ¿La ética proporciona una guía clara para manejar situaciones difíciles o conflictivas?*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	En desacuerdo	1	1.4	1.4	1.4
	Ni en desacuerdo ni de acuerdo	5	7.0	7.0	8.5
	De acuerdo	31	43.7	43.7	52.1
	Totalmente de acuerdo	34	47.9	47.9	100.0
	Total	71	100.0	100.0	

Fuente: Villarreal (2024)

Gráfica 15: *Representación gráfica de las respuestas de los encuestados sobre si la ética proporciona una guía clara para manejar situaciones difíciles o conflictivas*



Fuente: Villarreal (2024)

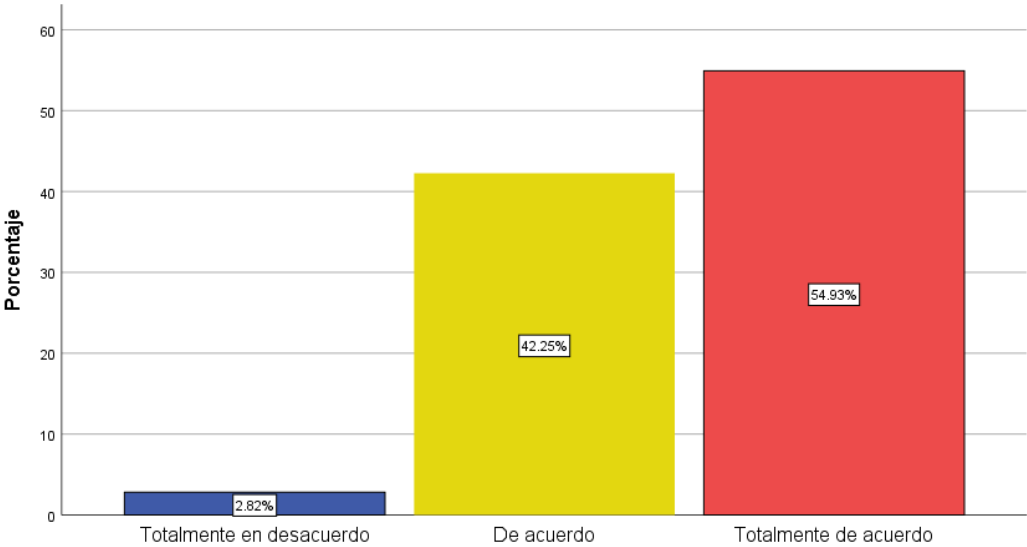
Análisis de resultado: Ante la pregunta N°15, ¿La ética proporciona una guía clara para manejar situaciones difíciles o conflictivas?, de los 71 encuestados el 1% dijo estar totalmente en desacuerdo, 7% ni en desacuerdo ni de acuerdo, 44% de acuerdo y 48% totalmente de acuerdo (Tabla 18 y Gráfica 15).

Tabla 19: *Pregunta N°16. ¿Una sólida cultura ética puede mejorar la cohesión interna y la solidaridad entre los profesionales del derecho?*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	2	2.8	2.8	2.8
	De acuerdo	30	42.3	42.3	45.1
	Totalmente de acuerdo	39	54.9	54.9	100.0
	Total	71	100.0	100.0	

Fuente: Villarreal (2024)

Gráfica 16: *Representación gráfica de las respuestas de los encuestados sobre si una sólida cultura ética puede mejorar la cohesión interna y la solidaridad entre los profesionales del derecho.*



Fuente: Villarreal (2024)

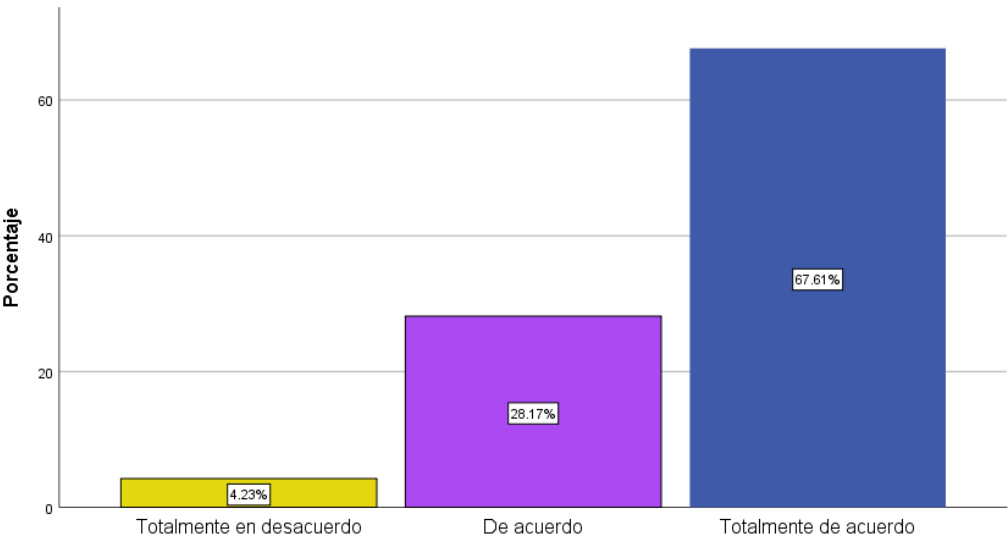
Análisis de resultados: Ante la pregunta N°16, ¿Una sólida cultura ética puede mejorar la cohesión interna y la solidaridad entre los profesionales del derecho?, de los 71 encuestados el 3% responde que totalmente en desacuerdo, 42% de acuerdo y 55% totalmente de acuerdo (Tabla 19 y Gráfica 16).

Tabla 20: *Pregunta N°17. ¿Es esencial establecer y mantener estándares éticos y profesionales para prevenir conductas indebidas?*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	3	4.2	4.2	4.2
	De acuerdo	20	28.2	28.2	32.4
	Totalmente de acuerdo	48	67.6	67.6	100.0
	Total	71	100.0	100.0	

Fuente: Villarreal (2024)

Gráfica 17: *Representación gráfica de las respuestas de los encuestados sobre si es esencial establecer y mantener estándares éticos y profesionales para prevenir conductas indebidas.*



Fuente: Villarreal (2024)

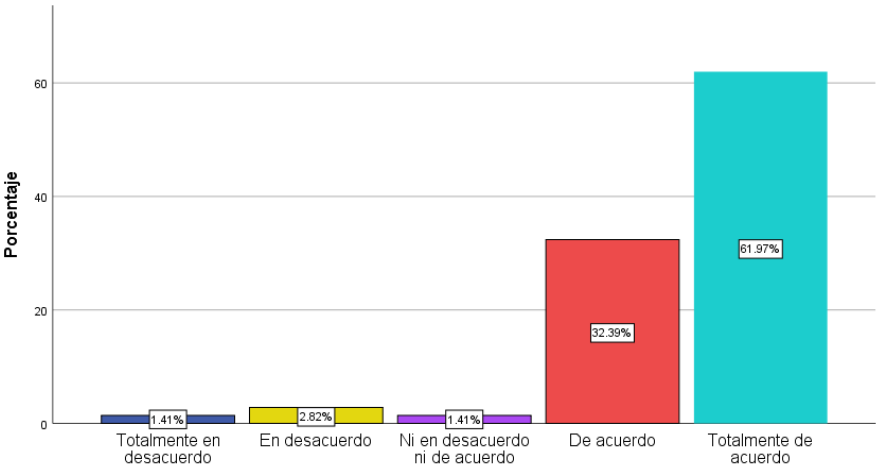
Análisis de resultados: Ante la pregunta N°17, ¿Es esencial establecer y mantener estándares éticos y profesionales para prevenir conductas indebidas?, de los 71 encuestados el 4% indica estar totalmente en desacuerdo, 28% de acuerdo y 68% totalmente de acuerdo (Tabla 20 y Gráfica 17).

Tabla 21: *Pregunta N°18. ¿Opina usted que los códigos de ética y normativas claras son trascendentales para asegurar que los abogados actúen de manera justa y honesta?*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	1	1.4	1.4	1.4
	En desacuerdo	2	2.8	2.8	4.2
	Ni en desacuerdo ni de acuerdo	1	1.4	1.4	5.6
	De acuerdo	23	32.4	32.4	38.0
	Totalmente de acuerdo	44	62.0	62.0	100.0
	Total	71	100.0	100.0	

Fuente: Villarreal (2024)

Gráfica 18: *Representación gráfica de las respuestas de los encuestados sobre si opinan que los códigos de ética y normativas claras son trascendentales para asegurar que los abogados actúen de manera justa y honesta*



Fuente: Villarreal (2024)

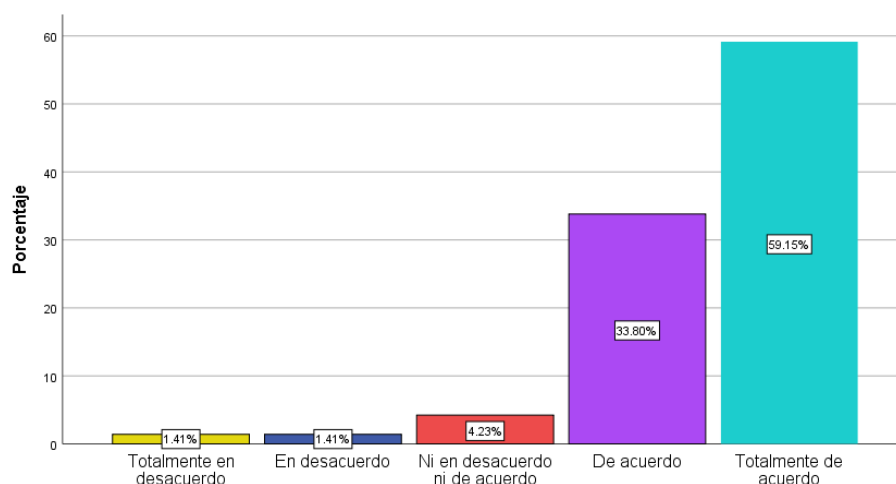
Análisis de resultados: Ante la pregunta N°18, ¿Opina usted que los códigos de ética y normativas claras son trascendentales para asegurar que los abogados actúen de manera justa y honesta?, de los 71 encuestados el 1% dijo totalmente en desacuerdo, 3% en desacuerdo, 1% ni en desacuerdo ni de acuerdo, 32% de acuerdo y 62% totalmente de acuerdo (Tabla 21 y Gráfica 18).

Tabla 22: *Pregunta N°19. ¿La protección de la abogacía incluye la defensa de derechos y privilegios esenciales como el secreto profesional?*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	1	1.4	1.4	1.4
	En desacuerdo	1	1.4	1.4	2.8
	Ni en desacuerdo ni de acuerdo	3	4.2	4.2	7.0
	De acuerdo	24	33.8	33.8	40.8
	Totalmente de acuerdo	42	59.2	59.2	100.0
	Total	71	100.0	100.0	

Fuente: Villarreal (2024)

Gráfica 19: *Representación gráfica de las respuestas de los encuestados sobre si la protección de la abogacía incluye la defensa de derechos y privilegios esenciales como el secreto profesional.*



Fuente: Villarreal (2024)

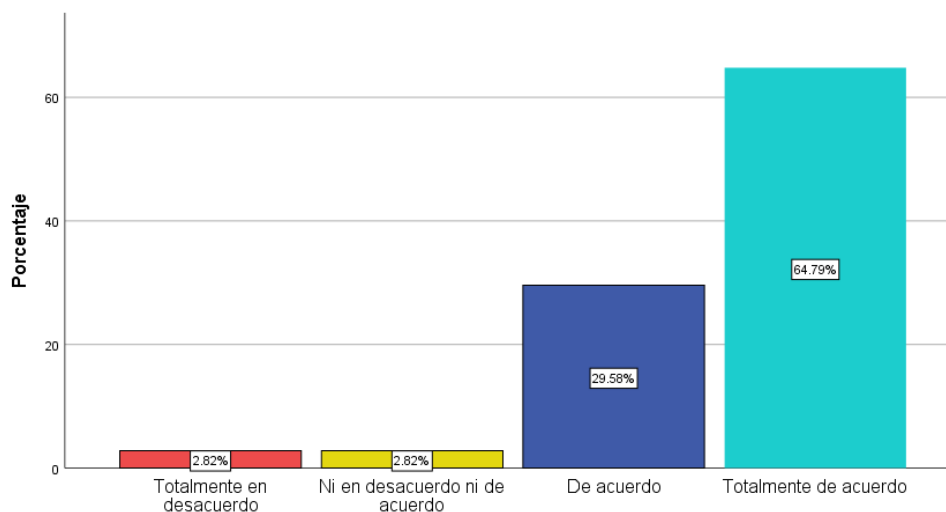
Análisis de resultados: Ante la pregunta N°19, ¿La protección de la abogacía incluye la defensa de derechos y privilegios esenciales como el secreto profesional?, de los 71 encuestados el 1% contestó estar totalmente en desacuerdo, 1% en desacuerdo, 4% ni en desacuerdo ni de acuerdo, 34% de acuerdo y 59% totalmente de acuerdo (Tabla 22 y Gráfica 19).

Tabla 23: *Pregunta N°20. ¿Es fundamental proteger la independencia de los abogados en el ejercicio de sus funciones?*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	2	2.8	2.8	2.8
	Ni en desacuerdo ni de acuerdo	2	2.8	2.8	5.6
	De acuerdo	21	29.6	29.6	35.2
	Totalmente de acuerdo	46	64.8	64.8	100.0
	Total	71	100.0	100.0	

Fuente: Villarreal (2024)

Gráfica 20: *Representación gráfica de las respuestas de los encuestados sobre si es fundamental proteger la independencia de los abogados en el ejercicio de sus funciones.*



Fuente: Villarreal (2024)

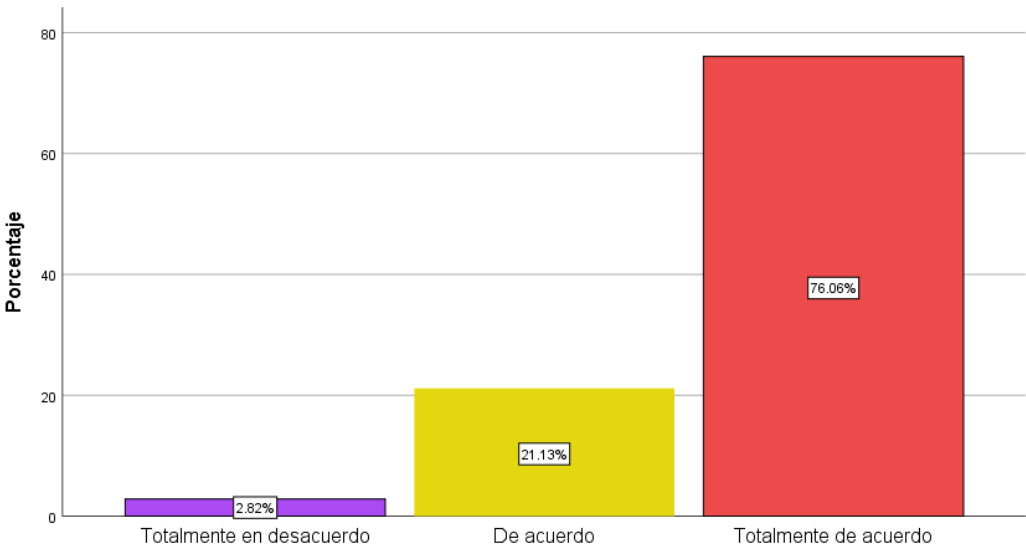
Análisis de resultados: Ante la pregunta N°20, ¿Es fundamental proteger la independencia de los abogados en el ejercicio de sus funciones?, de los 71 encuestados el 3% manifiesta estar totalmente en desacuerdo, 3% ni en desacuerdo ni de acuerdo, 30% de acuerdo y 65% totalmente de acuerdo (Tabla 23 y Gráfica 20).

Tabla 24: *Pregunta N°21. ¿La formación continua y la capacitación son esenciales para el robustecimiento de la abogacía?*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	2	2.8	2.8	2.8
	De acuerdo	15	21.1	21.1	23.9
	Totalmente de acuerdo	54	76.1	76.1	100.0
	Total	71	100.0	100.0	

Fuente: Villarreal (2024)

Gráfica 21: *Representación gráfica de las respuestas de los encuestados sobre si la formación continua y la capacitación son esenciales para el robustecimiento de la abogacía.*



Fuente: Villarreal (2024)

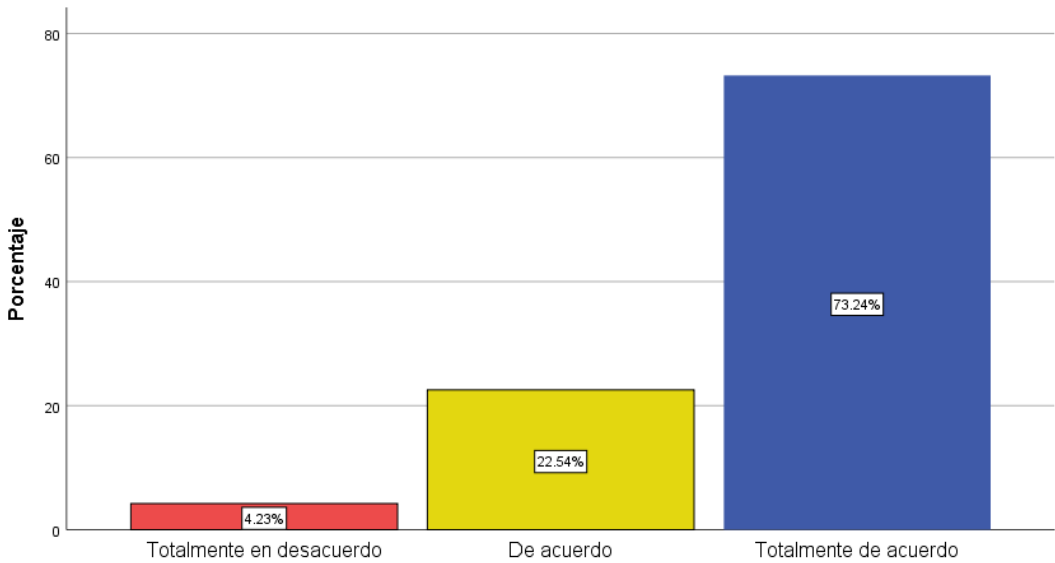
Análisis de resultado: Ante la pregunta N°21, ¿La formación continua y la capacitación son esenciales para el robustecimiento de la abogacía?, de los 71 encuestados el 3% manifestó estar totalmente en desacuerdo, 21% de acuerdo y 76% totalmente de acuerdo (Tabla 24 y Gráfica 21).

Tabla 25: *Pregunta N°22. ¿Los programas de educación continua aseguran que los abogados logren actualizarse con los últimos conocimientos normativos y jurídicos?*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	3	4.2	4.2	4.2
	De acuerdo	16	22.5	22.5	26.8
	Totalmente de acuerdo	52	73.2	73.2	100.0
	Total	71	100.0	100.0	

Fuente: Villarreal (2024)

Gráfica 22: *Representación gráfica de las respuestas de los encuestados sobre si los programas de educación continua aseguran que los abogados logren actualizarse con los últimos conocimientos normativos y jurídicos.*



Fuente: Villarreal (2024)

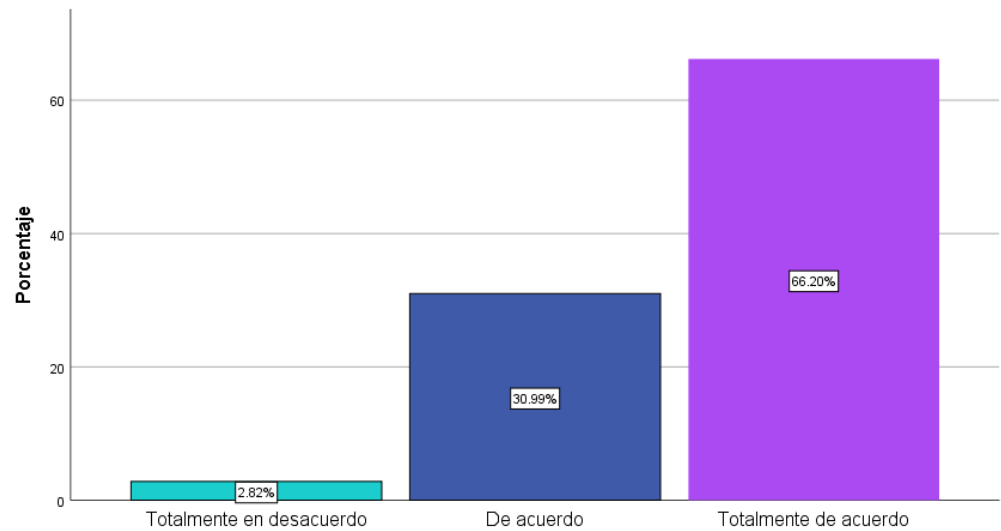
Análisis de resultados: Ante la pregunta N°22, ¿Los programas de educación continua aseguran que los abogados logren actualizarse con los últimos conocimientos normativos y jurídicos?, de los 71 encuestados el 4% dijo estar totalmente en desacuerdo, 23% de acuerdo y 73% totalmente de acuerdo (Tabla 25 y Gráfica 22).

Tabla 26: *Pregunta N°23. ¿Promover una cultura de ética y profesionalismo es necesario para la comunidad de abogados?*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	2	2.8	2.8	2.8
	De acuerdo	22	31.0	31.0	33.8
	Totalmente de acuerdo	47	66.2	66.2	100.0
	Total	71	100.0	100.0	

Fuente: Villarreal (2024)

Gráfica 23: *Representación gráfica de las respuestas de los encuestados sobre si promover una cultura de ética y profesionalismo es necesario para la comunidad de abogados.*



Fuente: Villarreal (2024)

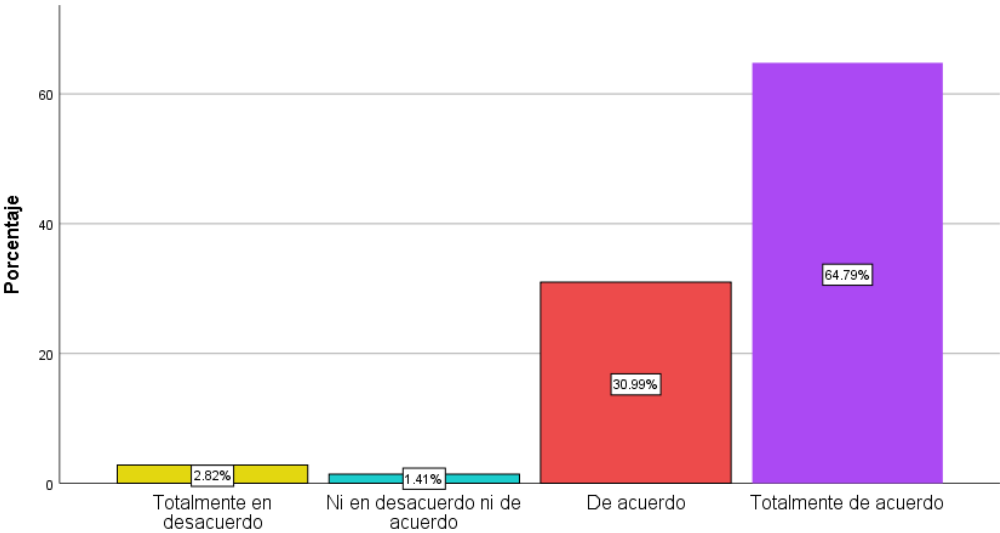
Análisis de resultados: Ante la pregunta N°23, ¿Promover una cultura de ética y profesionalismo es necesario para la comunidad de abogados?, de los 71 encuestados el 3% dijo estar totalmente en desacuerdo, 31% de acuerdo y 62% totalmente de acuerdo (Tabla 26 y Gráfica 23).

Tabla 27: *Pregunta N°24. ¿Opina usted que la colaboración entre colegas para mejorar el sistema de justicia es fundamental?*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	2	2.8	2.8	2.8
	Ni en desacuerdo ni de acuerdo	1	1.4	1.4	4.2
	De acuerdo	22	31.0	31.0	35.2
	Totalmente de acuerdo	46	64.8	64.8	100.0
	Total	71	100.0	100.0	

Fuente: Villarreal (2024)

Gráfica 24: *Representación gráfica de las respuestas de los encuestados sobre si opinan que la colaboración entre colegas para mejorar el sistema de justicia es fundamental.*



Fuente: Villarreal (2024)

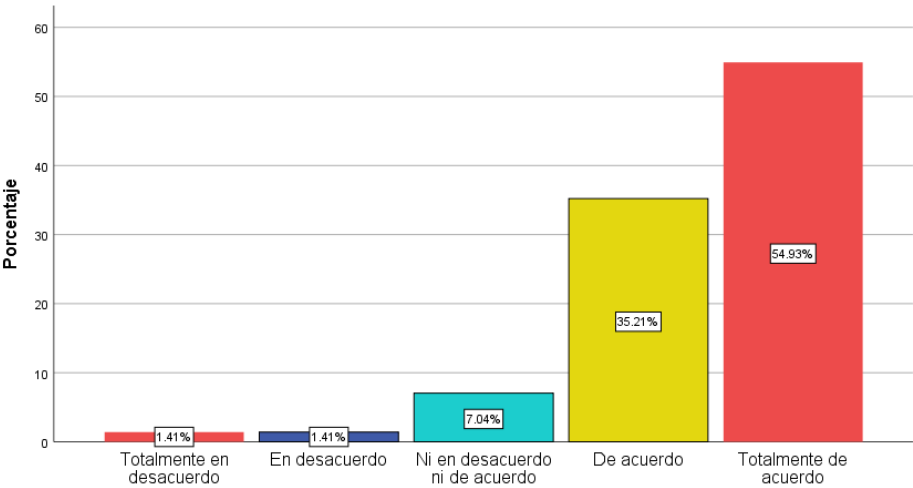
Análisis de resultados: Ante la pregunta N°24, ¿Opina usted que la colaboración entre colegas para mejorar el sistema de justicia es fundamental?, de los 71 encuestados el 3% señaló que totalmente en desacuerdo, 1% ni en desacuerdo ni de acuerdo, 31% de acuerdo y 65% totalmente de acuerdo (Tabla 27 y Gráfica 24).

Tabla 28: *Pregunta N°25. ¿La creación y fortalecimiento de instituciones que apoyan la práctica legal es esencial para la regulación de la profesión?*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	1	1.4	1.4	1.4
	En desacuerdo	1	1.4	1.4	2.8
	Ni en desacuerdo ni de acuerdo	5	7.0	7.0	9.9
	De acuerdo	25	35.2	35.2	45.1
	Totalmente de acuerdo	39	54.9	54.9	100.0
	Total	71	100.0	100.0	

Fuente: Villarreal (2024)

Gráfica 25: *Representación gráfica de las respuestas de los encuestados sobre si la creación y fortalecimiento de instituciones que apoyan la práctica legal es esencial para la regulación de la profesión.*



Fuente: Villarreal (2024)

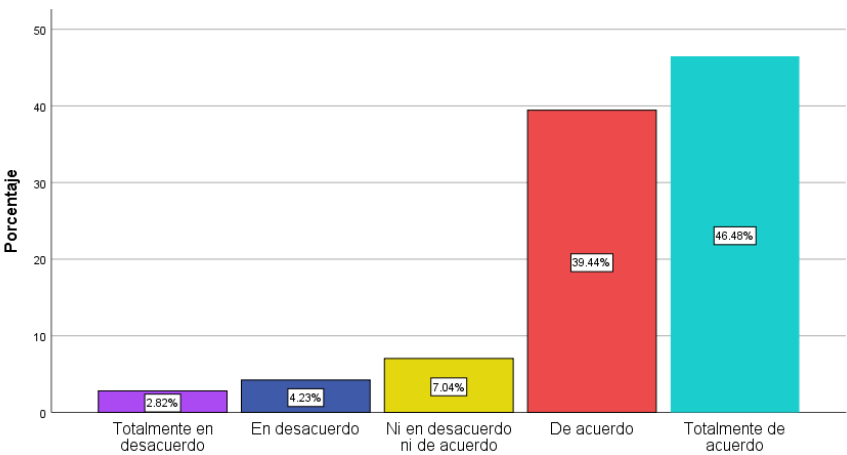
Análisis de resultado: Ante la pregunta N°25, ¿La creación y fortalecimiento de instituciones que apoyan la práctica legal es esencial para la regulación de la profesión?, de los 71 encuestados el 1% comentó estar totalmente en desacuerdo, 1% en desacuerdo, 7% ni en desacuerdo ni de acuerdo, 35% de acuerdo y 55% totalmente de acuerdo (Tabla 28 y Gráfica 25).

Tabla 29: *Pregunta N°26. ¿Las instituciones como colegios de abogados y comités de ética juegan un papel decisivo en la promoción de estándares elevados de práctica legal?*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	2	2.8	2.8	2.8
	En desacuerdo	3	4.2	4.2	7.0
	Ni en desacuerdo ni de acuerdo	5	7.0	7.0	14.1
	De acuerdo	28	39.4	39.4	53.5
	Totalmente de acuerdo	33	46.5	46.5	100.0
	Total	71	100.0	100.0	

Fuente: Villarreal (2024)

Gráfica 26: *Representación gráfica de las respuestas de los encuestados sobre si las instituciones como colegios de abogados y comités de ética juegan un papel decisivo en la promoción de estándares elevados de práctica legal.*



Fuente: Villarreal (2024)

Análisis de resultado: Ante la pregunta N°26, ¿Las instituciones como colegios de abogados y comités de ética juegan un papel decisivo en la promoción de estándares elevados de práctica legal?, de los 71 encuestados el 3% manifestó estar totalmente en desacuerdo, 4% en desacuerdo, 7% ni en desacuerdo ni de acuerdo, 39% de acuerdo y 47% totalmente de acuerdo (Tabla 29 y Gráfica 26).

4.1.2. Correlaciones de variable independiente

Tabla 30: Correlaciones guía de conducta profesional y herramienta de mejora continua

		7. ¿Considera usted que la ética proporciona un marco claro para que los abogados conduzcan sus actividades de manera justa, honesta y responsable?	12. ¿Cree usted que la mejora continua en ética ayuda a los abogados a adaptarse a los cambios en la sociedad y en la ley?
7. ¿Considera usted que la ética proporciona un marco claro para que los abogados conduzcan sus actividades de manera justa, honesta y responsable?	Correlación de Pearson	1	.744**
	Sig. (bilateral)		.000
	N	71	71
12. ¿Cree usted que la mejora continua en ética ayuda a los abogados a adaptarse a los cambios en la sociedad y en la ley?	Correlación de Pearson	.744**	1
	Sig. (bilateral)	.000	
	N	71	71

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: Villarreal (2024)

Análisis de los resultados: La Tabla 30 del documento muestra una relación significativa al nivel 0,01 entre las preguntas 7 y 12, con una magnitud de correlación de Pearson de 0,744. Esto sugiere una fuerte correlación entre la percepción de que la ética proporciona una guía clara para el comportamiento justificado, honesto y responsable, y la creencia de que la constante mejora en la ética apoya el trabajo de los abogados para adaptarse a los alterantes

cambios de la sociedad y del derecho. Esta correlación demuestra que los abogados que tienen una ética profesional definida también reconocen la importancia de la capacitación constante para adaptarse a su trabajo. Por lo tanto, la creación de programas continuos en ética como parte del progreso profesional es esencial para la formación de abogados.

Tabla 31: *Correlaciones regulación y control con el fomento de la confianza pública*

		9. Para usted, ¿las normas éticas establecen límites y definen estándares mínimos de conducta aceptable en la práctica legal?	13. ¿El actuar de manera transparente y ética es fundamental para mantener la confianza pública en la profesión legal?
9. Para usted, ¿las normas éticas establecen límites y definen estándares mínimos de conducta aceptable en la práctica legal?	Correlación de Pearson	1	.809**
	Sig. (bilateral)		.000
	N	71	71
13. ¿El actuar de manera transparente y ética es fundamental para mantener la confianza pública en la profesión legal?	Correlación de Pearson	.809**	1
	Sig. (bilateral)	.000	
	N	71	71

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: Villarreal (2024)

Análisis de los resultados: En la Tabla 31, se observa una correlación significativa ($r=0.809$, $p<0.01$) entre dimensiones como regulación y control con el fomento de la confianza pública. En este sentido, la relación que se da entre las normas éticas que establecen límites y definen estándares mínimos de conducta aceptable en la práctica legal (pregunta 9) con el actuar de manera transparente y ética, mantiene la confianza pública en la profesión (pregunta 13). La correlación es fuerte, por lo que indica que los abogados que valoran la ética y comprenden los estándares mínimos que rigen la profesión pueden entender la importancia de la trascendencia en el actuar cotidiano.

Tabla 32: *Correlaciones guía de conducta profesional e instrumento de protección y robustecimiento*

		8. ¿Cree usted que los principios éticos ayudan a los abogados a tomar decisiones consistentes con los principios de justicia y equidad?	15. ¿La ética proporciona una guía clara para manejar situaciones difíciles o conflictivas?
8. ¿Cree usted que los principios éticos ayudan a los abogados a tomar decisiones consistentes con los principios de justicia y equidad?	Correlación de Pearson	1	.329**
	Sig. (bilateral)		.005
	N	71	71
15. ¿La ética proporciona una guía clara para manejar situaciones difíciles o conflictivas?	Correlación de Pearson	.329**	1
	Sig. (bilateral)	.005	
	N	71	71

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: Villarreal (2024)

Análisis de los resultados: En la Tabla 32, se observa una correlación significativa ($r=0.329$, $p<0.01$) entre la creencia de que los principios éticos ayudan a los abogados a tomar decisiones consistentes con los principios de justicia y equidad (pregunta 8), y la percepción de que la ética proporciona una guía clara para manejar situaciones difíciles o conflictivas (Pregunta 15). Aunque la correlación es moderada, indica que los abogados que toman decisiones basadas en valores importantes que guían la profesión pueden tomar decisiones en medio de conflictos de trascendencia.

4.1.3. Correlaciones de variable dependiente

Tabla 33: *Correlaciones salvaguarda de la integridad profesional y fortalecimiento de la formación y capacitación*

		17. ¿Es esencial establecer y mantener estándares éticos y profesionales para prevenir conductas indebidas?	21. ¿La formación continua y la capacitación son esenciales para el robustecimiento de la abogacía?
17. ¿Es esencial establecer y mantener estándares éticos y profesionales para prevenir conductas indebidas?	Correlación de Pearson	1	.818**
	Sig. (bilateral)		.000
	N	71	71
21. ¿La formación continua y la capacitación son esenciales para el robustecimiento de la abogacía?	Correlación de Pearson	.818**	1
	Sig. (bilateral)	.000	
	N	71	71

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: Villarreal (2024)

Análisis de los resultados: La Tabla 33 muestra una correlación muy alta ($r=0.818$, $p<0.01$) entre la percepción de que es esencial establecer y mantener estándares éticos y profesionales para prevenir conductas indebidas (pregunta 17), y la creencia de que la formación continua y la capacitación son esenciales para el robustecimiento de la abogacía (Pregunta 21). Esta correlación resalta la fuerte relación entre la importancia de los estándares éticos y la necesidad de una formación constante, sugiriendo que los abogados ven la educación continua como un medio básico para mantener la integridad profesional.

Tabla 34: *Correlaciones garantía de derechos y privilegios con fomento de la cultura ética y profesional*

		20. ¿Es fundamental proteger la independencia de los abogados en el ejercicio de sus funciones?	24. ¿Opina usted que la colaboración entre colegas para mejorar el sistema de justicia es fundamental?
20. ¿Es fundamental proteger la independencia de los abogados en el ejercicio de sus funciones?	Correlación de Pearson	1	.765**
	Sig. (bilateral)		.000
	N	71	71
24. ¿Opina usted que la colaboración entre colegas para mejorar el sistema de justicia es fundamental?	Correlación de Pearson	.765**	1
	Sig. (bilateral)	.000	
	N	71	71

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: Villarreal (2024)

Análisis de los resultados: En la Tabla 34, se evidencia una correlación significativa ($r=0.765$, $p<0.01$) entre si es fundamental proteger la independencia de los abogados en el ejercicio de sus funciones (pregunta 20), y la percepción de que la colaboración entre colegas para mejorar el sistema de justicia es fundamental (pregunta 24). Esta correlación sugiere que los abogados que valoran la independencia profesional también reconocen la importancia de la colaboración para fortalecer la cultura ética y profesional dentro del sistema de justicia.

Tabla 35: *Correlaciones fortalecimiento de la formación y capacitación con fortalecimiento institucional.*

		22. ¿Los programas de educación continua aseguran que los abogados logren actualizarse con los últimos conocimientos normativos y jurídicos?	26. ¿Las instituciones como colegios de abogados y comités de ética juegan un papel decisivo en la promoción de estándares elevados de práctica legal?
22. ¿Los programas de educación continua aseguran que los abogados logren actualizarse con los últimos conocimientos normativos y jurídicos?	Correlación de Pearson	1	.451**
	Sig. (bilateral)		.000
	N	71	71
26. ¿Las instituciones como colegios de abogados y comités de ética juegan un papel decisivo en la promoción de estándares elevados de práctica legal?	Correlación de Pearson	.451**	1
	Sig. (bilateral)	.000	
	N	71	71

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: Villarreal (2024)

Análisis de los resultados: En la Tabla 31, se observa una correlación significativa ($r=0.451$, $p<0.01$), en este sentido la relación entre si los programas de educación continua aseguran que los abogados logren actualizarse con los últimos conocimientos normativos y jurídicos (pregunta 22), y si se las instituciones como colegios de abogados y comités de ética juegan un papel decisivo en la promoción de estándares elevados de práctica legal (pregunta 26). Esta relación sugiere que aquellos abogados que valoran la educación continua también reconocen el rol de las instituciones en mantener altos estándares profesionales.

4.1.4. Correlaciones entre variables independiente y dependiente

Tabla 36: Correlaciones regulación y control (VI) con el fomento de la cultura ética y profesional (VD)

		10. ¿La regulación ética es indispensable para prevenir el abuso de poder y la corrupción en la abogacía?	23. ¿Promover una cultura de ética y profesionalismo es necesario para la comunidad de abogados?
10. ¿La regulación ética es indispensable para prevenir el abuso de poder y la corrupción en la abogacía?	Correlación de Pearson	1	.773**
	Sig. (bilateral)		.000
	N	71	71
23. ¿Promover una cultura de ética y profesionalismo es necesario para la comunidad de abogados?	Correlación de Pearson	.773**	1
	Sig. (bilateral)	.000	
	N	71	71

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: Villarreal (2024)

Análisis de los resultados: En la Tabla 36, se observa una correlación significativa ($r=0.773$, $p<0.01$), en este sentido la relación entre si la regulación ética es indispensable para prevenir el abuso de poder y la corrupción en la abogacía (pregunta 10), y si promover una cultura de ética y profesionalismo es necesario para la comunidad de abogados (pregunta 23). Esto sugiere que los abogados que valoran la regulación ética también reconocen la importancia de fomentar una cultura profesional ética.

Tabla 37: *Correlaciones herramienta de mejora continua (VI) y salvaguarda de la integridad profesional (VD)*

		11. ¿La ética profesional fomenta la reflexión y la autoevaluación constante entre los abogados?	18. ¿Opina usted que los códigos de ética y normativas claras son trascendentales para asegurar que los abogados actúen de manera justa y honesta?
11. ¿La ética profesional fomenta la reflexión y la autoevaluación constante entre los abogados?	Correlación de Pearson	1	.643**
	Sig. (bilateral)		.000
	N	71	71
18. ¿Opina usted que los códigos de ética y normativas claras son trascendentales para asegurar que los abogados actúen de manera justa y honesta?	Correlación de Pearson	.643**	1
	Sig. (bilateral)	.000	
	N	71	71

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: Villarreal (2024)

Análisis de los resultados: En la Tabla 37 se observa una correlación significativa ($r=0.643$, $p<0.01$), en este sentido la relación entre si la ética profesional fomenta la reflexión y la autoevaluación constante entre los abogados (pregunta 11), y si los códigos de ética y normativas claras son trascendentales para asegurar que los abogados actúen de manera justa y honesta (pregunta 18). Esto sugiere que aquellos abogados que valoran la reflexión y la autoevaluación ética también reconocen la importancia de tener códigos de ética y normativas claras para guiar su conducta profesional.

4.2. Análisis de los resultados

El análisis de los resultados obtenidos en la encuesta aplicada a los abogados de la ciudad de Chitré, en la provincia de Herrera, perteneciente al Cuarto Distrito Judicial de Panamá, proporciona una visión detallada y profunda sobre las percepciones de estos profesionales respecto a la ética en su práctica profesional. Este estudio se centra en comprender la importancia atribuida a los principios éticos, la efectividad de las normativas éticas vigentes, la relevancia de los programas de formación en ética profesional, y los mecanismos de seguimiento y evaluación para asegurar el cumplimiento ético. Los hallazgos revelan la valoración que los abogados de Chitré tienen sobre la ética, al igual que destacan áreas críticas para el fortalecimiento de la integridad y la transparencia en la profesión de la abogacía. A continuación, se presentan los resultados del análisis, organizados según las preguntas específicas de investigación.

Pregunta de Investigación 1: ¿Cuáles son las principales percepciones de los abogados de la ciudad de Chitré, provincia de Herrera que pertenece al Cuarto Distrito Judicial de Panamá sobre la importancia de los principios éticos, en su práctica profesional?

Los abogados de Chitré valoran profundamente los principios éticos en su práctica profesional, según los resultados de la encuesta realizada. Esta apreciación refleja una conciencia significativa sobre la importancia de la ética en la abogacía. La alta valoración de la ética se manifiesta en el hecho de que el 76% de los encuestados estuvo totalmente de acuerdo en que la ética proporciona un marco claro para que los abogados conduzcan sus actividades de manera justa, honesta y responsable. Este dato resalta la percepción

generalizada de que la ética es fundamental para mantener la integridad y la confianza en el sistema judicial.

Además, un 64.8% de los encuestados manifestó estar totalmente de acuerdo en que los principios éticos ayudan a los abogados a tomar decisiones consistentes con los principios de justicia y equidad. Este hallazgo indica que los abogados no ven la ética simplemente como un conjunto de normas teóricas, sino como una guía práctica esencial para su desempeño diario. La correlación significativa entre estas dos preguntas (Tabla 10 y 11) demuestra que los principios éticos están profundamente integrados en la toma de decisiones de los abogados.

Evidentemente, la percepción de que la ética es determinante para tomar decisiones justas y equilibradas está respaldada por la fuerte correlación observada entre las respuestas a las preguntas 7 y 8. Esta relación subraya que los abogados consideran que la ética constituye una obligación profesional y también es una herramienta para garantizar la justicia y las adecuadas prácticas legales. Esta visión es importante para mantener la confianza pública en el ejercicio del derecho y el sistema judicial.

En efecto, los abogados también ven la ética como un medio para promover la transparencia y la responsabilidad en el ejercicio de la abogacía. La correlación entre la percepción de la ética como guía para la conducta justa y la importancia de la transparencia (Tabla 13) destaca que los principios éticos son vistos como fundamentales para la honestidad en el desarrollo profesional. Este aspecto es trascendente para prevenir la corrupción y el abuso de poder, asegurando que los abogados actúen en el mejor interés de sus clientes y de la sociedad.

Cabe resaltar, la formación ética de los abogados es otro aspecto vital que surge de los resultados de la encuesta. Los encuestados resaltan la necesidad de programas de formación de forma continua para mejorar la conciencia y responsabilidad ética desde la formación académica, hasta la práctica profesional. Este enfoque educativo es visto como una manera efectiva de inculcar valores éticos sólidos que guíen a los abogados a lo largo de sus carreras.

Ahora bien, la implementación de mecanismos de seguimiento y evaluación para asegurar el cumplimiento ético también resulta ser significativa. La mayoría de los abogados encuestados consideran que la existencia de comités de ética independientes y auditorías éticas puede garantizar una mayor adherencia a los principios éticos. Estos mecanismos refuerzan la conducta ética, y también proporcionan un marco para la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio del derecho.

Por eso, la percepción de la ética como una herramienta para prevenir la corrupción y el abuso de poder es ampliamente compartida entre los abogados de Chitré. Los resultados de la encuesta indican que los principios éticos son vistos como una base sólida que robustece la profesión bajo estudio. La correlación significativa entre las preguntas sobre la ética y la prevención de la corrupción (Tabla 10) refuerza esta visión, subrayando la importancia de la ética para mantener la integridad profesional.

Hasta aquí, se puede decir que los abogados de Chitré valoran profundamente los principios éticos en su práctica profesional, viendo la ética como una guía fundamental para la justicia, la equidad, y la transparencia. La fuerte correlación entre las diferentes percepciones éticas y su aplicación práctica indica que los principios éticos están firmemente

integrados en las tareas que desarrollan tales abogados. Estos hallazgos sugieren que la educación continua en la ética es más que representativa para mantener la confianza pública y fortalecer el sistema judicial en Chitré y en el Cuarto Distrito Judicial de Panamá.

Pregunta de Investigación 2: ¿En qué medida, las normativas éticas vigentes en la ciudad de Chitré, que pertenece al Cuarto Distrito Judicial de Panamá, son efectivas para regular el comportamiento profesional de los abogados?

En esta pregunta, los datos muestran que las normativas éticas vigentes son vistas como efectivas por los abogados de Chitré. Un 57.7% de los encuestados estuvo totalmente de acuerdo en que las normas éticas establecen límites y definen estándares mínimos de conducta aceptable en el ejercicio del derecho (Tabla 12 y Gráfica 9). Además, un 64.8% de los abogados manifestó estar totalmente de acuerdo en que la regulación ética es indispensable para prevenir el abuso de poder y la corrupción en la abogacía (Tabla 13 y Gráfica 10). Estos hallazgos sugieren que las normativas éticas actuales son consideradas adecuadas para regular el comportamiento profesional y mantener la integridad de la profesión.

Sobre todo, las normativas éticas vigentes en la ciudad de Chitré, perteneciente al Cuarto Distrito Judicial de Panamá, son vistas por los abogados como efectivas en la regulación de su desarrollo en la profesión. Un análisis detallado de las respuestas a la encuesta muestra que una mayoría significativa de los abogados considera que estas normas establecen límites claros y definen estándares mínimos de conducta aceptable. Este hecho resalta la percepción positiva sobre la capacidad de las normativas éticas para guiar el

ejercicio del derecho en la región, asegurando que los profesionales actúen de manera justa y responsable.

De acuerdo con los datos obtenidos, un 57.7% de los encuestados indica estar totalmente de acuerdo en que las normas éticas establecen límites y definen estándares mínimos de conducta aceptable en su profesión (Tabla 12 y Gráfica 9). Esta opinión mayoritaria sugiere que los abogados consecuentemente encuentran en estas normativas una guía sólida para su conducta profesional. La claridad y especificidad de estas normas son coherentes con los valores éticos fundamentales de la abogacía.

Además, un 64.8% de los abogados encuestados señaló estar totalmente de acuerdo en que la regulación ética es necesaria para prevenir el abuso de poder y la corrupción en la abogacía (Tabla 13 y Gráfica 10). Esta alta concordancia indica que las normativas éticas son vistas como un marco regulador, y además como una barrera efectiva contra acciones indebidas. La percepción de que estas normas ayudan a mantener la integridad profesional refuerza la importancia de su implementación y cumplimiento riguroso.

Cabe considerar, los resultados también muestran correlaciones significativas que respaldan la efectividad de las normativas éticas. Por ejemplo, hay una alta correlación ($r=0.809$, $p<0.01$) entre la percepción de que las normas éticas establecen límites y definen estándares mínimos y la creencia de que actuar de manera transparente y ética es fundamental para mantener la confianza pública en la profesión (Tabla 31). Esta correlación sugiere que los abogados valoran las normativas éticas de manera relevante.

Comparando estos hallazgos con estudios previos en otras regiones, se observa que la percepción positiva de las normativas éticas no es exclusiva de Chitré. Estudios similares

han demostrado que cuando las normas éticas están claramente definidas y son aplicadas consistentemente, los profesionales de las leyes tienden a adherirse más a ellas, reduciendo así los casos de corrupción y abuso de poder. Esta consistencia en la percepción subraya la universalidad de la necesidad de normativas éticas claras y definidas.

El impacto de la educación continua en ética también es evidente en los datos. Los abogados que han participado en programas de formación ética tienden a valorar más las normativas vigentes y a considerar que estas son efectivas para regular el comportamiento profesional. Este hallazgo resalta la importancia de la educación continua y su rol en la internalización de los principios éticos, lo cual refuerza la necesidad de incluir la ética como un componente sólido en la formación y capacitación profesional.

A pesar de la percepción positiva, existen desafíos y oportunidades para mejorar las normativas éticas. Algunos abogados señalaron la necesidad de actualizar y fortalecer las normativas para adaptarlas a las realidades cambiantes del derecho. La implementación de mecanismos de supervisión más robustos y la promoción de una cultura ética continua dentro de la profesión son áreas identificadas como relevantes para mejorar la efectividad de estas normativas.

En este orden de ideas, las normativas éticas vigentes en Chitré son consideradas efectivas por la mayoría de los abogados encuestados. Sin embargo, es menester continuar con la educación ética, actualizar las normativas según las necesidades actuales y fortalecer los mecanismos de supervisión.

Pregunta de investigación 3: ¿Cómo pueden los programas de formación en ética profesional, que incluyen la bioética y el bioderecho, mejorar la conciencia y responsabilidad ética de los abogados desde su formación académica hasta su práctica profesional?

En primer lugar, los programas de formación en ética profesional son indispensables para desarrollar la conciencia y la responsabilidad ética en los abogados, comenzando desde su formación académica. Los datos muestran que un 53.5% de los encuestados dijo estar totalmente de acuerdo en que la mejora continua en ética ayuda a los abogados a adaptarse a los cambios en la sociedad y en la ley (Tabla 15 y Gráfica 12). Esto indica que la formación continua en ética es percibida como un factor necesario para mantener la relevancia y la adaptabilidad en la realización de la profesión, asegurando que los abogados estén siempre preparados para enfrentar nuevos desafíos éticos.

En segundo lugar, la ética profesional fomenta la reflexión y la autoevaluación constante, como reflejan los datos donde un 54.9% de los encuestados manifestó estar totalmente de acuerdo con esta afirmación (Tabla 14 y Gráfica 11). La integración de disciplinas como la bioética y el bioderecho en estos programas proporciona una formación más completa y relevante. La bioética, que se centra en cuestiones de moralidad en áreas de salud y vida, y el bioderecho, que aborda la legislación relacionada con avances científicos y biotecnológicos, son campos que enfrentan dilemas éticos complejos. Al incluir estos temas en la formación, los abogados pueden desarrollar una comprensión profunda y matizada de los principios éticos necesarios para abordar estos desafíos.

Además, la correlación significativa entre la percepción de que la ética profesional fomenta la reflexión y la autoevaluación constante (Pregunta 11) y la creencia de que la ética

proporciona una guía clara para manejar situaciones difíciles o conflictivas (Pregunta 15) resalta la importancia de la formación ética continua (Tabla 32).

La inclusión de la bioética y el bioderecho en la formación ética también ayuda a los abogados a enfrentar de manera efectiva los dilemas éticos que surgen con los avances científicos y tecnológicos. Estos campos promueven la responsabilidad social y el respeto por los derechos humanos, valores fundamentales para un desarrollo responsable del derecho. Al integrar estas disciplinas, los programas de formación no solo preparan a los abogados para abordar problemas actuales, sino que también les proporcionan las herramientas necesarias para anticipar y gestionar desafíos futuros.

Asimismo, los programas de formación en ética que incorporan la bioética y el bioderecho también promueven la coherencia y la consistencia en la aplicación de los principios éticos en la práctica diaria. Esta formación integral asegura la competitividad de los abogados y el desenvolvimiento de sus capacidades éticas, integrándolas al sistema de justicia.

La correlación significativa entre la percepción de que es esencial establecer y mantener estándares éticos y profesionales para prevenir conductas indebidas (pregunta 17) y la creencia de que la formación continua y la capacitación son esenciales para el robustecimiento de la abogacía (pregunta 21) también subraya la importancia de la educación ética continua (Tabla 33). Esta relación sugiere que los abogados ven la educación continua como un mecanismo para preservar el profesionalismo, destacando la necesidad de programas de formación que aborden de manera integral los aspectos éticos y legales, de forma holística.

Finalmente, la educación y formación en ética profesional, incluyendo la bioética y el bioderecho tienen un impacto positivo en la comunidad en general, toda vez que, al actuar de acuerdo con principios éticos, los abogados contribuyen a la creación de un entorno social en el que se respetan y protegen los derechos de todos, promoviendo la justicia social y fortaleciendo la cohesión comunitaria. En resumen, los programas de formación en ética profesional son fundamentales para desarrollar la conciencia y responsabilidad ética de los abogados, asegurando que estén preparados para enfrentar los desafíos éticos de hoy y del futuro.

Pregunta de investigación 4: ¿Qué mecanismos de seguimiento y evaluación son más efectivos para asegurar el cumplimiento ético en la práctica legal dentro de la ciudad de Chitré, que pertenece al Cuarto Distrito Judicial de Panamá?

Para asegurar el cumplimiento ético en la práctica legal dentro de la ciudad de Chitré, varios mecanismos de seguimiento y evaluación han demostrado ser referentes en tal sentido. En primer lugar, la promoción de la transparencia en la abogacía es necesaria. Los datos reflejan que un 74.6% de los encuestados indicó estar totalmente de acuerdo en que actuar de manera transparente y ética es fundamental para mantener la confianza pública en la profesión legal (Tabla 16 y Gráfica 13). Esta percepción indica que los abogados valoran la transparencia como un pilar para asegurar prácticas éticas y consecuentemente, la fe en el sistema de justicia.

Asimismo, la percepción pública de la abogacía como una profesión dedicada a la justicia y al bienestar público es un elemento destacable para su efectividad. Un 62% de los abogados dijo estar totalmente de acuerdo en esta afirmación (Tabla 17 y Gráfica 14). Esto

sugiere que la promoción de una imagen positiva y ética de la profesión mejora la percepción pública e incentiva a los abogados a adherirse a altos estándares éticos en su práctica diaria. Los mecanismos de seguimiento deben, por lo tanto, incluir estrategias para comunicar y reforzar esta imagen positiva.

En este sentido, la creación de comités de ética independientes es otra estrategia efectiva para asegurar el cumplimiento ético. Estos comités pueden supervisar las distintas manifestaciones del ejercicio del derecho, así como investigar denuncias de conductas indebidas y recomendar sanciones cuando sea necesario. Al operar de manera independiente, estos comités garantizan una evaluación imparcial y objetiva, lo cual es un referente para mantener la integridad del proceso de evaluación ética. Además, la existencia de comités de ética refuerza la percepción de que esta profesión está comprometida con la autorregulación y los valores éticos.

Por ende, las auditorías éticas son igualmente importantes como mecanismo de seguimiento. Estas auditorías pueden ser periódicas o aleatorias y deben evaluar el cumplimiento de las normas éticas por parte de los abogados; de igual forma ser dirigidas a detectar posibles infracciones, lo cual coadyuva a servir como una herramienta de prevención. De acuerdo con lo antes expuesto, los abogados serán conscientes de que sus prácticas están sujetas a revisión. La implementación de auditorías éticas sistemáticas contribuye a un entorno de responsabilidad y transparencia en la profesión legal.

Un 54.9% de los abogados contestó estar totalmente de acuerdo en que la ética profesional fomenta la reflexión y la autoevaluación constante (Tabla 14 y Gráfica 11). Esto resalta la importancia de programas de formación continua que incluyan componentes de

bioética y bioderecho. Estos programas deben ser obligatorios y diseñados para actualizar a los abogados sobre las mejores prácticas éticas y los desafíos contemporáneos que enfrentan en su práctica profesional.

No obstante, la implementación de políticas claras para la denuncia de conductas poco éticas es otro mecanismo que no se debe desatender. Los abogados deben tener acceso a canales seguros y confidenciales para reportar infracciones éticas sin temor a represalias. Estas políticas deben incluir procedimientos claros para la investigación y resolución de denuncias, asegurando que se tomen medidas adecuadas y justas. La promoción de una cultura de denuncia contribuye significativamente a la detección y prevención de conductas apartadas o que atentan contra los fundamentos en los que descansa la abogacía.

En este sentido, el uso de tecnologías modernas también puede mejorar la eficacia de los mecanismos de seguimiento y evaluación ética. Por ejemplo, plataformas digitales, y el uso de código QR, pueden facilitar la recopilación y análisis de datos sobre el cumplimiento ético, permitiendo una supervisión más eficiente y oportuna. Además, estas tecnologías pueden proporcionar herramientas para la capacitación en línea, haciendo que la formación ética sea más accesible para todos los abogados, independientemente de su ubicación geográfica.

Por lo tanto, para asegurar el cumplimiento ético en la práctica legal dentro de la ciudad de Chitré es indispensable implementar una combinación de mecanismos de seguimiento y evaluación. La promoción de la transparencia, la creación de comités de ética independientes, las auditorías éticas, la educación continua, las políticas de denuncia y el uso

de tecnologías modernas son estrategias clave que, en conjunto, pueden fomentar un entorno de alta integridad y responsabilidad ética en la profesión legal.

CAPITULO V

Capítulo V. Conclusiones y Recomendaciones.

5.1. Conclusiones

La investigación realizada expone la ética como factor determinante por los abogados en la realización de la profesión, objeto del presente estudio.

Los postulados éticos resultan en los abogados ser el mecanismo para responder de manera acertada, los desafíos que presenta el ejercicio del derecho.

Es importante referir que, dentro de la investigación realizada, los encuestados refieren la educación continua como fórmula necesaria para lograr enfrentar los nuevos retos que la profesión bajo estudio requiere.

Indudablemente, la abogacía representa un eslabón inquebrantable dentro de la correcta administración de justicia; este valor último, que constituye una aspiración colectiva que se sostiene por pilares de transparencia, integridad, rendición de cuentas y de independencia, de lo cual los abogados, contribuyen al fortalecimiento a través de sus actuaciones al estado de derecho.

La confianza en la profesión del derecho requiere de manera impostergable, controles más efectivos en cuanto a las disposiciones regulatorias, que incluya los temas ineludiblemente sancionatorios.

En efecto, la ética en el profesional de las leyes representa un elemento de sostenibilidad que permite, además, garantizar un medio de subsistencia a quienes se dedican a esta noble profesión.

La ética, factor de carácter filosófico, requiere anidarse en el alma de quien profesa el desarrollo de esta profesión.

Las nuevas tecnologías, sostenidas por el conocimiento científico, exponen la necesidad de normas regulatorias que consecuentemente, hoy día, alcanzan las fronteras de temas de tipo bioéticos y de bioderecho; incluso con la preservación de uno de los valores más íntimos del ser humano, representados por la identidad, como lo son los datos biométricos.

En este punto es donde surge la necesidad de encontrar los escenarios necesarios y suficientes para el debate de los abogados en torno a la ética profesional, la cual no debe ser absorbida frente a los recurrentes cambios que los avances tecnológicos nos presentan.

El postulado que define el derecho como el conjunto de normas que regulan una sociedad, desconoce intrínsecamente el conocimiento del papel fundamental que ha tenido la ética como fórmula de convivencia humana y factor incidental en la creación de las normativas jurídicas; como por ejemplo la costumbre en su papel de fuente del derecho.

Los factores identitarios de la profesión de la abogacía que hemos abordado dentro de la investigación que nos ocupa, exponen la necesidad de ser desarrollado a lo largo de la experiencia de la educación superior, momento ideal para el logro de cimentar en los futuros licenciados en derecho, la conciencia de los fines y propósitos que son inherentes al ejercicio del derecho.

5.2 Recomendaciones

A nivel nacional se requiere la formación de entes regionales integrados por profesionales del derecho que permitan la fiscalización de los postulados éticos que contiene la abogacía.

En tal sentido, la Sala Cuarta de la Corte Suprema de Justicia puede sugerir como elemento para garantizar la integridad del profesional del derecho y la protección de la abogacía, la asistencia obligatoria en un período de cada cinco años a jornadas de actualización jurídica de cuarenta horas de forma sincrónica o asincrónica que entre otros temas incluya la ética en la abogacía.

Los aspirantes a estudiantes de Derecho y Ciencias Políticas deben recibir capacitación en ética jurídica como elemento integrante de los cursos propedéuticos que imparten las universidades oficiales y particulares, a fin de procurar cimentar la conciencia de las tareas, fines y objetivos que conlleva la realización profesional del derecho.

Difundir con mayor amplitud los aspectos que son correlativos al secreto profesional.

Fortalecer el concepto de servicio que implica la abogacía, su impacto social y al Estado de derecho.

Promover la justicia como factor de equilibrio social, a través de labores de educación de los derechos humanos.

Contemplar la posibilidad de la suspensión definitiva del ejercicio del derecho a quienes de manera reiterada se aparten de los postulados deontológicos del derecho, que hasta el momento expone el Colegio Nacional de Abogados de Panamá, a través de su Código de ética del profesional del derecho.

Generar desde la experiencia de la educación superior continua, la realización de diplomados en ética de la abogacía, tal como los que se describen en el siguiente capítulo de la presente investigación.

CAPÍTULO VI

CAPÍTULO VI PROPUESTA

6 Diplomado en Ética de la Abogacía

6.1 Fundamento

El diplomado que a continuación se presenta tiene como fundamentación el constituirse en un elemento incidental y transformador en el ejercicio de la abogacía panameña.

La confianza ciudadana encuentra en el sistema legal una garantía en la satisfacción de su necesidad de justicia.

La formación en leyes requiere la comprensión de los antecedentes de los diferentes sistemas normativos, que obedecen a valores que se traducen en legislación positiva, cuyas raíces provienen básicamente de elementos éticos como el sentido de equidad, justicia y dignidad del individuo.

Más allá de las tecnologías, herramientas que promueven facilitar el desarrollo de las actividades del individuo, la ética en el desarrollo abogadil, permite mantener la confianza profesional, esencialmente en la búsqueda de justicia y en la tutela efectiva de los derechos ciudadanos.

La comprensión del fortalecimiento y robustecimiento del ejercicio del derecho se dirige a garantizar el respeto a los derechos humanos, el servicio a una población que deposita sus más caros intereses en quien resulta idóneo para la salvaguarda de sus derechos y representa un elemento equilibrante frente a los posibles abusos omisiones y acciones ejercidas desde el Estado, o por terceros.

Ello conlleva como fundamento, la búsqueda en el abogado del sentido de lo justo por encima del derecho. La ética en su concepto puro ha resultado un binomio positivo junto al derecho que permitido la coexistencia humana en diferentes latitudes.

6.2 Justificación

La formación en leyes y educación continua no debe entenderse como elemento obligatorio, sino necesario, para anidar en el alma del jurista, los postulados que materialicen el desarrollo de la conciencia correcta de lo que significa la digna profesión del derecho.

El desconocimiento del contenido de las diferentes disposiciones que rigen la convivencia en sociedad y la ausencia de una sociedad activa e incidental en el fortalecimiento del Estado de Derecho conlleva la necesidad en la participación de forma activa de quienes leen, interpretan y aplican desde la abogacía a través de una efectiva formación ética jurídica.

Para el fin antes propuesto se expone la realización del diplomado que a continuación se detalla como fórmula trascendente en la expresión plena del ejercicio del derecho.

6.3 Descripción del diplomado

6.3.1 Nombre del diplomado:

Ética para el fortalecimiento y robustecimiento de la profesión del Derecho

6.3.2 Clasificación del diplomado:

educativos y docentes

6.3.3 Tiempo y duración del diplomado:

meses (5) meses

6.3.4 Fecha y horario:

Por señalar.

6.3.5 Lugar:

Instalaciones de la Universidad Autónoma de Chiriquí- UNACHI.

6.3.6 Modalidad didáctica Semipresencial:

20 horas presenciales y 20 horas no presenciales Total de horas: Doscientas (200) horas

en los cinco módulos.

6.3.7 Unidad proponente, responsable de la ejecución del diplomado:

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.

Número de participantes: Por definir.

6.4 Perfil de ingreso de los participantes

- **Profesional:** Abogados en ejercicio o aquellos estudiantes de derecho en los últimos semestres de la licenciatura.
- **Disposición:** Mantener una participación y asistencia en el diplomado y ejecutar las distintas asignaciones y labores propuestas.
- **Interés:** Demostrar interés en el conocimiento de la ética profesional y consecuentemente a realizar el ejercicio del derecho de manera responsable.

6.5 Nivel académico básico:

- **Título de abogado:** Para abogados en ejercicio.

Estudiantes en niveles finales de la licenciatura: Para estudiantes de derecho de los últimos semestres.

6.6 Objetivo general

Enseñar y capacitar por medio del presente diplomado a los Licenciados en Derecho y Ciencias Políticas, así como los abogados en el ejercicio de la profesión, los fundamentos deontológicos, componentes éticos y factores identitarios de la abogacía en la República de Panamá, dirigidos a robustecer el sentido de justicia y los consecuentes efectos que inciden en la colectividad social desde el ejercicio del derecho.

6.7 Objetivos específicos

1. Estudio y análisis de las diferentes corrientes de pensamiento relativas a la ética en el ejercicio del derecho.
2. Promover el sentido de justicia y la consecuente responsabilidad social del abogado en la República de Panamá.
3. Análisis de los mecanismos deontológicos y regulatorios de la práctica profesional del derecho.
4. Desarrollar las capacidades o habilidades para la adecuada gestión y resolución de conflictos, así como los dilemas éticos en el desarrollo del ejercicio profesional de la abogacía.
5. Promover la defensa de la profesión por medio de un ejercicio, fundamentado en la integridad y la transparencia en la práctica del derecho.

6.8 Contenido de los módulos del diplomado

Módulo 1: Marco introductorio: Ética en la práctica de la abogacía.

Materias y contenidos:

- Naturaleza de la ética profesional en el ejercicio del derecho.
- Concepto y objeto de la ética profesional en el derecho.
- Estado de derecho y abogacía.
- Teorías éticas y su aplicación jurídica.
- Abogacía y Derechos Humanos.

Recursos:

- Videos de conferencias contentivos a la ética.
- Lecturas y estudio de obras, artículos y textos correspondientes a la ética jurídica.
- Generación de Foros de discusión sobre temas abordados.

Bibliografía:

- Anríquez, Á., Fuenzalida, P., & Sierra, L. (2019). *Ética de la abogacía en Chile*. CENTRO DE ESTUDIOS PÚBLICOS, Número 34 / octubre 2019. Obtenido de <https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/197066/Etica-de-la-abogacia-en-Chile.pdf?sequence=1>
- Aristóteles. "Ética a Nicómaco."
- Bentham, Jeremy. "Introducción a los principios de la moral y la legislación."
- Kant, Immanuel. "Fundamentación de la metafísica de las costumbres."

Módulo 2: Función social del profesional del derecho.**Materias y contenidos:**

- De los principios de actuación de los juristas, honradez, lealtad y transparencia.
- De la relación del abogado con la administración pública y los organismos de justicia.
- Relación entre colegas abogados.
- Lealtad y confidencialidad entre abogado y cliente.
- Impacto de la confidencialidad en el ejercicio de la abogacía.

Recursos:

- Estudio y análisis comparativo de Códigos de Ética del abogado internacionales.
- Código de Ética del Colegio Nacional de Abogados de la República de Panamá.
- Jornadas de ética en plataformas digitales contentivas a la deontología jurídica.

Bibliografía:

- Código de Ética del Colegio de Abogados de la República de Panamá.
- Código de Ética de los abogados en Méjico.

Módulo 3: Dilemas éticos de la abogacía.**Materias y contenidos:**

- Concepto de dilema ético, características, elementos que lo identifican.
- Metodología para la resolución de dilemas éticos.
- Estudio y análisis de casos, conflicto de interés, causas complejas.
- De las renunciias del abogado en determinadas causas, razones económicas, pérdida de confianza, afectación profesional del cliente a las causas encomendadas.

Recursos:

- Actividad grupal por medio de realización de talleres.
- Simulación de dilemas éticos en clase.
- Dramatización de casos.

Bibliografía:

- Estigarribia Gamez, A., Bejarano Campouzano, C., Giménez Alonso, R. F., Suazo Di Paola, E. D., Sanabria, P. D., & Mora Rojas, C. O. (2023). *Ética Jurídica en Carreras de Derecho del Paraguay*. Revista Científica de la Facultad de Filosofía, Vol. 16, enero - julio 2023 (1), pp. 154-164. <https://doi.org/ISSN: 2414-8717>
- Faggioli, A. A., & Fuentes Águila, M. R. (2021). *Principios que rigen la actuación del abogado como auxiliar de la justicia en la prevención de la corrupción*. Colombia: Revista de la facultad de derecho y ciencias políticas. Obtenido de <http://www.scielo.org.co/pdf/rfdcp/v51n135/0120-3886-rfdcp-51-135-348.pdf>
- Fuentes, G. P. (2020). *La ética en el ejercicio profesional del Abogado*. LEX-REVISTA DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS, 2(2), 129-148. Obtenido de <https://revistas.uap.edu.pe/ojs/index.php/LEX/article/viewFile/1926/2077>

Módulo 4: Integridad y abogacía y el uso de herramientas tecnológicas.

Materias y contenidos:

- Integridad profesional.
- Responsabilidad en el uso de plataformas digitales y del buen uso de los medios de Comunicación (interés periodístico vs confidencialidad de las causas).
- Del compromiso en la defensa de la profesión.
- Dignidad en la promoción de los servicios profesionales.
- Competencia desleal.

Recursos:

- Mesas redondas, generación de lluvia de ideas.
- Textos relativos a integridad y transparencia.
- Entrevistas con abogados y jueces.
- Debates y mesas redondas.

Bibliografía:

- Convención de Nueva York contra la corrupción.
- Ciuro Caldani, M. Á., Nawojczyk, E., Fernández Oliva, M., Bentolila, J. J., Butto, C., Fuentes, N., & Mendy, D. (2019). *Manual de ética de la abogacía*. Rephip. Obtenido de <https://rephip.unr.edu.ar/items/5c418aa1-ef61-4114-b074-593cab2e9b96>
- Escobedo Mendieta, R. P. (2022). *“Ética organizacional: ORGANIZACIONAL: Desafíos ante el contexto global*. Perú: Universidad Privada del Norte. Obtenido de <https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/31837/Escobedo%20Mendiet a%2c%20Renzo%20Paolo.pdf?sequence=3&isAllowed=y>

Módulo 5: Sanciones disciplinarias.

Materias y contenidos:

- Definir los contenidos que corresponde a la actuación del abogado desde la perspectiva de la ética.
- Del ejercicio ilegal de la profesión.
- Faltas a la ética.
- Quejas ante el Tribunal de Honor del Colegio Nacional de Abogados.
- Competencia de la Sala Cuarta de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia.

Recursos

- Debates sobre el Código de ética del Colegio Nacional de Abogados de la República de Panamá.
- Talleres sobre lo dispuesto en el Código Penal.
- Estudios de Casos presentados ante la Sala IV de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia.

Bibliografía

- Ciuro Caldani, M. Á., Nawojczyk, E., Fernández Oliva, M., Bentolila, J. J., Butto, C., Fuentes, N., & Mendy, D. (2019). *Manual de ética de la abogacía*. Rephip. Obtenido de <https://rehip.unr.edu.ar/items/5c418aa1-ef61-4114-b074-593cab2e9b96>

- Constitución Política de la República de Panamá.
- Código Penal vigente de la República de Panamá.
- Código de ética del abogado del Colegio Nacional de Abogados de la República de Panamá.
- Estigarribia Gamez, A., Bejarano Campouzano, C., Giménez Alonso, R. F., Suazo Di Paola, E. D., Sanabria, P. D., & Mora Rojas, C. O. (2023). *Ética Jurídica en Carreras de Derecho del Paraguay*. Revista Científica de la Facultad de Filosofía, Vol. 16, enero - julio 2023 (1), pp. 154-164. <https://doi.org/ISSN: 2414-8717>
- Faggioli, A. A., & Fuentes Águila, M. R. (2021). *Principios que rigen la actuación del abogado como auxiliar de la justicia en la prevención de la corrupción*. Colombia: Revista de la facultad de derecho y ciencias políticas. Obtenido de <http://www.scielo.org.co/pdf/rfdcp/v51n135/0120-3886-rfdcp-51-135-348.pdf>

6.9 Evaluación y certificación del diplomado

Los módulos del presente diplomado se evaluarán a través de la realización de trabajos escritos acompañadas de presentaciones orales y la participación de los integrantes por medio de foros, lluvias de ideas, y mesas redondas relativas a casos prácticos.

En la etapa final del diplomado los estudiantes participantes presentarán un trabajo escrito denominado proyecto final y se realizará la sustentación de este, mediante una exposición oral.

El presente diplomado busca facilitar proporcionar y constituir un elemento integral dentro de la ética profesional dirigida a los abogados, que permita el desempeño de sus labores apegado a los fundamentos que permitan la confianza en el servicio profesional de la abogacía y la protección y robustecimiento de la práctica profesional del derecho.

6.10 Perfil de egreso

Al finalizar el diplomado, los participantes estarán capacitados para:

- Contribuir y aportar al fortalecimiento del Estado de Derecho y a la confianza en el sistema de justicia.
- Resolver conflictos y dilemas éticos responsablemente.
- Identificar dilemas éticos recurrentes en el ejercicio del derecho.
- Generar y promover una cultura de ética profesional del derecho en el ámbito jurídico.
- Aplicar de forma coherente los principios y fundamentos éticos a las diversas situaciones concretas.

Universidad Autónoma de Chiriquí
UNACHI
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
Módulo N°.1

Facultad: Derecho y Ciencias Políticas		Módulo1: Marco introductorio: Ética en la práctica de la abogacía.	
Horas Presenciales:20		Horas No-Presenciales: 20	
	Facilitador: Por nombrar		Grupo # por definir
Sede: Universidad Autónoma de Chiriquí	Fecha: Por definir	De Por definir	Período por definir

DESCRIPCIÓN DEL MÓDULO:

Desarrollo de los aspectos introductorios al estudio de la ética como expresión del individuo en el ejercicio de la abogacía.

SEMANA	Objetivo General: Enseñar y capacitar por medio del presente diplomado a los Licenciados en Derecho y Ciencias Políticas, así como los abogados en el ejercicio de la profesión, los fundamentos deontológicos, componentes éticos y factores identitarios de la abogacía en la República de Panamá, dirigidos a robustecer el sentido de justicia y los consecuentes efectos que inciden en la colectividad social desde el ejercicio del derecho.					
I X	Objetivos específicos	Contenidos	Estrategia didáctica		Recursos	Evaluación
			Técnica	Actividades	Computadoras	Tarea Grupal

II	☐	Estudio y análisis de las diferentes corrientes de pensamiento relativas a la ética en el ejercicio del derecho	° Naturaleza de la ética profesional en el ejercicio del Derecho ° Concepto y objeto de la ética profesional en el Derecho. ° Estado de Derecho y Abogacía. ° Teorías éticas y su aplicación jurídica. ° Abogacía y Derechos humanos.	Internet Páginas web Recursos bibliográficos	Presentación del módulo. integración de los grupos de trabajo Discusión de los temas Lectura motivada Análisis en clase. Ejemplos de casos proporcionados en clase.	Internet Videos de Conferencias Contentivos a la ética. Plataforma virtual	Tarea individual (Foro participativo)
III	☐						
IV	☐						
Fecha: por establecer							
Sesión: Presencial: ✓ No- Presencial: *							
Ponderación:		30 % Trabajo Individual	30 % Trabajo Grupal	40 % Trabajo o Examen Final			

Bibliografía básica actualizada:

Anríquez, Á., Fuenzalida, P., & Sierra, L. (2019). *Ética de la abogacía en Chile*:. CENTRO DE ESTUDIOS PÚBLICOS, Número 34 / octubre 2019. Obtenido de <https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/197066/Etica-de-la-abogacia-en-Chile.pdf?sequence=1>

Aristóteles. "Ética a Nicómaco."

Bentham, Jeremy. "Introducción a los principios de la moral y la legislación."

Kant, Immanuel. "Fundamentación de la metafísica de las costumbres."

Universidad Autónoma de Chiriquí
UNACHI
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
Módulo N°.2

Facultad: Derecho y Ciencias Políticas		Módulo 2: Función social del profesional del Derecho.	
Horas Presenciales:20		Horas No-Presenciales: 20	
	Facilitador: Por nombrar		Grupo # Por definir
Sede: Universidad Autónoma de Chiriquí	Fecha: por definir	De Por definir	Período Por definir

DESCRIPCIÓN DEL MÓDULO:

Desarrollo de los aspectos introductorios al estudio de la ética como expresión del individuo en el ejercicio de la abogacía.

SEMANA	Objetivo General: Enseñar y capacitar por medio del presente diplomado a los Licenciados en Derecho y Ciencias Políticas, así como los abogados en el ejercicio de la profesión, los fundamentos deontológicos, componentes éticos y factores identitarios de la abogacía en la República de Panamá, dirigidos a robustecer el sentido de justicia y los consecuentes efectos que inciden en la colectividad social desde el ejercicio del derecho.				
	Objetivos específicos	Contenidos	Estrategia didáctica	Recursos	Evaluación

Universidad Autónoma de Chiriquí
UNACHI
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
Módulo N°3

Facultad: Derecho y Ciencias Políticas		Módulo 3: Dilemas éticos de la abogacía.	
Horas Presenciales: 20		Horas No-Presenciales: 20	
		Facilitador: Por nombrar	Grupo # por definir
Sede: Universidad Autónoma de Chiriquí	Fecha: De por definir		Período por definir

DESCRIPCIÓN DEL MÓDULO:

Desarrollo de los aspectos introductorios al estudio de la ética como expresión del individuo en el ejercicio de la abogacía.

SEMANA	Objetivo General: Enseñar y capacitar por medio del presente diplomado a los Licenciados en Derecho y Ciencias Políticas, así como los abogados en el ejercicio de la profesión, los fundamentos deontológicos, componentes éticos y factores identitarios de la abogacía en la República de Panamá, dirigidos a robustecer el sentido de justicia y los consecuentes efectos que inciden en la colectividad social desde el ejercicio del derecho.
---------------	--

		Objetivos específicos	Contenidos	Estrategia didáctica		Recursos	Evaluación	
I		Análisis de los mecanismos deontológicos y regulatorios de la práctica profesional del derecho.	◦ Concepto de dilema ético, características, elementos que lo identifican. ◦ Metodología para la resolución de dilemas éticos. ◦ Estudio y análisis de casos, conflicto de interés, causas complejas. . ◦ De las renunciias del abogado en determinadas causas, razones económicas, pérdida de confianza, afectación profesional del	Técnica	Actividades	Computadoras Internet Plataforma virtual	Tarea Grupal Tarea individual (Foro participativo)	
II				Internet Páginas web Recursos bibliográficos	Presentación del módulo. integración de los grupos de trabajo Discusión de los temas Lectura motivada Análisis en clase. Ejemplos de casos proporcionados en clase.			
III	X							
IV								
Fecha: por establecer								
Sesión: Presencial: ✓ No-Presencial: *								

Universidad Autónoma de Chiriquí
UNACHI
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
Módulo N°.4

Facultad: Derecho y Ciencias Políticas		Módulo 4: Integridad y Abogacía y el uso de herramientas tecnológicas.	
Horas Presenciales: 20		Horas No-Presenciales: 20	
		Facilitador: Por nombrar	Grupo # por definir
Sede: Universidad Autónoma De Chiriquí	Fecha: De por definir		Período por definir

DESCRIPCIÓN DEL MÓDULO:

Desarrollo de los aspectos introductorios al estudio de la ética como expresión del individuo en el ejercicio de la abogacía.

SEMANA	Objetivo General: Enseñar y capacitar por medio del presente diplomado a los Licenciados en Derecho y Ciencias Políticas, así como los abogados en el ejercicio de la profesión, los fundamentos deontológicos, componentes éticos y factores identitarios de la abogacía en la República de Panamá, dirigidos a robustecer el sentido de justicia y los consecuentes efectos que inciden en la colectividad social desde el ejercicio del derecho.
---------------	--

Ponderación:	30 % Trabajo Individual	30 % Trabajo Grupal	40 % Trabajo o Examen Final
Bibliografía básica actualizada: Convención de Nueva York contra la corrupción. Ciuro Caldani, M. Á., Nawojczyk, E., Fernández Oliva, M., Bentolila, J. J., Butto, C., Fuentes, N., & Mendy, D. (2019). <i>Manual de ética de la abogacía</i>. Rephip. Obtenido de https://rephip.unr.edu.ar/items/5c418aa1-ef61-4114-b074-593cab2e9b96 Escobedo Mendieta, R. P. (2022). <i>“Ética organizacional: ORGANIZACIONAL: Desafíos ante el contexto global</i>. Perú: Universidad Privada del Norte. Obtenido de https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/31837/Escobedo%20Mendieta%2c%20Renzo%20Paolo.pdf?sequence=3&isAllowed=y			

. Universidad Autónoma de Chiriquí
UNACHI
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
Módulo N°.5

Facultad: Derecho y Ciencias Políticas		Módulo 6: Sanciones disciplinarias	
Horas Presenciales:20		Horas No-Presenciales: 20	
		Facilitador: Por nombrar	Grupo # por definir
Sede: Universidad Autónoma de Chiriquí	Fecha: De por definir		Período por definir

DESCRIPCIÓN DEL MÓDULO:

Desarrollo de los aspectos introductorios al estudio de la ética como expresión del individuo en el ejercicio de la abogacía.

SEMANA	Objetivos General: Enseñar y capacitar por medio del presente diplomado a los Licenciados en Derecho y Ciencias Políticas, así como los abogados en el ejercicio de la profesión, los fundamentos deontológicos, componentes éticos y factores identitarios de la abogacía en la República de Panamá, dirigidos a robustecer el sentido de justicia y los consecuentes efectos que inciden en la colectividad social desde el ejercicio del derecho.
---------------	---

Ponderación:	30 % Trabajo Individual	30 % Trabajo Grupal	40 % Trabajo Final
Bibliografía básica actualizada:			
- Fuentes, G. P. (2020). <i>La ética en el ejercicio profesional del Abogado</i>. LEX-REVISTA DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS, 2(2), 129-148. Obtenido de https://revistas.uap.edu.pe/ojs/index.php/LEX/article/viewFile/1926/2077. - Estigarribia Gamez, A., Bejarano Campouzano, C., Giménez Alonso, R. F., Suazo Di Paola, E. D., Sanabria, P. D., & Mora Rojas, C. O. (2023). <i>Ética Jurídica en Carreras de Derecho del Paraguay</i>. Revista Científica de la Facultad de Filosofía, Vol. 16, enero - julio 2023 (1), pp. 154-164. https://doi.org/ISSN: 2414-8717 - Escobedo Mendieta, R. P. (2022). <i>“Ética organizacional: ORGANIZACIONAL: Desafíos ante el contexto global</i>. Perú: Universidad Privada del Norte. Obtenido de https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/31837/Escobedo%20Mendieta%2c%20Renzo%20Paolo.pdf?sequence=3&isAllowed=y - Código de ética del Colegio Nacional de Abogados de Panamá.			

Referencias

- Anríquez, Á., Fuenzalida, P., & Sierra, L. (2019). *Ética de la abogacía en Chile*. CENTRO DE ESTUDIOS PÚBLICOS, Número 34 / octubre 2019. Obtenido de <https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/197066/Etica-de-la-abogacia-en-Chile.pdf?sequence=1>
- Bentolila, J. J., Nawojczyk, E., & Fernández Oliva, M. (2019). *Manual de Ética de la Abogacía*. Argentina: Ediciones SAIJ de la Dirección Nacional del Sistema Argentino de Información Jurídica. Obtenido de <file:///C:/Users/aeppe/Downloads/Manual-etica-abogacia.pdf>
- Berg, P., Baltimore, D., Brenner, S., Roblin, R. O., & Singer, M. F. (1975). *Summary statement of the Asilomar conference on recombinant DNA molecules*. . Proceedings of the National Academy of Sciences, 72(6), 1981-1984.
- Blanco Torres, Y., Reinoso Pérez, Y., & Vasquez Maestre, M. C. (2021). *Competencias interculturales y globalización, una reflexión en torno a la formación ética*. Revista de filosofía, ISSN-e 0798-1171, Vol. 38, Nº. Extra 2, 2021 (Ejemplar dedicado a: Pensamiento educativo latinoamericano), págs. 346-357. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8013272>
- Cifuentes-Muñoz, A. (2019). *Epistemología implícita en el código de ética profesional del colegio de psicólogos de Chile*. Chile: Universidad de Talca. Obtenido de <https://www.scielo.cl/pdf/cmoebio/n64/0717-554X-cmoebio-64-00051.pdf>
- Ciuro Caldani, M. Á., Nawojczyk, E., Fernández Oliva, M., Bentolila, J. J., Butto, C., Fuentes, N., & Mendy, D. (2019). *Manual de ética de la abogacía*. Rephip. Obtenido de <https://rephip.unr.edu.ar/items/5c418aa1-ef61-4114-b074-593cab2e9b96>
- Colussi, I. A. (2020). *Bioderecho, 'Dilema de doble uso' y libertad de la investigación científica*. Bélgica: Revista Principia Iuris,. Obtenido de <http://revistas.ustatunja.edu.co/index.php/piuris/article/view/2066/1807>
- ConstituciónPanamá. (1972). *Constitución Política de la República de Panamá*. Panamá. Obtenido de <https://pdba.georgetown.edu/Constitutions/Panama/vigente.pdf>
- Escobedo Mendieta, R. P. (2022). *“Ética organizacional: ORGANIZACIONAL: Desafíos ante el contexto global*. Perú: Universidad Privada del Norte. Obtenido de <https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/31837/Escobedo%20Mendiet a%2c%20Renzo%20Paolo.pdf?sequence=3&isAllowed=y>
- Estigarribia Gamez, A., Bejarano Campouzano, C., Giménez Alonso, R. F., Suazo Di Paola, E. D., Sanabria, P. D., & Mora Rojas, C. O. (2023). *Ética Jurídica en Carreras de Derecho del Paraguay*. Revista Científica de la Facultad de Filosofía, Vol. 16, enero - julio 2023 (1), pp. 154-164. <https://doi.org/ISSN: 2414-8717>

- Faggioli, A. A., & Fuentes Águila, M. R. (2021). *Principios que rigen la actuación del abogado como auxiliar de la justicia en la prevención de la corrupción*. Colombia: Revista de la facultad de derecho y ciencias políticas. Obtenido de <http://www.scielo.org.co/pdf/rfdcp/v51n135/0120-3886-rfdcp-51-135-348.pdf>
- Fuentes, G. P. (2020). *La ética en el ejercicio profesional del Abogado*. LEX-REVISTA DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS, 2(2), 129-148. Obtenido de <https://revistas.uap.edu.pe/ojs/index.php/LEX/article/viewFile/1926/2077>
- Gallardo, Y. (2019). *¿Es la ética jurídica un elemento de la identidad profesional del abogado? Los estudiantes opinan*. México: Scielo. Obtenido de <http://www.scielo.org.co/pdf/dika/v28n2/0120-8942-dika-28-02-284.pdf>
- Galvis Martínez, J. C., & Torres-Torres, N. H. (2023). *La ética profesional y la deontología como fundamentos del derecho disciplinario del abogado*. Revista Academia y Derecho, Vol. 16 Núm. 27 (2023). Obtenido de <https://revistas.unilibre.edu.co/index.php/academia/article/view/11220>
- García Roca, J. (2023). *Globalización de los derechos*. España: Universidad Complutense de Madrid. Obtenido de https://www.fundacionmgimenezabad.es/sites/default/files/Publicar/publicaciones/documentos/oc24_7_javier_garcia_globalizacion_derechos_identicidades_es_o.pdf
- Ley_350. (2022). *Ley 350 de 2022, Que regula el ejercicio de la abogacía en Panamá*. Gaceta Oficial.
- Ley_53. (2015). *Ley 53 del 2015. Que regula la carrera judicial*. Gaceta Oficial.
- López Sánchez, R. (2018). *La Dignidad Humana en México*. España: Universidad Autónoma de Nuevo León. Obtenido de <https://www.scielo.org.mx/pdf/bmdc/v51n151/2448-4873-bmdc-51-151-135.pdf>
- López Vélez, L. E., & Zuleta Salas, G. L. (2020). *El principio de beneficencia como articulador entre la teología moral, la bioética y las prácticas biomédicas*. Colombia: Universidad Pontificia Bolivariana. Obtenido de <http://www.scielo.org.co/pdf/frcn/v62n174/0120-1468-frcn-62-174-7.pdf>
- Nino, C. (2018). *Ocho lecciones sobre ética y derecho para pensar la democracia*. Argentina: Epub. Obtenido de <https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=md-DwAAQBAJ&oi=fnd&pg=PT22&dq=+Pensamiento+%C3%89tico+y+su+Relevancia+en+el+Derecho&ots=AU7QpQDorG&>
- Pinho De Oliveira, M. F., & Planchart Romero, M. G. (2023). *Relación entre la sociedad, los derechos y sus deberes, desde la ética y la dignidad humana*. Venezuela: Universidad Simón Bolívar. Obtenido de <https://www.scielo.org.mx/pdf/dgedj/v8n24/2448-5136-dgedj-8-24-291.pdf>

- Sarmiento Aponte, I. V. (2023). *Fundamentos filosóficos de una formación ética basasa en la experiencia, la reflexión y el diálogo filosófico*. Colombia: Universidad de Sevilla. Obtenido de <https://idus.us.es/bitstream/handle/11441/150047/Sarmiento%20Aponte%2c%20Ingrid%20Victoria%20Tesis.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Silva, A. (2017). *Impacto de la Ética en el Ejercicio de la Abogacía en el Distrito Judicial de Lima, Perú*. Universidad Privada Juan Pablo II. Obtenido de <https://core.ac.uk/reader/270312670>

ANEXOS

Anexo N°2: Código de Ética y Responsabilidad Profesional del Abogado

CODIGO DE ÉTICA Y RESPONSABILIDAD PROFESIONAL DEL ABOGADO

Aprobado en Asamblea General Extraordinaria, el miércoles 2 de noviembre de 2022

ANTECEDENTES

- A) **Ámbito de aplicación.** Las disposiciones de este Código son de obligatorio cumplimiento para todo profesional de la abogacía en el ejercicio de su gestión profesional, salvo las excepciones establecida por Ley.
- B) **Imperio de la Ley y de los Derechos Humanos.** El abogado debe ser activo defensor de los Derechos Humanos, libertades civiles y políticas fundamentales reconocidas por el derecho nacional e internacional y propulsor del principio del Imperio de la Ley, como base necesaria mínima para el logro y preservación de una sociedad libre y justa.
- C) **Función Social del Abogado.** El abogado debe tener clara conciencia de que su responsabilidad es servir al Derecho y a la Justicia, y que, por ello, más que un privilegio, constituye una función de profundo sentido social. En consecuencia, el abogado debe: En consecuencia, el abogado debe:
- Fortalecer y defender el Estado de Derecho.**
- a) Desempeñar su función con integridad;
 - b) Procurar el mejoramiento del sistema jurídico;
 - c) Coadyuvar a la debida divulgación pública de la Ley, para una mejor comprensión de los derechos y deberes jurídicos;
 - d) Facilitar a todos los ciudadanos la prestación de servicios legales competitivos;
 - e) Promover activamente el establecimiento y vigencia de la Carrera Judicial, y la plena independencia del Órgano Judicial y el Ministerio Público, como requisitos esenciales para la recta y oportuna administración de justicia;
 - f) Defender la vigencia permanente del principio de la inviolabilidad de la defensa en asuntos penales.
- D) **Solidaridad Profesional.** Es deber esencial del abogado prestar con responsabilidad y dedicación su conocimiento y capacidad para el mejor éxito de las asociaciones de abogados, en cuyo seno se fortalezca el sentimiento de solidaridad profesional tanto por la adecuada protección de los intereses de los abogados como para el más eficaz desempeño colectivo de las obligaciones sociales del gremio. En este sentido, también deberá estar siempre al día con las obligaciones que resulten de su relación con el Colegio Nacional de Abogados.
- E) **Sobre el ejercicio profesional.** El abogado debe actuar con irreprochable dignidad en el ejercicio de la profesión. El abogado debe cuidar con todo esmero de su honor, eludiendo cuanto pueda afectar su independencia económica, comprometer su decoro o disminuir la consideración general que debe siempre merecer. El abogado deberá abstenerse de ofrecer dádivas a los funcionarios, y, especialmente, en pro de la defensa del decoro; no

hará regalo de naturaleza alguna a los miembros del Órgano Judicial ni del Ministerio Público, tenga o no en sus respectivos despachos negocios en tramitación. El abogado debe respetar y cumplir las disposiciones legales que establecen las incompatibilidades para ejercer la profesión y abstenerse de desempeñar cargos y ocupaciones incompatibles con el espíritu de las mismas. El abogado debe reconocer su responsabilidad cuando resultare de su negligencia, error inexcusable o dolo, allanándose a indemnizar los daños y perjuicios ocasionados. El abogado deberá invocar la norma jurídica, basándose en los principios de lealtad, justicia, igualdad, respeto, probidad, independencia y buena fe. El abogado debe respetar la inviolabilidad de la información y los documentos que le han sido confiados.

- F) **Mercadeo o publicidad de los Servicios Profesionales.** El mejor anuncio del abogado es la reputación de idoneidad e integridad adquirida en el ejercicio de su profesión. Al hacer uso de los medios de comunicación el abogado deberá:
- Anunciarse de forma razonable y profesionalmente aceptable dando a conocer al público la disponibilidad de sus servicios legales. Se entiende que el anuncio es razonable y profesionalmente aceptable cuando la publicidad no fomente pleitos, ni asegure posibilidades de éxito de sus gestiones, o atente contra los valores morales.

De igual manera, se podrán utilizar:

- Logos: que identifiquen al abogado o la sociedad civil conformada por profesionales del derecho;
- Dibujos o imágenes: relacionados con la profesión;
- Retratos: del abogado, de los socios o de su personal, siempre y cuando exista de parte de ellos la debida autorización;
- Fotos: de la oficina donde se prestan los servicios legales.

Para facilitar el acceso a sus servicios profesionales el abogado podrá publicar en la prensa, radio, televisión, redes sociales o cualquier otro medio, ajustándose a lo contemplado en el Código de Ética y Responsabilidad Profesional del Abogado, información relativa a los servicios legales que ofrece, incluyendo lo siguiente:

- Nombre del abogado con su dirección profesional, teléfono, correo electrónico.
- Información sobre las áreas del derecho comprendidas en su práctica profesional.
- Información de su hoja de vida.

El abogado deberá abstenerse de proferir el uso de expresiones públicas o privadas que puedan producir la impresión que está en posición de influir sobre un tribunal o un funcionario público determinado.

La publicación de una breve reseña profesional en un directorio legal o folleto de información profesional es permisible como uno de los medios aceptables para dar a conocer la disponibilidad de sus servicios legales.

- G) Definición: En todos los anuncios dentro de este Código, donde se mencione la palabra ABOGADO, también se refiere a ABOGADA.

CAPÍTULO I

EL ABOGADO Y EL SERVIDOR PÚBLICO

Artículo 1. El abogado debe mantener para con los funcionarios judiciales, del Ministerio Público y del orden Administrativo, una conducta respetuosa y de colaboración para el logro de una positiva administración de justicia.

Siempre que haya motivo de queja fundada contra un funcionario de la Administración de Justicia, es derecho y deber del abogado, presentar su reclamo ante las autoridades competentes.

Artículo 2. En la selección y promoción de los funcionarios y jueces, el abogado podrá oponerse y denunciar al uso de influencias políticas y procurar que sólo prevalezca el sistema de méritos.

Artículo 3. El abogado no ejercerá influencia sobre el juzgador fuera del trámite de su gestión profesional.

Artículo 4. El abogado actuará con la mayor lealtad y probidad, por lo que se abstendrá de toda gestión puramente dilatoria que entorpezca el normal desarrollo del procedimiento, faltar a la verdad en sus alegaciones, así como del uso de pruebas contrarias a la ley.

Artículo 5. El abogado debe actuar con honradez y buena fe. No ha de aconsejar, tolerar o valerse de actos fraudulentos; ni afirmar o negar con falsedad.

CAPÍTULO II

EL ABOGADO Y LA CLIENTELA

Artículo 6. El abogado es libre de asumir o no la atención de un negocio jurídico, cualquiera que sea su opinión sobre los méritos del mismo, pero si la asume, debe emplear en ella todos los medios lícitos, procurando actuar con rectitud, honradez, discreción y respeto.

La relación entre el abogado y el cliente debe estar fundada en una recíproca confianza basada en los principios éticos y morales de este Código.

Artículo 7. El abogado debe ser puntual y llevar a cabo oportunamente las diligencias propias de la actuación profesional.

Artículo 8. El abogado debe obtener un integral conocimiento de la causa de su cliente antes de aconsejarle sobre la misma. De igual manera, está en la obligación de dar una opinión

jurídica sobre los méritos de la causa y del resultado probable del litigio pendiente, tomando en consideración los diversos aspectos favorables o desfavorables del asunto al amparo legal de la causa. No proporcionará seguridades respecto del resultado de su gestión, especialmente si de ello depende que se le otorgue el poder correspondiente.

Artículo 9. Siempre que el caso admita un arreglo justo y el cliente mantenga completa anuencia del estatus actual de su causa, el abogado debe aconsejar al cliente que evite el litigio mediante un arreglo extrajudicial, o que ponga término al juicio mediante transacción.

Artículo 10. Respecto de la prestación de servicios profesionales, el abogado debe:

- a) Convenir una remuneración por su servicio profesional;
- b) Abstenerse de retener, concluido el servicio prestado, los dineros, bienes o documentos suministrados en relación con las gestiones realizadas;
- c) Utilizar los dineros aportados por el cliente solo en beneficio de la causa de éste;
- d) Rendir oportunamente al cliente las cuentas de su gestión y manejo de bienes cuando hubiese lugar a ello;
- e) Otorgar recibo de pago de honorarios o gastos.

Artículo 11. El abogado debe evitar controversias con sus clientes por el pago de honorarios, hasta donde ello sea compatible con su dignidad y con su derecho a recibir una compensación razonable por sus servicios; sin embargo, podrá recurrir a la demanda judicial contra el cliente para hacer efectivo su crédito, cuando ello fuere necesario.

Artículo 12. El abogado está en la obligación de emplear todos sus conocimientos en la defensa de los intereses que represente. El abogado no debe permitir que el temor al disfavor judicial y al desagrado público afecten el pleno desempeño de su deber. El abogado debe hacer sus mayores esfuerzos para impedir que sus clientes hagan aquellas cosas que él mismo no deba hacer, especialmente con relación a su conducta para con los funcionarios, jueces, testigos y partes. Si un cliente persiste en tales procedimientos incorrectos, el abogado debe poner fin a su relación con él.

Artículo 13. Es deber del abogado guardar los secretos y confidencias de su cliente. Este deber perdura aún después de la terminación de los servicios y se extiende a los empleados del abogado y ni éste ni aquellos podrán ser forzados a revelar tales confidencias, salvo que ello sea autorizado por el cliente. El abogado que sea objeto de una acusación por parte de su cliente puede revelar el secreto profesional que su acusador le hubiere confiado, si es necesario para su defensa.

Artículo 14. El abogado no debe renunciar a su mandato, salvo que medien causas justificadas, tales como:

- a) Razones de honor y decoro;

- b) La persistencia por parte del cliente en una gestión inmoral;
- c) La insistencia del cliente en la presentación de una defensa baladí;
- d) Incumplimiento unilateral injustificado por el cliente de un convenio u obligación con respecto al abogado;
- e) Incompetencia o conflicto de intereses que le impidan proseguir su gestión con efectividad;
- f) Otras causas que admitan la debida justificación. En todo caso, el abogado debe dar aviso de su renuncia al cliente con razonable anticipación, a fin de que el cliente pueda obtener los servicios de otro abogado.

CAPÍTULO III

HONORARIOS PROFESIONALES

Artículo 15. El abogado al fijar los honorarios profesionales debe evitar recargos que excedan un estimado justo de sus consejos y servicios. En ningún caso el abogado deberá cobrar honorarios inferiores al mínimo fijado en la Tarifa de Honorarios Profesionales del Abogado, cuando ello se haga con el propósito de una competencia desleal (tal como se define en el Artículo 31 literal a). Entre los factores que sirven de guía para determinar los honorarios profesionales se encuentran:

- a) La tarifa de servicios profesionales vigentes;
- b) El trabajo requerido y la naturaleza de la causa;
- c) El carácter de los servicios, bien sean casuales o para un cliente establecido y permanente;
- d) El alcance y grado de compromiso en la prestación de los servicios;
- e) La cuantía del asunto;
- f) El éxito obtenido y su trascendencia;
- g) La novedad o dificultad de las cuestiones jurídicas debatidas;
- h) La experiencia, la reputación y la especialidad de los profesionales que intervienen;
- i) La capacidad económica del cliente;
- j) La posibilidad de resultar el abogado impedido de intervenir en otros asuntos o de desavenirse con otros clientes o con terceros;
- k) La responsabilidad o riesgo que se derive al abogado por la atención del asunto;
- l) El tiempo empleado en el patrocinio;
- m) El grado de participación del abogado en el estudio, planeamiento y desarrollo del asunto.

Artículo 16. Ninguna división o distribución de honorarios es correcta, a menos que se haga con otro abogado y esté basada o corresponda a una división en el servicio o responsabilidad; salvo el pago de bonificaciones a los empleados como consecuencia de la relación laboral y

el pago, por un tiempo razonable a los herederos, de la parte de las utilidades que le hubieren correspondido al abogado asociado difunto.

Artículo 17. El abogado no debe aceptar compensación, comisión, descuentos u otras ventajas de terceras personas en una causa, sin el conocimiento y consentimiento de su cliente.

Artículo 18. Fuera del caso de pacto de cuota litis celebrado por escrito, el abogado no debe adquirir interés pecuniario de ninguna clase en el asunto que patrocina o haya patrocinado. Tampoco debe adquirir directa o indirectamente bienes en los remates judiciales que sobrevengan en estos casos.

Artículo 19. Es admisible el Pacto de cuota-litis cuando el abogado lo celebra por escrito, sobre bases justas siempre que se observen las reglas siguientes:

- a) La participación del abogado nunca será mayor que la del cliente;
- b) El abogado podrá separarse del mandato por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 14, en dicho caso, el abogado tendrá derecho a cobrar la indemnización preestablecida en el pacto de cuota litis, o una cantidad proporcional a sus servicios, siempre que sobrevengan beneficios económicos como resultado de su actividad profesional.

Cuando las pretensiones litigiosas resulten anuladas por desistimiento o renuncia del cliente o reducidas por transacción, al abogado tendrá derecho a liquidar y exigir el pago de los honorarios correspondientes a los servicios prestados.

CAPÍTULO IV

CONFLICTO DE INTERESES

Artículo 20. Es deber indeclinable del abogado, antes de aceptar el poder, revelar al cliente todas las circunstancias que existen en sus relaciones con las partes y cualquier otro interés que tenga en la controversia y que pueda influir en el ánimo del cliente en la decisión del escogimiento de su apoderado.

Artículo 21. El abogado no deberá asesorar, patrocinar o representar, simultánea o sucesivamente a quienes tengan intereses contrapuestos en un caso particular, sin perjuicio de que pueda realizar con el consentimiento de todas las partes interesadas las gestiones que redunden en provecho común. Cuando se presente el conflicto de intereses, el abogado debe declinar la prestación del servicio o renunciar a la representación de una de las partes.

El abogado no podrá aceptar encargos profesionales que impliquen actuaciones contra un cliente anterior, cuando el secreto de las informaciones obtenidas por razón de tal relación, sea violado, o que de ellas resulte un beneficio para el nuevo cliente. Esta limitante prescribe en tres años después de haber terminado la relación profesional con el anterior cliente.

CAPÍTULO V

EL ABOGADO Y LA CLIENTELA

Artículo 22. Cuando los abogados asociados en una causa no puedan ponerse de acuerdo sobre un asunto de interés vital para el cliente, la diferencia de opiniones debe exponerse con toda franqueza a éste, para que decida. Su decisión debe ser aceptada, a menos que la naturaleza de la diferencia sea tal que impida al abogado cuya opinión ha sido adversada, seguir cooperando eficazmente. En este último caso, es deber del abogado cuya cooperación no pueda ser prestada eficazmente, separarse de la causa.

Artículo 23. Entre los abogados debe haber una cordialidad que enaltezca la profesión, respetándose recíprocamente, sin dejarse influir por la animadversión de las partes. Se abstendrán cuidadosamente de proferir entre sí expresiones malévolas o injuriosas y de aludir a antecedentes personales, ideológicos, políticos o de otra naturaleza.

Artículo 24. El abogado debe tratar siempre a la contraparte y a los testigos con ecuanimidad, guardando el debido respeto y consideración para con ellos.

Artículo 25. La abogacía puede ser ejercida por sociedades civiles de personas constituidas e integradas exclusivamente por abogados idóneos.

Artículo 26. Los servicios profesionales del abogado no deben ser controlados o explotados por persona natural o jurídica, ya sea particular u oficial, que intervenga entre el cliente y el abogado. La responsabilidad del abogado es de índole personal y directa, por tanto, debe evitar relaciones que tiendan a someter el cumplimiento de sus deberes a tales intermediarios o en interés de ellos.

Artículo 27. Cuando el abogado descubra que se ha cometido algún fraude o engaño, que afecte al Tribunal o a una de las partes en el juicio, debe tratar de rectificarlo, primeramente informando a su cliente, y si éste se niega a renunciar a las ventajas obtenidas, notificará inmediatamente a la persona perjudicada o a su representante, a fin de que tomen las medidas que sean del caso.

Artículo 28. El abogado no debe permitir que su nombre o sus servicios profesionales sean utilizados para hacer posible el ejercicio de la abogacía a personas no idóneas para tal ejercicio, sean estas naturales o jurídicas.

Artículo 29. El abogado no debe comunicarse directamente con la contraparte que ya está representada por abogado. En el caso de que sea posible negociar o entrar en arreglos sobre el asunto en litigio, debe tratar solamente con el apoderado de dicha parte. Tampoco puede inducir a la contraparte a sustituir el poder para llegar a una transacción.

Artículo 30. El abogado podrá entrevistar a los testigos: pero al hacerlo no deberá inducir al testigo a callar o desviarse de la verdad.

Artículo 31. El abogado se abstendrá de:

- a) Realizar directamente o por interpuesta persona y en cualquier forma gestiones encaminadas a desplazar o sustituir a un colega en asunto profesional, u ofrecer sus servicios o prestarlos a menor precio, para impedir que se encargue de él otro abogado;
- b) Propiciar la elusión o el retardo de los honorarios debidos a un colega.

CAPÍTULO VI

PUBLICIDAD

Artículo 32. El abogado debe evitar cualquier declaración o publicación en los medios de comunicación en relación con sus causas o litigios pendientes o futuros, salvo que la contraparte no cumpla con este precepto; siempre que lo haga ejerciendo su derecho de aclaración o de réplica en los términos señalados en el numeral 22 del artículo 37 de este Código, cuando en un medio de comunicación se refieran a la causa o litigio en cuestión tergiversando los hechos.

Artículo 33. El abogado no debe:

- a) Anunciarse por medios o en términos que no armonicen con la sobriedad y seriedad de la profesión; u ofreciendo datos inexactos referentes a su identificación, dirección, cargos desempeñados en su actividad jurídica y asuntos que atiende de preferencia o en exclusividad, o afirmando u ostentando una especialización sin tener el correspondiente título o grado universitario.

Para tal efecto, se define sobriedad como la moderación razonable en la exposición de cualidades, calificaciones, capacidades y méritos utilizados para la promoción de los servicios, entendiéndose que la abogacía no es una actividad comercial sino el ejercicio de una profesión de profundo contenido social.

- b) Solicitar o fomentar publicidad respecto a su persona, de sus actuaciones o de las de los funcionarios que conozcan o hayan conocido de los asuntos a su cargo, todo ello sin perjuicio del derecho de rectificar informaciones o comentarios lesivos a su honor profesional, o a los intereses de la justicia.

Artículo 34. Promoción de los servicios profesionales.

El abogado debe abstenerse de toda publicidad engañosa o excesiva. Con la finalidad de informar su dirección, correo electrónico y teléfono, horas de consulta y especialidad, puede publicar avisos en los periódicos, revistas o cualquier documentación escrita, conforme a las formalidades establecidas en el Código de Ética y Responsabilidad Profesional del Abogado.

Se entiende por publicidad engañosa aquella que refiere características o información relacionada con algún servicio que induce a error o confusión por la forma inexacta, limitada, falsa, exagerada, parcial, artificiosa o tendenciosa en que se presenta.

Artículo 35. Páginas Web

Todo abogado o sociedad civil conformada por profesionales del derecho con idoneidad para ejercer la profesión en la República de Panamá tendrán amplitud en la información que deseen suministrar para promocionar sus servicios mediante páginas en internet o espacios virtuales. Para tal fin, deberán cumplir con lo establecido en el Código de Ética y Responsabilidad Profesional del Abogado.

CAPÍTULO VII

TIPIFICACIÓN DE LAS FALTAS A LA ÉTICA

Artículo 36. Si los hechos materia del proceso disciplinario fueran además constitutivos de delito perseguible de oficio, la Corte Suprema de Justicia, y/o el Tribunal de Honor del Colegio Nacional de Abogados lo pondrá en conocimiento del Ministerio Público para los efectos de rigor. La existencia de un proceso penal sobre los mismos hechos no dará lugar a la suspensión de la actuación disciplinaria.

Artículo 37. Incurre en falta a la ética el abogado que:

- 1) Estorbe la buena y expedita administración de justicia, aconseje la comisión de actos fraudulentos;
- 2) Demore maliciosamente la iniciación o prosecución de las gestiones que le fueren encomendadas;
- 3) Al hacerse cargo de la causa de un cliente, le aconseje la iniciación de un pleito evidentemente temerario;
- 4) Retenga dineros, bienes o documentos suministrados en relación con las gestiones realizadas;
- 5) Utilice para beneficio personal o de tercero los dineros o efectos aportados por su cliente;
- 6) No rinda a su cliente las cuentas de la gestión o manejo de bienes;
- 7) Divulgue, violando el secreto profesional, cualquier confidencia que su cliente o terceros le hagan, salvo que ello sea autorizado por éste o aquel o que lo haga con mira directa a su propia defensa;
- 8) Solicite o reciba compensación, comisión o descuento y otras ventajas de terceras personas en una causa, sin el consentimiento de su cliente;
- 9) Personalmente o por interpuesta persona, patrocine o represente, a quienes tengan intereses contrapuestos en el mismo caso;

- 10) Maltrate de hecho o de palabras o amanece a un testigo o perito, o a la contraparte;
- 11) Incluya o permita que se incluya en una sociedad de la cual forma parte, para el ejercicio de la abogacía, el nombre de una persona no autorizada para ejercer la profesión;
- 12) Permita que sus servicios profesionales sean controlados o explotados por alguna persona natural o jurídica, que no sea una sociedad civil conformada únicamente por abogados idóneos.
- 13) Negocie directamente con la contraparte, sin la intervención del abogado de ésta;
- 14) Permita que persona natural o jurídica no idónea, utilice su nombre o servicios profesionales para ejercer la abogacía;
- 15) Al entrevistar a los testigos les induzca a desviarse de la verdad;
- 16) En sus gestiones ante funcionarios públicos los ofenda;
- 17) Ejercza influencia sobre los Juzgadores o representantes del Ministerio Público valiéndose de su posición social, política o económica, o se jactare públicamente de ello;
- 18) Antes de aceptar el poder, no revele, al cliente cualquier interés que tenga en la controversia, si el mismo puede influir en el ánimo de éste para no conferirle el poder;
- 19) Descubra algún fraude o engaño que afecte al tribunal o una de las partes sin rectificarlo o tratar de rectificarlo;
- 20) Directa o por interpuesta persona realice gestiones encaminadas a desplazar o sustituir a un colega en un asunto profesional del que éste se haya encargado, u ofrezca sus servicios por un precio menor para que se le confiera poder o encargo de la gestión;
- 21) Propicie la elusión o el retardo del pago de honorarios debidos a un colega;
- 22) Por cualquier medio de comunicación social publique o haga declaraciones en relación con sus litigios pendientes o futuros. Solo se permitirán cuando sea para contestar, bajo el estricto derecho a réplica, y no debe ir más allá de la transcripción de las constancias y documentos que reposen en el tribunal; Este numeral incluye la divulgación en redes sociales de cualquier tipo.
- 23) Se anuncie por medios publicitarios, en contravención a la forma establecida en el Código de Ética y Responsabilidad Profesional del Abogado, haciendo uso de contenidos que en vez de buscar la conciliación implique la exhortación a pleitos, en términos que no armonicen con la sobriedad de la profesión, o que indiquen hechos inexactos sobre su identificación, dirección, cargos desempeñados o afirme tener una especialización sin que la misma este respaldada con un título o grado universitario.

- 24) Haya representado un cliente conjuntamente con otros abogados, y no haga una justa distribución de honorarios y costas;
- 25) Profiera expresiones o aluda a antecedentes personales, ideológicos, políticos o de cualquier otra naturaleza contra otro colega;
- 26) Tenga cualesquiera de las actuaciones citadas en el numeral anterior contra un funcionario del Órgano Judicial, del Ministerio Público o de cualquier otra entidad que atienda un asunto en el cual el abogado es parte directa o indirecta;
- 27) Se niegue a otorgar a su cliente recibo del pago de honorarios o gastos;
- 28) Dar a los clientes seguridades audaces o confiadas respecto al resultado de su gestión, especialmente, pero sin que sea condicionante, si de tales expresiones depende que se le otorgue el poder correspondiente;
- 29) Permitir que su nombre o sus servicios profesionales sean utilizados por un abogado que ha sido suspendido o excluido de la práctica de la profesión por faltas a la ética o por cualquier autoridad competente;
- 30) Utilizar en el papel membretado o en las comunicaciones usuales de la oficina de abogados el nombre de algún abogado o persona que personalmente no pueda ejercer la profesión de abogado en Panamá. La responsabilidad recaerá en los socios de la firma de manera solidaria;
- 31) Transcribir literalmente las opiniones privadas emitidas por otro abogado o firma de abogados al absolver consultas, salvo autorización al efecto concedida por el autor. En estos casos se garantiza la propiedad intelectual del abogado autor del documento;
- 32) El que pública o privadamente utilice o se atribuya títulos académicos o grados educativos que no posee.
- 33) **Faltar a la verdad en sus alegaciones.**
- 34) **Abandone una causa para lo cual fue contratado sin causa justificada y sin comunicarle al cliente en tiempo oportuno.**
- 35) Realizar una gestión dilatoria que entorpezca el normal desarrollo del procedimiento, faltar a la verdad en sus alegaciones, así como del uso de pruebas contrarias a la ley.

Artículo 38. La Corte Suprema de Justicia, teniendo en cuenta la naturaleza, gravedad y modalidad de la falta, los antecedentes personales y profesionales del infractor, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiera lugar, podrá aplicar las siguientes sanciones disciplinarias:

- a) La amonestación privada, que consiste en la reprensión personal y por escrito formulada al abogado infractor.
- b) La amonestación pública que consiste en la publicación de la sanción impuesta en una o más medios de comunicación escritos de circulación nacional durante tres días consecutivos.

- c) La suspensión, del ejercicio de la abogacía de uno a tres años.
- d) La suspensión, del ejercicio de la abogacía por un término mayor de tres años, por reincidencia o la comisión de faltas graves.

En los casos de los literales c y d será aplicada si no mediara sentencia ejecutoriada por tribunal competente aplicando una sanción accesoria de iguales efectos.

Estas sanciones empezaran a regir a partir de entrada en vigor de la Ley 350 del 21 de diciembre de 2022.

Antes de esa fecha, se aplicarán las siguientes sanciones:

- a) La amonestación privada, que consiste en la reprensión privada que se hace al infractor por falta cometida.
- b) La amonestación pública que consiste en la reprobación pública que se hace al infractor por falta cometida.
- c) La suspensión, que consiste en la prohibición del ejercicio de la abogacía por un término no inferior a un (1) mes ni superior a un (1) año, cuando se trate de infractores primarios.
- d) La exclusión, para los infractores reincidentes, que consiste en la prohibición para el ejercicio de la abogacía por un término mínimo de dos (2) años.

La sanción impuesta será comunicada a todos los despachos judiciales, a las agencias de instrucción del Ministerio Público, a todas las oficinas de la administración pública y se dispondrá su publicación en la Gaceta Oficial.

Si los hechos materia del proceso disciplinario fueren, además, constitutivos de delito perseguible de oficio, el Tribunal de Honor de la Abogacía lo pondrá inmediatamente en conocimiento del Ministerio Público para los efectos de rigor.

La existencia de un proceso penal sobre los mismos hechos no dará lugar a suspensión de la actuación disciplinaria del Tribunal de Honor de la Abogacía.

Aprobado mediante Asamblea General Extraordinaria, celebrada en el Auditorio Harmodio Arias del Colegio Nacional de Abogados el día 2 de noviembre de dos mil veintidós.


Juan Carlos Araúz Ramos
Presidente


Margie-Lys Jaime
Secretaria de Actas


Maritza Cedeño Vázquez
Presidenta de la Comisión de Codificación.

Anexo N°3: Decálogo del Abogado

DECÁLOGO DEL ABOGADO

I

ESTUDIA: El Derecho se transforma, Si no sigues sus pasos serás cada día menos abogado.

II

PIENSA: El derecho se aprende estudiando pero se ejerce pensando.

III

TRABAJA: La Abogacía es una ardua fatiga puesta al servicio de la justicia.

IV

LUCHA: Tu deber es luchar por el Derecho, pero el día que encuentres en conflicto el Derecho con la justicia, luchar por la justicia.

V

SE LEAL: Leal para con tu cliente que no debes abandonar hasta que comprendas que es indigno de tí, leal para con el adversario, aún cuando él sea desleal contigo; leal para con el Juez que ignora los hechos y debe confiar en lo que tú le dices; y que, en cuanto al decho, alguna y otra vez debe confiar en el que tú le invocas.

VI

TOLERA: Tolera la verdad ajena en la misma medida en que quieres que sea tolerada la tuya.

VII

TEN PACIENCIA: El tiempo se venga de las cosas que se hacen sin su colaboración.

VIII

TEN FE: Ten fe en el derecho como el mejor instrumento para la convivencia humana: en la justicia como destino normal del Derecho: en la paz como substituto bondadoso de la justicia; y sobre todo ten fe en la Libertad, sin la cual no hay Derecho, ni justicia, ni paz.

IX

OLVIDA: La Abogacía es una lucha de pasiones. Si en cada batalla fueras cargando tu alma de rencor, llegará un día en que la vida será imposible para ti. Concluido el combate olvida tan pronto tu victoria como tu derrota.

X

AMA TU PROFESIÓN: Trata de considerar a la Abogacía de tal manera que el día en que tu hijo te pida consejo sobre su destino, consideres un honor para ti proponerle que sea abogado.